

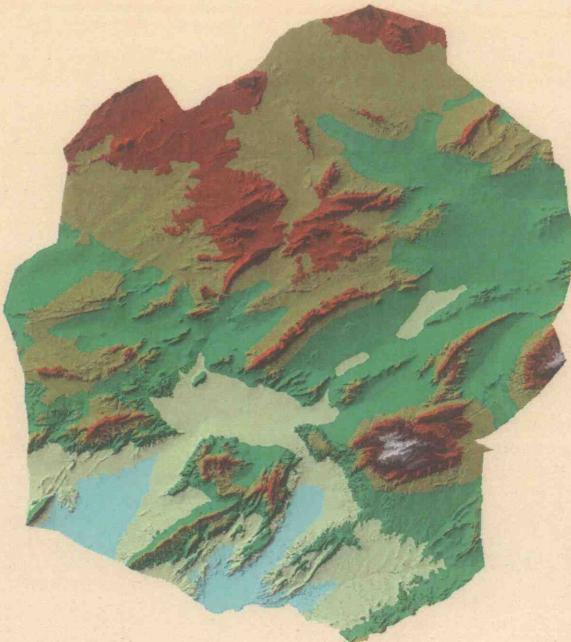


Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda

TOMO III

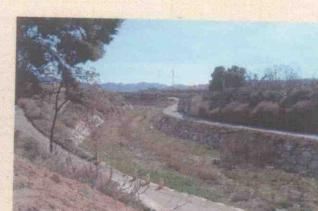
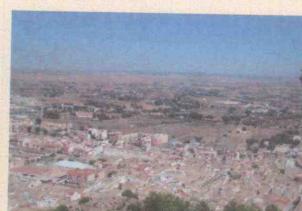


Directrices de Ordenación y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia



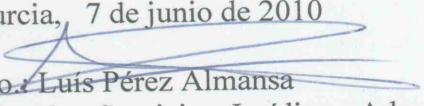
Normativa

mayo 2010



El presente documento, denominado "Normativa" de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano de la Región de Murcia, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 18 / 05 / 2010. Esta integrado por 54 pags., 19 planos y 43 fichas debidamente foliadas y selladas.

Murcia, 7 de junio de 2010


Fdo.: Luis Pérez Almansa
Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la
Dirección General de Territorio y Vivienda



INDICE

Libro I: Disposiciones Generales.

Libro II: Normativa de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.

Título I: Objetivos y criterios generales para la ordenación.

Capítulo I: Objetivos generales.

Capítulo II: Modelo territorial.

Título II: Actuaciones a señalar por las directrices de ordenación.

Capítulo I: Actuaciones Estructurantes.

Capítulo II: Actuaciones Estratégicas

Capítulo III: Actuaciones a señalar por el Plan de Ordenación Territorial.

Título III: Directrices reguladoras para las políticas con incidencia territorial.

Capítulo I: Sobre evaluación y calidad ambiental.

Capítulo II: Sobre los estándares de equipamientos, dotaciones y servicios.

Capítulo III: Sobre la protección de los valores culturales e histórico artísticos.

Capítulo IV: Sobre sistema viario, transporte colectivo y telecomunicaciones.

Capítulo V: Sobre la ordenación y fomento de los sistemas productivos.

Capítulo VI: Sobre la ordenación del medio físico y natural.

Capítulo VII: Sobre infraestructuras básicas del territorio.

Libro III. Normativa del Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.

Titulo I. Estructura y sistema territorial.

Capítulo I: Determinaciones básicas para las áreas funcionales.

Capítulo II: Sobre la ordenación de los núcleos urbanos y los suelos urbanizables.

Capítulo III: Sobre la ordenación de los núcleos de población.

Capítulo IV: Localización y usos industriales.

Capítulo V: Disposiciones para la protección frente a riesgos naturales.

Capítulo VI: Criterios para la compatibilidad de planeamientos en límites municipales.

Titulo II. Suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Capítulo II: Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.

Sección I: Suelo de Protección Ambiental.

Sección II: Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico

Sección III: Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos.

Sección IV: Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológico.

Sección V: Suelo de Protección de las Vías Pecuarias.

Sección VI: Suelo de Protección de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública.

Capítulo II: Restricción Cautelar de Usos.

Sección I: Gestión de los Riesgos de Inundación.

Sección II: Restricción de Usos por Geomorfología.





Sección III. Restricción de Usos por Riesgo de Movimientos de Laderas.

Título III. Actuaciones del plan de ordenación territorial.

Capítulo I: Actuaciones Territoriales.

Capítulo II: Acciones Dinamizadoras.

Anexo I: Régimen de usos.

Anexo II: Estudio de paisaje.

Anexo III: Fichas de propuestas.

Anexo IV: Lugares de Interés Geológico

Anexo V: Anexo Cartográfico.

Anexo VI: Implantación de nuevos usos en zonas inundables





LIBRO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.

Las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, tienen por objeto la regulación de actividades y la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales en su ámbito de actuación

Artículo 2: Objeto del Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.

En desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, el Plan de Ordenación Territorial del Altiplano de la Región de Murcia es el instrumento director y operativo, que tiene por objeto la regulación de la política territorial en su mismo ámbito de actuación.

Artículo 3: Ámbito Territorial.

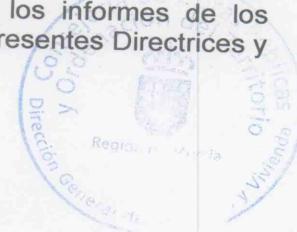
1. Las presentes Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, serán de aplicación a los municipios de Jumilla y Yecla.
2. A los efectos de indicado en el presente instrumento de ordenación territorial, se entenderá por Comarca del Altiplano, el área geográfica formada por los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Artículo 4: Vigencia.

1. Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, tendrán vigencia indefinida.
2. La alteración de su contenido podrá llevarse a cabo, siguiendo los procedimientos previstos en la legislación aplicable en materia de ordenación del territorio, mediante la revisión o la modificación de alguno o algunos de sus elementos. A estos efectos:
 - a. Se entiende por revisión la adopción de nuevos criterios respecto al modelo territorial por circunstancias económicas, sociales, ambientales u otras que hagan necesario ajustar o reorientar el modelo territorial establecido.
 - b. Se considerará modificación en los demás supuestos, y en particular la alteración aislada de las determinaciones, consistente en cambiar algún aspecto no sustancial sin afectar de forma esencial a su contenido; en este caso se procederá a la tramitación abreviada prevista legalmente.

Artículo 5: Seguimiento del cumplimiento de las previsiones de las Directrices de Ordenación y el Plan de Ordenación Territorial.

1. A fin de verificar el grado de cumplimiento de las previsiones y determinaciones de las presentes Directrices y el Plan, se elaborará una Memoria de Seguimiento cada seis años.
2. El contenido de la Memoria será en todo caso gráfico y literal, analizando la oportunidad y el cumplimiento de la Norma, y recogiendo específicamente los informes de los responsables en la ejecución de las actuaciones previstas en las presentes Directrices y Plan.





3. En dicha Memoria se expondrá el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, se aconsejará la revisión o modificación de las presentes Directrices y Plan o las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado.
4. Una vez elaborada, la Memoria será remitida a la Comisión de Coordinación de Política Territorial y al Consejo Social de Política Territorial.

Artículo 6: Publicidad.

1. Las presentes Directrices y Plan, podrán ser consultadas por los ciudadanos en la sede de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, en los distintos Ayuntamientos de su ámbito territorial, así como en otros lugares que a tal efecto se determinen.
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la citada Consejería, adoptará las medidas necesarias a fin de facilitar al público, el acceso a la información empleada en la elaboración de las presentes Directrices y Plan.





LIBRO II.

NORMATIVA DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN

CAPÍTULO I: OBJETIVOS GENERALES

Artículo 7: Objetivos generales.

Acorde con la Estrategia Territorial Europea, con el Convenio Europeo del Paisaje, y con el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007 – 2013, son objetivos generales de las presentes Directrices los siguientes:

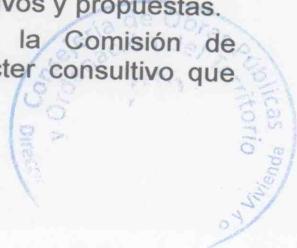
1. Equilibrar la estructura territorial comarcal con el desarrollo de un modelo policéntrico y equilibrado de asentamientos, la compatibilización y el desarrollo armónico de los planeamientos de carácter municipal, y el reforzamiento de los flujos y relaciones intracomarcales, fomentando una nueva relación campo ciudad.
2. Reforzar la integración de la Comarca, en el contexto regional, nacional y europeo, prioritariamente con la mejora de las funciones de accesibilidad y comunicación.
3. Orientar y promocionar un desarrollo territorial sostenible basado en la utilización racional del espacio y la compatibilidad entre usos del territorio, la conservación activa de los espacios y bienes protegidos, el mantenimiento y fomento de los paisajes rurales como activo de primer orden y el desarrollo turístico como un importante motor socioeconómico y fuente de identidad y valoración del territorio.
4. Mejorar la calidad de vida de la población mediante el favorecimiento del desarrollo económico endógeno en las zonas rurales, la mejora de la dotación en equipamientos y servicios básicos, y la promoción de los sectores económicos generadores de empleo.

Artículo 8: Ámbito competencial.

1. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el organismo regional competente para la redacción de las presentes Directrices y sus instrumentos de desarrollo, así como para su oportuno seguimiento.
2. Las competencias administrativas para la aplicación y ejecución de las propuestas contenidas en las presentes Directrices, serán ejercidas por las Administraciones públicas competentes por razón de la materia.

Artículo 9: Coordinación Administrativa.

1. El alcance supracomarcal, supramunicipal y la repercusión regional de las propuestas de las presentes Directrices, hace necesaria una fuerte colaboración y coordinación interadministrativa para la correcta ejecución y aplicación de sus objetivos y propuestas.
2. Sin perjuicio de las competencias municipales en la materia, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, es el órgano regional de carácter consultivo que





asegura la colaboración y coordinación interadministrativa en materia de ordenación del territorio y asegura la participación en la elaboración y seguimiento de las presentes Directrices.

3. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio presentará a la Comisión de Coordinación de Política Territorial todos los estudios, proyectos, programas o planes que se elaboren en desarrollo y ejecución de las presentes Directrices, así como la memoria regulada en el artículo 5 de la presente normativa.

Artículo 10: Concertación social.

1. El Consejo Social de Política Territorial, es el órgano regional de carácter participativo y deliberante para lograr la concertación social sobre las propuestas de las presentes Directrices y sus instrumentos de desarrollo.
2. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio presentará al Consejo Social todos los estudios, proyectos, programas o planes que se elaboren en desarrollo y ejecución de las presentes Directrices, así como la memoria regulada en el artículo 5 de la presente normativa.

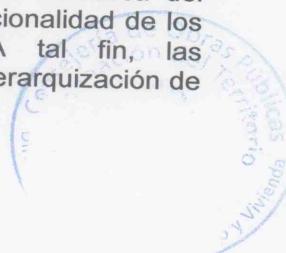
CAPÍTULO II: MODELO TERRITORIAL

Artículo 11: Definición y Modelo Territorial propuesto.

1. El modelo territorial propuesto define el objetivo al que debe tender la estructura del territorio, superando sus debilidades, mitigando sus amenazas, potenciando sus fortalezas y aprovechando sus oportunidades. Surge del análisis de las diferentes alternativas posibles y se desarrolla mediante las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas que se formalizan en las presentes Directrices.
2. En su virtud, se define el Modelo propuesto para la Comarca del Altiplano, grafiado en su expresión conceptual en el Anexo V, como un Modelo policéntrico, con un crecimiento compacto y sostenible de los núcleos urbanos que persigue la complementariedad de los asentamientos, el equilibrio funcional del territorio, el reforzamiento de la identidad, la cohesión y la integración comarcal, el desarrollo endógeno, la sostenibilidad de los usos del territorio y la mejora de las relaciones supracomarcales y con el Arco Mediterráneo.

Artículo 12: Jerarquización y complementariedad del sistema de asentamientos.

1. El Sistema de Asentamientos de la Comarca del Altiplano se compone de tres niveles funcionales compuestos por las siguientes entidades de población.
 - a) Núcleos de primer orden: Jumilla y Yecla.
 - b) Núcleos de segundo orden: La Alberquilla, La Alquería, Cañada del Trigo, El Carche, Las Encebras, La Estacada, Fuente del Pino, La Raja, Santa Ana, Torre del Rico y Raspay.
 - c) Núcleos de tercer orden: conjuntos rurales o caseríos.
2. La Administración Regional velará por el policentrismo territorial como criterio prioritario en la ordenación y dotación de los sistemas de asentamientos en la Comarca del Altiplano, promoviendo el reequilibrio territorial y el desarrollo de la funcionalidad de los distintos asentamientos con criterios de complementariedad. A tal fin, las Administraciones competentes velarán por la aplicación de la siguiente jerarquización de equipamientos:





- a) Núcleos de primer orden: Equipamientos de carácter regional, supracomarcal, comarcal, y local.
- b) Núcleos de segundo orden: Equipamientos de carácter local.

Artículo 13: Definición de Áreas Funcionales.

En relación con el Modelo Territorial propuesto, son Áreas Funcionales aquellas zonas del territorio que constituyen zonas con comportamiento homogéneo en sus dinámicas socioeconómicas y en sus relaciones con el resto del territorio comarcal, contando con elementos geográficos y físicos comunes que posibilitan una ordenación y desarrollo unitario.

Artículo 14: Estructuración del territorio en Áreas Funcionales.

A los efectos de las presentes Directrices, el territorio del Altiplano queda estructurado en las siguientes Áreas Funcionales, delimitadas en el Anexo V:

- Área Funcional Urbana.
- Área Funcional Rural.
- Área Funcional Forestal

Artículo 15: Área Funcional Urbana.

1. El área funcional Urbana se concentra en los dos núcleos urbanos de Jumilla y Yecla y su desarrollo periurbano, así como las pedanías de la Alquería, la Estacada y Fuente del Pino de Jumilla y las de Campo Arriba y Campo Abajo de Yecla, que conforman el diseminado residencial en torno al núcleo principal.
2. El área funcional concentra el 96% de la población, y agrupa casi la práctica totalidad de la actividad económica y servicios y prestaciones de carácter comarcal.
3. Son objetivos operativos para el desarrollo territorial de este Área:
 - a. El fomento del esquema de asentamientos del territorio como una estructura policéntrica equilibrada entre los dos núcleos.
 - b. El reequilibrio de las funciones entre ambas capitales.
 - c. El refuerzo del tejido socioeconómico y la función industrial
 - d. La incorporación del área a las zonas dinámicas de la Región de Murcia.
 - e. La integración de la pluralidad multicultural como pilar de desarrollo humano.
 - f. La conservación, protección y potenciación del patrimonio cultural.

Artículo 16: Área Funcional Rural.

1. El área funcional rural abarca un extenso territorio que comprende las planicies incardinadas en los sistemas montañosos que surcan el territorio de suroeste a nordeste. Se trata de mosaicos mixtos agrícola-forestales y terrenos agrícolas jalonados de pequeños núcleos rurales, y pedanías que se concentran especialmente en el entorno a la sierra del Carche.
2. Son objetivos operativos para el desarrollo territorial de este Área:
 - a. La integración comarcal de los núcleos rurales y pedanías mediante el refuerzo de su identidad y la revitalización de la actividad económica.





- b. La conservación del paisaje agrícola mediante la promoción de los productos agrícolas y derivados de elevada calidad y la creación de una estructura de comunicaciones amplia y respetuosa.
- c. El apoyo a la modernización de los cultivos y la actividad ganadera en equilibrio con el medio físico.
- d. La dotación de infraestructuras que permita la pervivencia y desarrollo armónico y sostenible de los asentamientos poblacionales en el medio rural.

Artículo 17: Área Funcional Forestal.

1. El área funcional forestal comprende más de la cuarta parte del territorio, y se ubica en las alineaciones montañosas y en parte de las áreas naturales, que se extienden en la Comarca del Altiplano.
2. Son objetivos prioritarios para el desarrollo territorial de este Área:
 - a. La protección y conservación activa de los espacios propuestos para formar parte de la futura red Natura 2000, y el desarrollo de medidas que permitan un uso compatible de los citados espacios.
 - b. El establecimiento de conectores ecológicos que permitan disponer de territorios, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación conecten funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, que se encuentren separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.
 - c. Una adecuada política de reforestación de estas áreas con objeto de garantizar el establecimiento de masas boscosas estables.
 - d. La regeneración de los espacios degradados, principalmente por la industria extractiva.
 - e. La prevención de incendios forestales.

TÍTULO II.

ACTUACIONES A SEÑALAR POR LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO I. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES

Artículo 18: Definición.

Son Actuaciones Estructurantes aquellas que tienen un alcance supramunicipal, dando cohesión y vertebrando el territorio afectado de forma equilibrada, y participando con ello en la eliminación de los desequilibrios y la consecución de los objetivos de ordenación territorial.

Artículo 19: Gestión y desarrollo.

1. Las Administraciones competentes en razón de la materia serán las responsables de llevar a cabo las Actuaciones Estructurantes contempladas en el presente Capítulo,





siendo responsabilidad de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, promover la adecuación de los proyectos específicos a los criterios de las presentes Directrices.

2. A tal fin dichas actuaciones serán informadas preceptivamente por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, resolviendo las discrepancias que hubiere el Consejo de Gobierno o de Ministros, según fuera el ámbito competencial de la actuación.
3. En el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de las presentes Directrices las Administraciones competentes por razón de la materia habrán formulado y aprobado al menos inicialmente los correspondientes Programas de Actuación Territorial, o bien los proyectos o documentos estratégicos que impliquen la ejecución de las distintas Actuaciones.
4. Para la mayor coherencia con el modelo territorial propuesto, en aquellos casos en los que exista un conflicto entre las actuaciones previstas en el presente capítulo, y las restantes disposiciones de las Directrices y Plan, el mismo se resolverá mediante informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, el cual podrá exceptuar puntualmente lo dispuesto en las mismas.

Artículo 20: Localización.

1. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo tendrán carácter vinculante.
2. Este articulado se complementará con las restantes determinaciones reguladas en las Fichas de Propuestas del Anexo III que tendrán, en todo lo no regulado en el articulado, el carácter de recomendación.
3. Se faculta a las Administraciones competentes en la materia para proponer las alternativas de detalle adecuadas, en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices.

Artículo 21: Actuaciones Estructurantes de carácter viario.

1. Se consideran Actuaciones Estructurantes las siguientes actuaciones viarias:
 - a) Autovía A-33 Murcia-Jumilla-Fuente de la Higuera, que permitirá la redistribución interior entre Valencia, Alicante y Murcia, mediante una nueva alternativa interior a la N-344, lo cual favorecerá la integración territorial de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia potenciando sus relaciones interregionales e incluyendo a la Comarca del Altiplano en los ejes viarios básicos de la Región de Murcia.
 - b) Autovía Jumilla-Venta del Olivo, mediante el desdoblamiento de la carretera RM-714. Esta infraestructura permitirá ultimar la conexión la Comarca con el resto de la Región de Murcia, y conectar adecuadamente esta Comarca con la autovía Murcia-Albacete A-30, así como permitir la comunicación entre Andalucía y la Comunidad Valenciana, a través del Altiplano y la Comarca del Noroeste.
 - c) Autovía Yecla-Santomera, la cual favorecerá los flujos transaccionales hacia el Mar Menor favoreciendo el comercio y mejorando la accesibilidad del territorio sirviendo de catalizador de los dos motores de la economía regional, la industria del mueble y el turismo de costa.
 - d) Mejora del estado de conservación de las carreteras de la Comarca del Altiplano, permitiendo una circulación segura en ambos sentidos, con la adecuación y mejora de la señalización viaria tanto horizontal como vertical, con la mejora del estado de los firmes de la carretera adecuada a la categoría de la carretera, a la IMD de tráfico y al Reglamento General de Circulación. Con esta actuación se pretende mejorar la conexión de las pedanías a la vez que favorecer la relación de la Comarca con otras áreas frontera para fomentar las relaciones económicas,



sociales y de comunicación con otras áreas vecinas no pertenecientes a la Región de Murcia.

2. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Viarias serán las responsables de llevar a cabo las Actuaciones Estructurantes contempladas en el presente artículo. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa.
3. Las Actuaciones viarias que coincidan en trazado con las arriba expuestas, estarán sometidas a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio.

Artículo 22: Vía verde.

Se consideran Actuaciones Estructurantes las siguientes actuaciones de ampliación, reforzamiento y mejora de la Vía Verde:

- a) Adecuación de la vía férrea en desuso "El Chicharra" en su tramo Cieza –Yecla como continuación de la vía verde ciclista del tren Chicharra desde la provincia de Alicante, con el objeto de crear un gran eje peatonal y cicloturístico que una los principales atractivos de la zona
- b) La ampliación de su recorrido desde la provincia de Alicante hasta el municipio de Cieza.
- c) La construcción de infraestructuras de servicio complementarias y alojamientos, aprovechando los posibles inmuebles y apeaderos existentes en la antigua línea de ferrocarril.
- d) La ejecución de acciones complementarias de desarrollo y gestión que perfilen un producto turístico sólido y atractivo.
- e) Las acciones de fomento de rutas por los centros históricos y bienes de interés cultural situados en la proximidad de la Vía Verde.
- f) En caso de afección con otras actuaciones o infraestructuras, se garantizará el mantenimiento de su continuidad.

Artículo 23: Mejora de las infraestructuras energéticas.

1. Esta actuación engloba las siguientes medidas:
 - a) El refuerzo de la red de distribución eléctrica a través de la red de transporte en la subestación de Peñarrubia (Jumilla).
 - b) Ejecución de las redes de evacuación de la energía eólica de manera coordinada acorde con la planificación energética.
 - c) Conexión de Jumilla y Yecla a la red de gaseoductos nacionales.
2. La definición de esta Actuación Estructurante, incluida su cartografía, será realizada por la Administración competente en materia de Infraestructuras Energéticas sobre la base de un análisis estratégico que tenga en cuenta las orientaciones del Modelo de las presentes Directrices y considere, entre otros, el aprovechamiento de las vías de comunicación o infraestructuras lineales existentes. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente Normativa.





CAPÍTULO II: ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 24: Definición.

Son Actuaciones Estratégicas aquellas que, desarrollándose en un espacio concreto de la Comarca, tienen la capacidad de desencadenar un proceso de mejora territorial que afecta al conjunto de la misma, incentivando y fomentando activamente el desarrollo territorial.

Artículo 25: Gestión y desarrollo.

1. Las Actuaciones Estratégicas serán promovidas por las Administraciones competentes o por la iniciativa privada formulando en su caso los oportunos mecanismos de concertación administrativa o de colaboración. En todo caso, los planes y proyectos que las desarrolle estarán sometidos a informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.
2. Para la gestión y desarrollo de estas Actuaciones Estratégicas podrán elaborarse Programas de Actuación Territorial.
3. En el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de las presentes Directrices, las Administraciones competentes por razón de la materia habrán formulado y aprobado, al menos inicialmente, los correspondientes Programas de Actuación Territorial, o bien los proyectos o documentos estratégicos que impliquen la ejecución de las distintas Actuaciones.
4. Para la mayor coherencia con el modelo territorial propuesto, en aquellos casos en los que exista un conflicto entre las actuaciones previstas en el presente capítulo, y las restantes disposiciones de las Directrices y Plan, el mismo se resolverá mediante informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, el cual podrá exceptuar puntualmente lo dispuesto en las mismas.

Artículo 26: Localización.

1. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo tendrán carácter vinculante.
2. Este articulado se complementará con las restantes determinaciones reguladas en las Fichas de Propuestas del Anexo III, que tendrán carácter de recomendación.
3. Se faculta a las Administraciones competentes en la materia para proponer las alternativas de detalle adecuadas, en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices

Artículo 27: Creación de una Vía Parque sobre la N-344.

1. El objeto de esta actuación estratégica es incrementar las relaciones entre la población vecina favoreciendo la movilidad sostenible, conformando un eje interurbano con capacidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de comunicación y de dotaciones comunes entre los dos principales núcleos de población.
2. La creación de la vía parque sobre la N-344, supondrá la conversión de la misma en una vía de comunicación más amable, que permita incrementar las relaciones entre la población vecina favoreciendo la movilidad sostenible, rodeada de arbolado, carril bici, senda peatonal, plataforma reservada para transporte público, con zonas de sombra y remansos en puntos estratégicos (vistas, vegetación cambiante, equipamientos....).
3. Se prestará especial atención a los actuales accesos a las poblaciones de Jumilla y Yecla.



4. Se establece la necesidad de favorecer la implantación de alguna de las actuaciones territoriales propuestas por el Plan de Ordenación Territorial en torno a la misma, como equipamientos compartidos entre Jumilla y Yecla.
5. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras viarias y transporte serán las responsables de llevar a cabo la actuación contemplada en el presente artículo. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa.

Artículo 28: Vertebración de la Red de Ecosendas del Altiplano.

1. Se considera Actuación Estratégica a la adecuación de los recorridos no motorizados del territorio mediante una señalización homogénea, zonas de descanso, puntos de información al visitante, todo ello con objeto de potenciar la utilización de estos itinerarios, con tal de favorecer el acceso del patrimonio y los paisajes culturales del Altiplano a la población autóctona y a los visitantes.

Esta actuación pretende la consecución de los siguientes objetivos:

 - a) Revitalizar y dar a conocer los itinerarios ecoturísticos para impulsar los recorridos no motorizados del territorio.
 - b) Habilitar las vías pecuarias que han quedado en desuso para otros aprovechamientos alternativos, principalmente en las franjas de mayor concentración patrimonial y riqueza natural.
 - c) Adecuación de las sendas y caminos entre viñedos que integran las rutas del vino para el acercamiento de los paisajes del vino. Caso de que los mismos sean de titularidad privada, se impulsará la firma de acuerdos con los propietarios para llevar a cabo estas medidas.
2. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Rurales y en materia de Turismo serán las responsables de llevar a cabo la actuación contemplada en el presente artículo. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa.

Artículo 29: Infraestructuras y gestión de los recursos hídricos.

1. Se considera Actuación Estratégica, la redistribución de las fuentes de abastecimiento de los recursos hídricos que satisfaga las demandas económicas, ambientales y sociales actuales y futuras mediante el abandono del abastecimiento a través del actual sistema de captación de aguas subterráneas y su sustitución con aguas exclusivamente superficiales, quedando aquél como sistema de refuerzo y emergencia en las poblaciones de Jumilla y Yecla, para favorecer la recuperación de los acuíferos y liberando así un recurso útil para su uso en enclaves alejados de la red.

Esta actuación engloba las siguientes medidas:

- a) El Análisis del posible abastecimiento a las poblaciones de Jumilla y Yecla con aguas preferentemente superficiales para uso residencial e industrial.
- b) El Análisis del posible abastecimiento a las pedanías próximas a la red de suministro con recursos combinados de aguas superficiales y subterráneas.
- c) El Análisis del posible abastecimiento con aguas subterráneas a enclaves aislados.





2. La definición de esta Actuación Estratégica, será realizada por la Administración competente en materia de Infraestructuras Hidráulicas teniendo en cuenta las orientaciones del Modelo de las presentes Directrices. Así mismo, los Agentes responsables de la actuación tendrán en cuenta el impacto ambiental y paisajístico de las infraestructuras mediante la realización de un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa.

Artículo 30: Creación de un Parque de ocio y terciario.

1. Para alcanzar los estándares comerciales de otras zonas urbanas de similares características se propone la creación de un parque de ocio y terciario que transmita a los municipios de la Comarca y alrededores impulsos de desarrollo económico y bienestar social, y reduzca la dependencia comercial de la Comarca con la capital de la Región de Murcia, acercando bienes y servicios de índole supramunicipal, promoviendo el desarrollo de nuevas y mejores funciones urbanas.
2. Esta actuación estratégica será impulsada por la Administración competente en materia de Comercio teniendo en cuenta las orientaciones del Modelo de las presentes Directrices.
3. La implantación de parques de ocio y terciarios en la Comarca del Altiplano, estará condicionada a la realización de un estudio de paisaje, que se llevará a cabo según los criterios indicados en el Anexo II.
4. En última instancia, la necesidad de la creación de un centro comercial en la Comarca del Altiplano deberá estar condicionada a lo que se establezca en la legislación aplicable en vigor.

Artículo 31: Regeneración de las pedanías y núcleos rurales.

1. Para alcanzar un modelo de desarrollo urbanístico sostenible y evitar el progresivo abandono de las pedanías y núcleos rurales se propone:
 - La ampliación del tejido urbano en torno a los núcleos consolidados de modo que éstos lleguen a tener además una dotación de infraestructuras y equipamientos mínimos, convirtiéndose en núcleos de servicio de su entorno próximo y tendiendo por tanto al policentrismo buscado, con la localización de gran parte de las iniciativas de segunda residencia.
 - El establecimiento de una ordenanza para las nuevas edificaciones que defina tipologías de edificación acordes con el carácter del paisaje en el que se insertan, potenciando siempre que sea posible la rehabilitación frente a la nueva construcción.
 - El establecimiento de medidas encaminadas a fomentar la rehabilitación de casas solaregas o edificaciones singulares con la ampliación de un tanto por ciento de edificación anexa integrada arquitectónicamente y paisajísticamente que permita una gestión rentable de las mismas pudiendo vincularse alguna de ellas al turismo.
2. Es necesario que las medidas previstas para la consecución de esta actuación estratégica, queden incorporadas en el planeamiento correspondiente de Jumilla y Yecla.
3. La consecución de estas medidas por parte de la Administración municipal competente en materia de Urbanismo, garantizará el modelo de desarrollo urbanístico sostenible señalado en estas Directrices.





CAPÍTULO III: ACTUACIONES A SEÑALAR POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 32: Definición

1. Son Actuaciones Territoriales, aquellos proyectos y acciones de carácter sectorial que, no teniendo el carácter de Estructurantes o Estratégicas según las previsiones contenidas en el presente Título, posibiliten la consecución del Modelo Territorial propuesto.
2. Son Acciones Dinamizadoras aquellas acciones de carácter sectorial complementarias a las actuaciones denominadas Actuaciones Estructurantes, Estratégicas y Territoriales que posibilitan la consecución completa del Modelo Territorial propuesto.
3. Las Actuaciones Territoriales y Acciones Dinamizadoras engloban todas aquellas acciones que integradas, contribuyen a mejorar la habitabilidad de los núcleos urbanos acercándolos a los ciudadanos, así como a paliar los déficits territoriales comarcas. Ambas apoyan los objetivos de desarrollo territorial de las Directrices de Ordenación de la Comarca del Altiplano, y se relacionan con los objetivos operativos señalados para las Áreas Funcionales.

Artículo 33: Establecimiento por el Plan de Ordenación Territorial.

El Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia establecerá la relación de Actuaciones Territoriales y Acciones Dinamizadoras, que en función de su grado de incidencia para los objetivos territoriales señalados en estas Directrices podrán tener carácter de actuaciones contempladas por el Plan, en cuyo caso serán preceptivas para las Administraciones competentes, o bien de recomendaciones.

TÍTULO III.

DIRECTRICES REGULADORAS PARA LAS POLÍTICAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

CAPÍTULO I. SOBRE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 34: Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

1. Los planes y programas que incidan en el ámbito del Altiplano y que por sus características estén afectados por la legislación nacional y / o regional aplicable en la materia, deberán someterse a la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica con los alcances, contenidos y procedimientos señalados por la citada legislación y la normativa específica.
2. Para la decisión caso a caso de los planes y programas, se tendrán en consideración los mismos criterios que los señalados para la Evaluación de Impacto Ambiental en el artículo siguiente.





Artículo 35: Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Las nuevas infraestructuras, instalaciones, industrias o actividades que se contemplan en las presentes Directrices y Plan deberán someterse con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los casos previstos en la normativa vigente, o al trámite ambiental que corresponda según las características de la industria, actividad o instalación.
2. En la aplicación caso a caso que haya de hacerse según lo previsto en la legislación en vigor, la Administración competente tendrá en cuenta para el ámbito del Altiplano, tanto las propias determinaciones de Objetivos y Modelo de las presentes Directrices, como los adecuados criterios referidos, entre otros, a la especial importancia de algunos recursos naturales (hídricos, forestales y biodiversidad), a las actividades que supongan una amplia ocupación del suelo, y a las actividades que afecten de forma importante al paisaje.

Artículo 36: Protección frente al ruido

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido tanto a nivel regional como estatal, prestando especial atención tanto a las determinaciones relativas a los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro, así como a las determinaciones que, en relación al ruido, se hacen en esta legislación con respecto al planeamiento urbanístico.

Artículo 37: Protección frente a la contaminación lumínica.

Las nuevas infraestructuras, desarrollos urbanísticos, instalaciones, industrias o actividades, deberán aplicar los criterios de reducción de contaminación lumínica establecidos por la Administración competente o, en su ausencia, regirse por el criterio de las mejores prácticas disponibles. Este aspecto, deberá ser considerado en los instrumentos de evaluación de impacto ambiental de las actividades sometidas a dicho procedimiento.

CAPÍTULO II.

SOBRE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y SERVICIOS.

Artículo 38: Objetivos.

1. Será objetivo de todas las Administraciones sectoriales competentes, el alcanzar para la Comarca del Altiplano los adecuados estándares para la dotación de equipamientos, dotaciones y servicios, mediante los oportunos instrumentos de planificación y desarrollo.
2. En todo caso, para la ejecución de las distintas políticas sobre equipamientos, dotaciones y servicios, las Administraciones competentes deberán tener en cuenta los objetivos operativos para las Áreas Funcionales, particularmente los relacionados con el desarrollo del modelo policéntrico a través de una distribución funcional equilibrada y equitativa en el territorio

Artículo 39: Funciones urbanas y estudios de impacto territorial.

1. Los estudios y procedimientos de evaluación de impacto territorial se regularán por lo que determine la legislación en la materia.





2. En cualquier caso, en dichos estudios y procedimientos, y a efectos de garantizar la adecuada dotación de equipamientos, dotaciones y servicios, se estudiarán las funciones urbanas educativa, sanitaria, cultural, administrativa y judicial, asistencial, deportiva, de seguridad, de infraestructuras de transporte y comunicaciones, energética y de residuos sólidos, infraestructuras hidráulicas, ocio – recreativa, espacios libres de uso público, turística, comercial, residencial y económica – suelo industrial.

CAPÍTULO III.

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Artículo 40: Integración.

Las Administraciones competentes en materia territorial y urbanística, velarán para que el planeamiento territorial y las actuaciones derivadas del mismo, contribuyan a garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural, y a reforzar desde una perspectiva territorial, las actuaciones de las Administraciones competentes en la materia.

Artículo 41: Compatibilidad de las actuaciones

Las actuaciones que se incluyen o recomiendan en las presentes Directrices y Plan que tengan repercusión en materia de Patrimonio Cultural deberán ser informadas previamente por la Consejería competente en materia de Cultura, como órgano competente, cuando así lo establezca la legislación en materia de Patrimonio Cultural, estableciendo las indicaciones y medidas necesarias en caso de aprobar su ejecución.

Artículo 42: Protección por los Valores del Patrimonio Cultural.

1. El patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, independientemente de su titularidad pública o privada, o de cualquier otra circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural.
2. Complementariamente a las protecciones previstas por la legislación de Patrimonio, el Plan de Ordenación Territorial señalará las protecciones de tipo visual y paisajístico que corresponda aplicar para la correcta integración territorial de los centros históricos y Bienes de Interés Cultural, particularmente para la integración de los escenarios visuales que preserven los valores culturales y el interés turístico del conjunto de la comarca.
3. Las administraciones competentes aplicarán las medidas oportunas orientadas al progresivo soterramiento de cableados en centros históricos.
4. La planificación urbanística municipal, así como la planificación y actuación sectorial del conjunto de las administraciones públicas, tendrá en consideración los puntos y las áreas que constituyan polígonos de interés histórico artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, técnico o industrial, recogidos en los registros del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Artículo 43: Catálogos.

1. Los instrumentos de planeamiento general y los Planes Especiales de Protección, deberán contener un catálogo de todos los bienes presentes en el área afectada, que formen parte del patrimonio cultural de la Región de Murcia, asignándoles el correspondiente grado de protección. Dicho catálogo deberá incluir como mínimo los



Bienes de Interés Cultural, los Bienes Catalogados, y los incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia, y la protección derivada de su declaración o inclusión como tales.

Las fichas de catálogo desarrollarán los valores y aspectos protegidos de los inmuebles y el tipo de actuaciones autorizadas en las mismas, matizando en caso necesario la normativa de carácter general y teniendo en cuenta su valor normativo. Se estudiarán especialmente los yacimientos arqueológicos ubicados en suelos urbanos estableciendo su zonificación de protección y peculiaridades.

2. Asimismo, dichos instrumentos ordenarán los centros históricos, conjuntos histórico-artísticos y los núcleos rurales, de forma que se compatibilicen las estrategias de dinamización y desarrollo con la conservación de las tipologías y valores de interés.

Artículo 44: Planificación.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación de Patrimonio Histórico y atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de urbanismo, los municipios en los que se declare como Bien de Interés Cultural un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Zonas Paleontológicas o Lugar de Interés Etnográfico, tendrán la obligación de redactar la figura de planificación que corresponda, según se disponga en la legislación sectorial aplicable.
2. La planificación urbanística tendrá en cuenta, en los términos establecidos en la legislación sectorial aplicable, los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural que en su caso redacte la Administración competente en materia de Cultura.

CAPITULO IV.

SOBRE SISTEMA VIARIO, TRANSPORTE COLECTIVO Y TELECOMUNICACIONES.

Artículo 45: Objetivos generales.

Las Administraciones competentes impulsarán, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de desarrollo que favorezcan la mejora y adecuación al modelo territorial del Altiplano de las políticas de sistema viario, transporte colectivo y telecomunicaciones.

Artículo 46: Objetivos territoriales para la política sectorial.

1. En la planificación y la acción administrativa sobre sistema viario, transporte colectivo y telecomunicaciones las Administraciones competentes tendrán en consideración los objetivos generales formulados en las presentes Directrices, así como los objetivos operativos para las correspondientes Áreas Funcionales.
2. En particular, como principales estrategias con incidencia territorial, tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Sobre sistema viario:
 1. Se establece el objetivo de que los núcleos de primer orden tengan un tiempo máximo medio de acceso a la capital regional de 50 minutos.
 2. Se establece el objetivo de que los núcleos de primer orden tengan un tiempo máximo medio de acceso al futuro Aeropuerto Internacional de Corvera de la Región de Murcia de 1 hora.





3. Se establece el objetivo de que las conexiones entre los núcleos de primer orden no supere tiempos de 25 minutos, por vías de comunicación de capacidad y trazado adecuados.
4. Se establece el objetivo de que las conexiones entre los núcleos de primer orden y los núcleos de segundo orden más próximos no supere tiempos de 30 minutos, por vías de comunicación de capacidad media y trazados adaptados y mejorados.
5. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Viarias velarán por desarrollar un sistema viario secundario y local adecuado a las actividades y población de los asentamientos conectados. Para ello se mejorarán las características físicas de la red de carreteras comarciales (trazado, firmes, señalizaciones vertical y horizontal) para perseguir los objetivos de accesibilidad integral.
6. Así mismo, se establecerá en la N-344 una reserva de suelo a ambos lados del actual trazado, con el fin de establecer una vía reservada a transporte público especial, la cual se insertará adecuadamente en las zonas ya ordenadas.
7. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Rurales velarán por el mantenimiento, ampliación y mejora de la red de caminos rurales de la Comarca del Altiplano.
8. Las Administraciones competentes en materia de Infraestructuras Viarias impulsarán la creación de redes de carril-bici en los nuevos desarrollos urbanísticos, y estudiarán la viabilidad de nuevas redes en las áreas urbanas existentes, de forma que constituyan, en lo posible, redes de acceso integral a los principales elementos de interés y puntos funcionales del territorio.

ii. Sobre transporte colectivo:

1. Las Administraciones competentes en materia de Transporte reforzarán el papel del transporte público por carretera en la integración comarcal, mejorando las relaciones al menos entre los asentamientos de primer y segundo orden, estudiando el rediseño de la red y facilitando la movilidad en cuanto al acceso a los servicios comarcas ubicados en Jumilla y Yecla. En particular se reforzará el transporte colectivo entre los núcleos urbanos de primer orden y los polígonos industriales dependientes.
2. Las Administraciones competentes en materia de Transporte establecerán medidas para fomentar y mejorar el transporte público urbano de cada municipio (Jumilla y Yecla) como medida disuasoria para equilibrar el reparto modal.
- iii. Sobre telecomunicaciones e infocomunicaciones: Las Administraciones competentes en materia de Sociedad de la Información y Telecomunicaciones reforzarán las actuaciones en la materia al efecto de lograr la más adecuada e integral dotación de estos servicios en la Comarca del Altiplano.





CAPITULO V. SOBRE LA ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

Artículo 47: Objetivos generales.

En el ámbito de las presentes Directrices las Administraciones competentes velarán por la aplicación de los principios del Desarrollo Sostenible basado en el equilibrio de los factores económico, social, ambiental, territorial e institucional.

Artículo 48: Objetivos particulares.

En particular, serán objetivos de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio:

- a. Promover la ejecución de los Actuaciones Estructurantes y Estratégicas señaladas en las presentes Directrices.
- b. Promover estrategias para el fortalecimiento de las áreas rurales mediante un aumento de la diversidad de sus estructuras socioeconómicas, y el fortalecimiento de los núcleos de población que actúan como centros de prestación de servicios y de dinamización de los espacios rurales.
- c. Diseñar estrategias territoriales orientadas a potenciar modelos de desarrollo endógeno que permitan la modernización de las actividades existentes, capacitándolas para las exigencias del mercado.
- d. Promover territorialmente la mejora de la competitividad industrial y facilitar estrategias territoriales de compatibilidad de los suelos industriales y la protección paisajística y ambiental.

Artículo 49: Objetivos territoriales para las políticas sectoriales.

1. En la acción administrativa para el fomento de los sistemas productivos en la Comarca del Altiplano, y en el marco de sus respectivas competencias, las Consejerías competentes tendrán en consideración:
 - a. Los objetivos generales formulados en las presentes Directrices, así como los objetivos operativos para las correspondientes Áreas Funcionales.
 - b. Los criterios señalados en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia.
2. De acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor, la Directriz de ordenación territorial del suelo de uso comercial en la Región de Murcia será el instrumento para la regulación de los Equipamientos Comerciales en la Comarca del Altiplano.
3. Así mismo, las Administraciones competentes proveerán la mejora de las telecomunicaciones en los núcleos de las pedanías de la Comarca.

Artículo 50: Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La integración de lo dispuesto en la normativa en vigor en materia de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en la planificación territorial de la Comarca del Altiplano, se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 31, 51 y 52 del Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.





CAPITULO VI. SOBRE LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL

Artículo 51. Objetivos generales.

Sin perjuicio de la legislación sectorial vigente, las presentes Directrices establecen las orientaciones básicas para la ordenación del medio físico y los recursos naturales, atendiendo a los principios establecidos en el Modelo Territorial, y asumiendo los principios orientadores definidos por la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2002, y la Estrategia Regional Forestal.

Artículo 52: Evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Para los planes y proyectos que puedan afectar directa o indirectamente a un lugar de la Red Natura 2000 (LICs y ZEPAs), se realizará una evaluación de sus repercusiones sobre el lugar, de acuerdo a lo establecido en su legislación aplicable.

Artículo 53: Sobre los planes de gestión de la Red Natura 2000.

Los planes que en su caso den cumplimiento a la normativa aplicable en materia de medioambiente para la gestión de la Red Natura 2000, considerarán en su formulación las figuras de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales e instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos establecidas legalmente.

Artículo 54: Espacios Naturales Protegidos.

La Administración competente establecerá los instrumentos de gestión y ordenación de los recursos naturales y de los Espacios Naturales Protegidos declarados por la legislación en vigor, priorizando la definición de los límites y figura de protección de los espacios naturales de la Comarca del Altiplano.

Artículo 55: Montes del Catálogo de Utilidad Pública.

1. Los instrumentos territoriales y de planificación urbanística que se desarrolle en el ámbito de la Comarca del Altiplano deberán tener en cuenta la pertenencia al Dominio Público Autonómico de los Montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, y el régimen de usos establecidos en la legislación en vigor.
2. La Administración competente elaborará los correspondientes planes técnicos de gestión o proyectos de ordenación de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública.
3. Las nuevas actuaciones deberán regirse por lo que establezca el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, conforme a lo señalado por la Estrategia Forestal Regional.

Artículo 56: Planes y proyectos que afectan a recursos forestales.

Los Planes y Proyectos que afecten a los recursos forestales, contemplarán y respetarán los objetivos y criterios territoriales y generales definidos en la Estrategia Forestal Regional y en la Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.

Artículo 57: Protección de los recursos hídricos.

Los Planes y Proyectos que se desarrollen en la Comarca del Altiplano, deberán recoger y contemplar los objetivos y criterios definidos en la transposición al derecho español de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE.





Artículo 58: Recursos hídricos autóctonos.

Las actuaciones de transformación urbanística deberán estudiar, y en su caso planificar y ejecutar, las acciones oportunas para la recepción, almacenaje y uso de las aguas de escorrentía como recursos hídricos autóctonos con carácter complementario, utilizando para ello, cuando sea viable, las técnicas conocidas como de cosecha de agua.

Artículo 59: Abastecimiento de agua para nuevos desarrollos.

1. En los nuevos desarrollos urbanísticos se garantizará el adecuado abastecimiento, atendiendo a la disponibilidad y previsión de los recursos hídricos. La demanda de recursos hídricos, conforme a un uso sostenible y racional, tenderá a un estándar de dotación óptimo de 150 l/ hab. día.
2. Los nuevos desarrollos urbanísticos autónomos deberán contemplar la depuración y reutilización de las aguas residuales propias del desarrollo urbanístico para el riego de sus instalaciones deportivas y espacios verdes, considerando para su diseño las prácticas más eficientes en consumo de recursos hídricos y la xerojardinería. Asimismo, deberán evaluar y reducir los riesgos e impactos producidos por la impermeabilización de los suelos sobre la recarga de los acuíferos y las escorrentías superficiales.

Artículo 60: Uso de los recursos hídricos para instalaciones deportivas de campos de golf.

Se prohíbe la utilización de aguas procedentes de transferencias de cuencas exteriores a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el abastecimiento de instalaciones deportivas de campos de golf. La reutilización de aguas residuales de la actividad urbana depuradas constituye un condicionante básico y estrictamente necesario para la gestión de este uso. En tanto no se puedan reutilizar las aguas residuales por ausencia de agua a depurar, podrán utilizarse transitoriamente aguas subterráneas excepto en caso de desequilibrio hídrico del acuífero a utilizar.

Artículo 61: Fomento del uso de energías renovables.

1. La Planificación Estratégica Nacional y / o Regional primará en todo caso sobre lo establecido en las presentes Directrices y Plan, siendo asumidos sus objetivos, en especial los referentes a las energías renovables por los planes y proyectos a ejecutar en el ámbito de la Comarca del Altiplano.
2. Las Administraciones considerarán al máximo de lo posible el uso de energías renovables y diseños bioclimáticos para los nuevos edificios e instalaciones de promoción pública.

Artículo 62: Nuevas instalaciones de energías renovables.

1. Se fomentará la implantación de captadores solares asociados a las construcciones cuyo uso lo permita.
2. Se fomentará el cultivo de biocombustibles y precursores de biocarburantes, en terrenos de retirada, y terrenos cultivados apropiados para cada cultivo específico.

CAPITULO VII.

SOBRE INFRAESTRUCTURAS BASICAS DEL TERRITORIO

Artículo 63: Objetivos generales

Las Administraciones competentes en la materia impulsarán, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de desarrollo territorial que favorezcan la mejora y adecuación





al modelo territorial del altiplano de las políticas de infraestructuras básicas en materia de recursos hídricos y su depuración, abastecimiento energético y gestión de residuos.

Artículo 64: Objetivos particulares

Las Administraciones municipales exigirán, a través del planeamiento urbanístico:

- a) La garantía del adecuado tratamiento de las aguas residuales, que será condición para la concesión de licencia a todo uso o actividad susceptible de generar efluentes.
- b) La planificación de los nuevos crecimientos urbanos e industriales en condiciones que aseguren la adecuación de las infraestructuras de gestión de residuos.

Artículo 65: Objetivos territoriales para las políticas sectoriales

1. En la planificación y la acción administrativa sobre infraestructuras básicas, las Consejerías competentes tendrán en consideración los objetivos generales formulados en las presentes Directrices, así como los objetivos operativos para las correspondientes Áreas Funcionales.
2. En particular, como principales estrategias con incidencia territorial, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Sobre depuración e infraestructuras de abastecimiento de agua
 - a.1 La gestión de los recursos hídricos asegurará el abastecimiento a la población y a las actividades productivas, garantizando los niveles de calidad establecidos por la legislación vigente en las aguas superficiales y subterráneas. Criterios básicos de gestión serán la depuración de todos los vertidos y el aumento de la eficacia en los usos y distribución del agua, como alternativa preferente al aumento en la captación de caudales.
 - a.2 En el plazo de dos años, la Administración Regional promoverá el estudio de las políticas y obras a desarrollar con el fin de completar el abastecimiento a todos los núcleos de población del Altiplano.
 - b) Sobre gestión de residuos
 - b.1 La Administración competente establecerá criterios de actuación relativos a residuos ganaderos y agroalimentarios, facilitando su reutilización y el establecimiento de sistemas de control y aplicación de las mejores prácticas disponibles que eviten su acumulación y la aparición de impactos ambientales.
 - b.2 La Administraciones competentes promoverán la reutilización y el reciclaje de residuos, mediante la instalación, en el plazo de 4 años, de ecoparques al menos en todos los núcleos de población de primer orden y de sistemas de contenedores urbanos para la recogida selectiva en al menos los núcleos de primer y segundo orden.
 - c) Sobre infraestructura de distribución energética
 - c.1 Las infraestructuras de abastecimiento de gas natural permitirán el acceso a este recurso energético de, al menos, la totalidad de los núcleos de población de primer orden. En particular la Administración competente promoverá el desarrollo de infraestructuras de abastecimiento de gas natural para el casco urbano de Jumilla y Yecla.
 - c.2 Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se lleven a cabo en el ámbito territorial de las presentes Directrices, habrán de incorporar la Planificación del Sector Eléctrico y la Planificación de Instalaciones de Transporte de Gas Natural y de Almacenamiento de Reservas Estratégicas y de Hidrocarburos aprobadas por la





distintas Administraciones Competentes en el tiempo y forma que establezcan las distintas legislaciones aplicables.

- d) Sobre telecomunicaciones: Se reconoce el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.





LIBRO III.

NORMATIVA DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

TITULO I.

ESTRUCTURA Y SISTEMA TERRITORIAL

CAPITULO I.

DETERMINACIONES BÁSICAS PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES

Artículo 66: Condiciones para las Áreas Funcionales

A los efectos de alcanzar el Modelo territorial definido en las Directrices, se establece en los siguientes artículos las condiciones de aprovechamiento de referencia máximo y de compatibilidad de usos en el desarrollo de suelos urbanizables para cada Área Funcional.

Artículo 67: Área Funcional Urbana.

1. Es en este área donde, en coherencia con el modelo de ciudad compacta, se concentra la mayor parte de la población del Altiplano y en ella se producirán los desarrollos urbanísticos de mayor intensidad.
2. Los Ayuntamientos clasificarán y gestionarán suficiente suelo para a tender las demandas existentes. En el desarrollo de suelos urbanizables para uso residencial, se limitarán las densidades edificatorias a un aprovechamiento de referencia de baja densidad
3. El índice de edificabilidad correspondiente a la categoría arriba indicada podrá aumentar hasta media densidad en suelos urbanizables sectorizados colindantes con suelo urbano consolidado, siempre que ello se justifique a través de un Estudio de Paisaje que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa, y cuyo objeto principal será garantizar que los desarrollos preserven adecuadamente las visualizaciones exteriores tradicionales de los núcleos urbanos y en particular la visualización de conjunto de los cascos históricos.

Artículo 68: Área Funcional Rural.

1. El Área Funcional Rural debe mantener el carácter del paisaje y del modelo tradicional del territorio.
2. En el desarrollo de suelos urbanizables para desarrollo residencial se limitarán las densidades edificatorias a un aprovechamiento de referencia máximo de 0'20 m²/m², adscribiéndose el sector o sectores resultantes a la categoría de residencial de mínima densidad.
3. Sin perjuicio de las restantes disposiciones de las Directrices y el presente Plan de Ordenación Territorial, en el desarrollo de los suelos de este Área Funcional no serán admisibles como usos globales los industriales y comerciales. No obstante, se podrá considerar como compatible, previo informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio, la localización de usos industriales





y comerciales en la proporción y condiciones que fije, en su caso, el planeamiento general.

Artículo 69: Área Funcional Forestal.

1. El área funcional forestal se debe preservar. No se permitirá el desarrollo de suelos urbanizables en esta área.
2. No obstante, se podrá considerar como compatible, previo informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio, la localización de usos puntuales de interés público y la implantación de actividades de turismo y ocio relacionadas con la naturaleza.

Artículo 70: Régimen de suelos vinculados a la preservación de la calidad visual en vías de comunicación.

1. El planeamiento municipal garantizará la preservación de los entornos visuales de las principales vías de comunicación con el objetivo de mantener y potenciar la calidad paisajística y la imagen turística comarcal. A tal fin los Ayuntamientos podrán redactar los correspondientes planes especiales a que se refiere la legislación aplicable en materia de urbanismo. Los criterios mínimos de referencia para dicha preservación son los establecidos en el presente artículo, que serán de aplicación directa en tanto los Ayuntamientos no tengan aprobados los correspondientes Planes Especiales.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial, se establece una banda de preservación de los entornos visuales de las vías de comunicación, consistente en una franja de 200 m a cada lado a partir de su eje. Dicha preservación visual será aplicable a las vías de primer orden, tales como la autovía A-33 Murcia–Jumilla–Fuente la Higuera, autovía Yecla-Santomera y la autovía Jumilla – Venta del Olivo, la N-334, así como a futuras vías de primer orden. En los casos en que esta banda de preservación afecte a suelos urbanizables su extensión y usos podrán modificarse siempre y cuando quede suficientemente justificado mediante un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa.
3. Así mismo se establece una banda de preservación de los entornos visuales en vías de segundo y tercer orden, de 50 metros a cada lado a partir de su eje.
4. En estas bandas no se permitirá la localización de edificaciones de uso residencial, comercial o industrial, naves ganaderas o agrícolas, así como vertederos, canteras, depuradoras u otras susceptibles de generar impacto visual desfavorable. No obstante, se permitirán, tras la realización del oportuno estudio de paisaje regulado en el Anexo II del presente Plan, las actividades relacionadas con el entretenimiento y servicio de la carretera, establecimientos turísticos, así como el uso residencial ligado a la actividad productiva y su aprovechamiento para establecer corredores energéticos e infraestructuras y equipamientos públicos generales o locales.

Artículo 71: Régimen de suelos vinculados a la preservación de la calidad visual de la red de las Ecosendas y la Vía Verde del Altiplano.

1. El planeamiento municipal garantizará la continuidad de la Vía Verde y de la red de Ecosendas, así como la preservación de sus entornos visuales, con el objetivo de mantener y potenciar la calidad paisajística y la imagen turística comarcal y la funcionalidad e integridad de estas infraestructuras.
2. A tal fin los Ayuntamientos podrán redactar los correspondientes Planes especiales a que se refiere la legislación aplicable en materia de urbanismo. Los criterios mínimos de referencia para dicha preservación son los establecidos en el presente artículo, que serán de aplicación directa en tanto los ayuntamientos no tengan aprobados los correspondientes planes especiales.





3. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial, se establece una banda de preservación de los entornos visuales de la Vía Verde consistente en una franja de 100 m a cada lado a partir de su eje. Dicha preservación será de aplicación al actual trazado de la vía verde (la vía férrea en desuso "El Chicharra" en su tramo Cieza-Yecla) y a posibles ampliaciones que pudieran establecerse por las Consejerías competentes en la materia. En los casos en que esta franja de protección afecte a suelos urbanizables, su extensión y usos podrán modificarse siempre y cuando quede suficientemente justificado mediante un Estudio de Paisaje, que seguirá los criterios y metodologías expresados en el Anexo II de la presente normativa. No obstante, los trazados reflejados en la presente normativa tendrán el carácter de indicativos, prevaleciendo lo que determinen en cada caso las Consejerías competentes en la materia
4. En esta banda se aplicará el mismo régimen de actividades compatibles que el señalado para las vías de comunicación en el artículo anterior.
5. Los planes generales de ordenación municipal deberán contener la normativa necesaria para evitar la aparición de nuevo tráfico rodado en la Vía Verde, limitando como corresponda las divisiones o segregaciones de fincas junto a la misma de modo que se impida la aparición de nuevas fincas o parcelas con único acceso por la Vía Verde.
6. El planeamiento de desarrollo de los sectores urbanizables asegurará la continuidad de la Vía, tanto en el trazado como en las rasantes, habilitando la correspondiente plataforma reservada (carril bici-senda peatonal) y fijando un retranqueo suficiente de las edificaciones recayentes a la misma.

Artículo 72: Espacios de amortiguación con suelos de Protección Ambiental y Suelos de Alto Valor Paisajístico.

1. En aquellos casos en que, tras la entrada en vigor del presente plan, se establezcan nuevos sectores de suelo urbanizable próximos a zonas afectadas por la categoría de Suelo de Protección Ambiental, se implantará una banda de amortiguación que tendrá la localización, extensión y usos que determine la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. De manera preventiva, se extiende el régimen de usos de la Zona de Alto Valor Paisajístico a aquellas áreas situadas a menos de 100 metros de la misma. No obstante, se podrá exceptuar puntualmente dicho régimen mediante el procedimiento establecido en el artículo 100.

Artículo 73: Tipologías arquitectónicas.

1. El planeamiento general considerará como objetivo prioritario, la adecuación de las tipologías arquitectónicas al paisaje del entorno en que hayan de ubicarse, dando un tratamiento específico al caso de los bordes urbanos. A tal fin, y sin prejuzgar lenguaje arquitectónico alguno, el planeamiento general definirá los criterios adecuados.
2. La Consejería competente en materia de arquitectura, elaborará en el plazo de 2 años un estudio comarcal de criterios constructivos y tipologías arquitectónicas.

Artículo 74: Reserva de suelo para las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas.

En aquellos casos en que las características de la actuación así lo permitan, los ayuntamientos preverán en su planeamiento general o de desarrollo la adecuada reserva de suelo para la ejecución de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas a que se refiere el Título II de las presentes Directrices.





CAPITULO II.

SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS URBANOS Y LOS SUELOS URBANIZABLES.

Artículo 75: Previsión y reserva de suelo urbano.

1. A través de sus instrumentos de planeamiento y gestión municipal los ayuntamientos clasificarán y gestionarán suficiente suelo para atender las demandas, según los diferentes usos y singularidades de su territorio.
2. Cuando la iniciativa privada no realice dicho desarrollo, serán las Administraciones públicas las encargadas de llevar la iniciativa en cuanto a planeamiento y gestión de suelo, con el objetivo de que la oferta de suelo disponible sea en todo momento superior a la demanda existente en el mercado, de acuerdo con un modelo racional y sostenible en el uso del territorio.
3. El Planeamiento general establecerá la proporción de suelo destinado a vivienda de protección pública en función de las necesidades específicas de su población y, en cualquier caso, con los mínimos establecidos en la legislación en vigor.

Artículo 76: Promoción de los usos turísticos.

1. En consideración a su importancia en el desarrollo económico y social de la Comarca se atenderá la demanda de suelo para usos turístico-residenciales, siempre que no resulte incompatible con la preservación de los valores ambientales y paisajísticos y las restantes disposiciones de las presentes Directrices y Plan.
2. Como medida específica de fomento, se podrá incrementar en un 25 % la edificabilidad de una parcela que estando calificada por el planeamiento urbanístico como de uso residencial, se destinase establecimientos turísticos, tal y como estos se definen en la legislación sectorial aplicable.

Artículo 77: Garantía de dotaciones y servicios

1. Los nuevos desarrollos deberán garantizar y justificar la suficiente dotación de abastecimientos, infraestructuras y servicios. A tal fin:
 - a) En el caso de que por sus características la actuación deba de someterse a Estudio de Impacto Territorial según la legislación vigente, se tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 39 de la presente normativa
 - b) En caso contrario, la Administración autorizante atenderá a las funciones urbanas a efectos de garantizar la suficiente dotación de abastecimientos, infraestructuras y servicios como un factor condicionante de las correspondientes autorizaciones. A tal fin considerará funciones urbanas educativa, sanitaria, cultural, administrativa y judicial, asistencial, deportiva, de seguridad, de infraestructuras de transporte y comunicaciones, energética y de residuos sólidos, infraestructuras hidráulicas, ocio – recreativa, espacios libres de uso público, turística, comercial, residencial y económica – suelo industrial.
2. Los nuevos desarrollos implementarán medidas para el ahorro y uso eficiente de los recursos hídricos, tales como redes separativas, empleo de firmes porosos, empleo de xerojardinería en los espacios libres y zonas verdes, infraestructuras de cosecha de agua en áreas construidas.





Artículo 78: Régimen de suelos vinculados a la preservación de la calidad visual en los centros históricos.

Los Planes Generales municipales velarán por la protección paisajística de sus centros históricos, hayan sido o no declarados Bien de Interés Cultural, preservando su visualización tanto desde zonas próximas al mismo núcleo urbano, como en escenas lejanas, principalmente atendiendo a su percepción desde las carreteras principales.

Artículo 79: Ordenanzas de centros históricos.

Los planeamientos municipales delimitarán, al menos para los núcleos de primer orden, los centros históricos, y establecerán una normativa que regulará usos de toda índole, y en particular las condiciones estéticas del mobiliario urbano, a los efectos de lograr las mejores condiciones de conservación y ornato de los centros históricos.

Artículo 80: Esquemas de Referencia para el desarrollo de suelos en núcleos de primer orden.

1. A los efectos de garantizar la disponibilidad de suelo para los distintos usos a que se refiere el artículo 74, y en relación con los objetivos y el Modelo Territorial señalados en las presentes Directrices, los Ayuntamientos tendrán en consideración en la formulación de sus planeamientos generales el Esquema de Referencia que se refleja en las fichas de propuestas y que se refiere al desarrollo de los suelos urbanos y urbanizables en los entornos urbanos o periurbanos más inmediatos de Jumilla y Yecla.
2. A los efectos del presente Plan, los Esquemas de Referencia de cada uno de los núcleos tienen carácter orientativo y no vinculante. No obstante, en los casos en los que el planeamiento general no asuma alguno o algunos de los criterios señalados, deberá ser suficientemente justificado en el Estudio de Impacto Territorial del correspondiente plan general.

Artículo 81: Desarrollo de actuaciones urbanísticas autónomas.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como los instrumentos de planeamiento de desarrollo sobre suelo urbanizable sin sectorizar, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Prevean desarrollos urbanísticos ligados a determinadas actividades deportivas o de interés turístico general,
- b) Se caractericen por una ocupación de una gran extensión de terreno y el incremento notable de población del término municipal donde se localicen
- c) Tengan una localización aislada respecto a los núcleos principales,

Deberán, en su redacción y tramitación, incorporar los siguientes aspectos:

- a) Coherencia con el modelo territorial establecido en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.
- b) Adecuación a un uso racional del suelo, para lo cual se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios:
 - Minimizar la ruptura con el modelo de ciudad compacta que supondrán, mediante actuaciones como: fomento del transporte público, conexiones no motorizadas con los núcleos principales, apoyo en núcleos de población existentes y estudio de tráfico.
 - Se orientará su desarrollo hacia suelos no afectados por riesgos de inundabilidad u otros riesgos geológicos en general.





- Se analizará el impacto de la actuación sobre el paisaje, para lo que se realizará un estudio de paisaje de acuerdo a lo indicado en el Anexo II.
- Establecimiento de medidas para el uso sostenible del agua.
- Fomento de la diversidad de usos.

CAPITULO III. SOBRE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Artículo 82: Fomento y conservación de los núcleos de población tradicionales

1. El planeamiento municipal garantizará la conservación de la imagen urbanística de los núcleos de población tradicionales con el objetivo de mantener y potenciar su identidad, con especial atención a los núcleos de 2º y 3er Orden del Municipio.
2. Cuando las circunstancias urbanísticas así lo requieran, los Ayuntamientos elaborarán para cada uno de los núcleos de población del municipio los correspondientes planes especiales de ordenación de núcleos rurales a que se refiere la legislación aplicable en materia de urbanismo.
3. El ayuntamiento incorporará al planeamiento general las determinaciones precisas para la delimitación de los núcleos de población en las pedanías y pequeños núcleos urbanos, estableciendo una normativa específica para la conservación de la trama urbana, tipologías arquitectónicas y sistemas constructivos, así como de todos aquellos elementos singulares que puedan ser clave para la interpretación histórica y cultural de dicho núcleo.
4. Aquellos núcleos de segundo y tercer orden que se encuentren incluidos en los Suelos de Protección Paisajística, podrán crecer hasta un máximo de un 50 %, debiendo analizar su impacto sobre el paisaje mediante la realización de un estudio, conforme a lo regulado en el Anexo II.

Artículo 83: Fomento de los núcleos rurales

1. Como criterio general, los Ayuntamientos ampliarán la delimitación de los suelos urbanos y urbanizables sectorizados en torno a los núcleos rurales de segundo orden, al objeto de fomentar su crecimiento. Se considerarán dichos núcleos rurales como destinados, además de a su función residencial, a albergar los equipamientos y servicios de su área de influencia dentro de la estructura policéntrica de asentamientos, y en particular a acoger las actuaciones destinadas al fomento y desarrollo del turismo rural.
2. Se fomentará la rehabilitación y revitalización de los núcleos de tercer orden.

Artículo 84: Catálogo de edificaciones rurales de interés.

1. Los Ayuntamientos elaborarán e incorporarán a su planeamiento general un catálogo-inventario municipal de edificaciones rurales de interés, atendiendo principalmente a criterios de interés histórico, arquitectónico, tipológico, urbanístico, adecuación al entorno, etnológico, u otros de índole similar.
2. Entre las determinaciones de dicho catálogo-inventario se establecerán las medidas de obligatoriedad del mantenimiento y conservación de aquellas edificaciones que se determine por su grado de interés.
3. Los ayuntamientos establecerán normativas específicas, que favorezcan la rehabilitación de edificaciones, cuando se recuperen bienes incluidos en este catálogo.





4. Como criterio general, se primará la rehabilitación de edificaciones existentes, frente a la construcción de nueva planta, permitiendo, según los casos, su ampliación, todo ello sin perjuicio de las medidas de protección ambiental o sectorial aplicables.

CAPITULO IV. LOCALIZACIÓN Y USOS INDUSTRIALES

Artículo 85: Compatibilidad de usos industriales y residenciales

1. Los planes generales establecerán una clara diferenciación entre los usos globales residencial e industrial.
2. Igualmente los Ayuntamientos fomentarán la inserción de industrias en suelo ordenado.
3. En el caso de industrias diseminadas en el medio rural, especialmente aquellas cuya actividad sea agroalimentaria, se establecerán medidas de integración ambiental y paisajística siempre y cuando sean compatibles con lo establecido en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
4. En aquellos ámbitos en donde puedan existir contacto entre zonas de uso residencial y de uso industrial, los planeamientos generales se establecerán zonas de amortiguamiento de impactos entre usos, mediante la ordenación de espacios libres o cualquier otra medida que se considere procedente.
5. En el desarrollo de suelo urbanizable para uso industrial, dichas zonas de amortiguamiento podrán formar parte de la superficie del sector que se destine a usos de protección y mejora ambiental, en atención a lo especificado en el artículo 41.1 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Artículo 86: Localización de zonas industriales.

1. Los planes generales atenderán a los criterios y localizaciones señaladas para la Comarca del Altiplano por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, en particular en lo referente a las industrias afectadas por el RD 1254/1999.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los planes generales tendrán en consideración el Esquema de Referencia para el desarrollo de suelos en núcleos de primer orden, con su propio carácter orientativo
3. Así mismo los Ayuntamientos se atenderán a las disposiciones sobre compatibilidades de uso señaladas en este Plan de Ordenación Territorial, en particular:
 - a. A la incompatibilidad de usos industriales en las Áreas Funcionales Rural y Forestal, excepción del Polígono del mármol en Jumilla, recogido expresamente en las Directrices de Suelo Industrial.
 - b. A lo señalado en el Título II sobre Suelos Protegidos por este Plan.
 - c. Se destinará al menos un 20% de la superficie del sector a usos de protección y mejora ambiental, según se señala en las citadas Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial.
 - d. A lo señalado sobre el régimen de suelos vinculados a la preservación de la calidad visual en vías de comunicación y vía verde.





CAPITULO V

DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES

Artículo 87: Régimen de suelos vinculados a la protección frente a los conos de deyección.

1. Por criterios de protección frente a riesgos naturales se establece un régimen de uso restrictivo para los suelos ubicados sobre conos de deyección.
2. Los planeamientos excluirán dichas áreas de cualquier tipo de uso que pueda entrañar riesgos para las personas y bienes, entre ellos, a título indicativo, viviendas, explotaciones ganaderas, estaciones de carburantes, industrias, camping, depósitos y almacenamiento de residuos y vertederos, equipamientos estratégicos (parques de bomberos, hospitales, centros escolares, parques de maquinaria, edificios administrativos), centros de producción, transformación o almacenamiento de energía eléctrica, y cementerios.
3. En el Anexo V se indica la localización de los conos de deyección. No obstante, para la determinación específica de la afección de un determinado cono de deyección a un suelo específico y consecuente delimitación de detalle del perímetro a excluir, podrán elaborarse estudios de delimitación, pudiendo éstos llevarse a cabo a través del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté el cono de deyección afectado, de oficio o a instancia de parte, o bien por la Consejería competente.

Artículo 88: Régimen de suelos vinculados a la protección frente a riesgos de incendio forestal.

1. El planeamiento municipal, tendrá en cuenta la protección de los nuevos desarrollos urbanísticos frente a los riesgos de incendios forestales, con el objetivo de garantizar la integridad de los bienes y las personas.
2. La Consejería competente en materia de protección civil, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial, deberá determinar las áreas naturales con riesgo de incendio y, en su caso las bandas de separación de los desarrollos u otras medidas requeribles de protección, debiendo comunicar estos datos a los ayuntamientos, que deberán tenerlos en cuenta en la redacción del planeamiento urbanístico. A estos efectos, se establece un informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de protección civil, en la tramitación de instrumentos de planeamiento fuera de áreas urbanas.

Artículo 89: Disposición relativa a la protección frente a riesgos sísmicos.

1. El Planeamiento municipal tendrá en cuenta la protección de los nuevos desarrollos urbanísticos frente a los riesgos sísmicos con el objetivo de garantizar la integridad de los bienes y las personas.
2. A tal fin, y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial, el planeamiento deberá aplicar en sus requisitos, las prescripciones técnicas de la Norma de Construcción Sismorresistente en vigor, y las modificaciones que las Administraciones competentes realicen, así como tener en cuenta lo establecido en la cartografía 1:50.000 de riesgos naturales elaborada por el Instituto Geominero de España, disponible en el Sistema Territorial de Referencia y el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2006.





CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE PLANEAMIENTOS EN LÍMITES MUNICIPALES

Artículo 90: Compatibilidad entre categorías de suelo.

1. Las Administraciones competentes velarán por la compatibilidad entre planeamientos urbanísticos en los límites entre municipios.
2. A tal efecto, en el planeamiento general municipal, incluido sus modificaciones, se justificará la coherencia con los planeamientos de los municipios colindantes, lo cual se analizará en el preceptivo Estudio de Impacto Territorial.
3. Así mismo, se buscará la coherencia con el planeamiento urbanístico de las Comunidades Autónomas colindantes.

Artículo 91: Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación del territorio.

La Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, garantizará la compatibilidad de las presentes Directrices y Plan con los restantes instrumentos de ordenación territorial.

TITULO II

SUELOS PROTEGIDOS Y RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92: Definición.

1. Tienen la condición de Suelos Protegidos por el presente Plan aquellos suelos en los que o bien existe algún tipo de valor, o bien puede conllevar una utilización irracional del territorio, o bien están sujetos a limitaciones impuestas por distintas legislaciones de carácter sectorial.
2. Tienen la condición de Suelos de Restricción Cautelar de Usos, aquellos suelos en los que se limita la implantación de determinados usos de manera cautelar, hasta tanto se estudien con mayor profundidad los riesgos y / o valores existentes en la zona.
3. La inclusión de un suelo en estas categorías implicará su sujeción al régimen de usos indicado en el Anexo I de la presente normativa, sin que ello presuponga necesariamente una determinada clasificación o calificación urbanística.

Artículo 93: Categorías.

1. Los Suelos Protegidos por el Plan de Ordenación Territorial son aquellos que están comprendidos en algunas de las siguientes categorías:
 - a) Suelo de Protección Ambiental.
 - b) Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico.
 - c) Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos.





- d) Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológicos.
- e) Suelo de Protección de las Vías Pecuarias.
- f) Suelo de Protección de Montes del Catálogo de Utilidad Pública.
2. Los Suelos de Restricción Cautelar de Usos son aquellos que están comprendidos en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Cauces.
 - b) Zonas de Especial Riesgo por Inundación.
 - c) Llanuras de Inundación.
 - d) Otras Zonas Sujetas a Riesgo de Inundación.
 - e) Restricción de Usos por Geomorfología.
 - f) Restricción de usos por Riesgo de Movimientos de Laderas.
3. Estas categorías de suelos se establecen sin perjuicio de las que, en ejercicio de las competencias municipales, puedan ser establecidas por los Planes Generales Municipales de Ordenación o bien, en el ejercicio de sus competencias, puedan establecer otras administraciones.

Artículo 94: Usos permitidos y régimen de protección.

1. El régimen de usos de cada una de las categorías señaladas en el apartado anterior, es el establecido en el Anexo I de la presente normativa.
2. Para la mayor coherencia con el modelo territorial propuesto, en aquellos casos en los que exista un conflicto entre las Actuaciones Estructurantes o Estratégicas o Territoriales o Acciones Dinamizadoras, y las restantes disposiciones de las Directrices y Plan, el mismo se resolverá mediante informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, el cual podrá exceptuar puntualmente lo dispuesto en las mismas.

CAPITULO II

SUELOS PROTEGIDOS

SECCIÓN I

SUELO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 95: Definición.

El Suelo de Protección Ambiental está formado por los suelos englobados en algunas de las siguientes categorías:

1. Las zonas clasificadas como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). En el momento en que los LIC se transformen en Zonas de Especial Conservación (ZEC), estos espacios serán integrados en esta categoría de suelo, sustituyendo a los LIC.
2. El suelo designado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
3. Los Espacios Naturales Protegidos legalmente definidos.





Artículo 96: Delimitación Geográfica.

La representación gráfica de esta categoría de suelo se recoge en el Anexo V. Dicha delimitación geográfica lo es a efectos indicativos, prevaleciendo sobre la misma lo que se indique por parte de la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 97: Régimen aplicable.

El Suelo de Protección Ambiental será gestionado por la Administración competente en la materia a través de lo establecido en la normativa sectorial aplicable. Caso de que se opte por gestionarlo a través de planeamiento específico, este se coordinará con los instrumentos de ordenación del territorio y prevalecerá sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico.

SECCIÓN II

SUELO DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO

Artículo 98: Definición.

El Suelo de Protección por Alto Interés Paisajístico es el que reúne calidad visual con fragilidad paisajística a unos niveles lo suficientemente significativos como para ser preservados frente a nuevos usos o trasformaciones de uso incompatibles con sus valores paisajísticos, incluyendo áreas extensas del territorio que tienen una aptitud paisajística de alta y muy alta calidad y elevada fragilidad.

Artículo 99: Delimitación Geográfica.

La representación gráfica de esta categoría de suelo se recoge en el Anexo V.

Artículo 100: Régimen aplicable.

1. En estas zonas se contemplará una orientación territorial enfocada al mantenimiento actual de los valores paisajísticos que las caracterizan, aún con las intervenciones de mejora paisajística que puntualmente se determinen. Este criterio orientará todas las decisiones de planificación, concesión de licencias, autorizaciones y ejecución de infraestructuras que correspondan a las distintas Administraciones.
2. El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I. En los casos en los que sea preceptivo el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, dicha solicitud incorporará un estudio de paisaje, realizado según los criterios del Anexo II.
3. De acuerdo a lo indicado en el artículo 82.4 de la presente normativa, hasta un 50 % del crecimiento de aquellos núcleos de segundo y tercer orden que se encuentren incluidos en Suelos de Protección Paisajística, estará exento del citado régimen de usos.





SECCIÓN III

SUELO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL NO URBANOS

Artículo 101: Definición.

Con el objetivo de constituir espacios de amortiguación paisajística y preservar las vistas y valores estéticos de los Bienes de Interés Cultural no urbanos, tendrán la consideración de Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos los suelos ubicados en su entorno inmediato.

Artículo 102: Delimitación.

1. El Suelo de Protección Paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbanos, está formado por una banda de extensión definida por la Administración competente en la materia, a falta de la cual se fija dicha extensión en 200 metros alrededor del perímetro formado por las coordenadas geográficas del bien.
2. A efectos indicativos, el Anexo V recoge la ubicación y área de protección de los Bienes afectados por esta categoría. Se entenderá extendida la protección de esta categoría de suelos del presente Plan, a los futuros BIC no urbanos que puedan declararse a través de su legislación específica en la Comarca del Altiplano.

Artículo 103: Régimen aplicable.

1. El régimen aplicable a las zonas incluidas en esta categoría de Suelo Protegido se orienta hacia el control estético y arquitectónico de los procesos urbanizadores, y la instalación de nuevas infraestructuras y actividades, con fin de preservar las vistas y escenas desde y hacia el Bien de Interés Cultural afectado. Este criterio general permitirá la ejecución de actuaciones de mejora paisajística y adecuación para su aprovechamiento turístico y cultural que puntualmente se determinen.
2. El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I.

SECCIÓN IV

SUELO DE PROTECCIÓN DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO

Artículo 104: Definición.

Con el fin de preservar la riqueza científica y cultural de los lugares de interés geológico tendrán la consideración de Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológico los ubicados en su entorno inmediato, según la delimitación que se señala en el siguiente artículo.

Artículo 105: Delimitación.

1. El Suelo de Protección de Lugares de Interés Geológico está formado por una banda de 200 metros alrededor de las coordenadas que se indican en el Anexo IV. La extensión de esta banda podrá modificarse, siempre y cuando quede suficientemente justificado mediante un estudio de valores geológicos, que deberá ser aprobado por la Consejería competente en la materia





2. El Anexo V recoge la expresión cartográfica de esta categoría de suelos de protección.
3. No obstante, la Consejería competente en la materia, podrá mediante disposición específica, eximir de aplicación en el citado Anexo IV.

Artículo 106: Régimen aplicable.

1. Se restringen las actividades, usos e infraestructuras que impliquen la pérdida parcial o total de los valores que justifican la consideración del área como Lugar de Interés Geológico. Se podrán emprender actuaciones de conservación, mejora, adecuación educativa e interpretativa que puntualmente se determinen.
2. El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I.

SECCIÓN V

SUELO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.

Artículo 107: Definición.

Los Suelos de Protección de las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 108: Delimitación Geográfica.

La representación gráfica que se recoge de esta categoría en el Anexo V lo será a efectos indicativos, prevaleciendo sobre la misma lo que se indique por parte de la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 109: Régimen aplicable.

1. La Administración Autonómica regulará el régimen de usos compatibles y complementarios al tránsito de animales trashumantes, en el que resultarán prioritarios su preservación y mantenimiento como red viaria y las actividades al servicio de la cultura y el espaciamiento ciudadano, así como los usos rurales.
2. Dicha regulación será compatible con la normativa básica estatal en la materia.

SECCIÓN VI

SUELO DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 110: Definición.

Los Suelos Protegidos de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública son los terrenos forestales pertenecientes al dominio público forestal, al amparo de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Artículo 111: Régimen aplicable.

La Administración Autonómica regulará los usos compatibles y complementarios a la gestión forestal. Dicha regulación será compatible con la normativa básica estatal en la materia. En ausencia de dicha regulación, el régimen aplicable será el establecido en la legislación en vigor.





Artículo 112: Delimitación Geográfica.

La representación gráfica que se recoge de esta categoría en el Anexo V lo será a efectos indicativos, prevaleciendo sobre la misma lo que se indique por parte de la normativa sectorial correspondiente.

CAPITULO III RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS

SECCIÓN I GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN

Artículo 113: Definición.

Las categorías incluidas en la presente sección, comprenden aquellos suelos cuyos regímenes de protección responden a la necesidad de controlar los daños producidos por las inundaciones, todo ello con un carácter provisional y sin perjuicio de las conclusiones derivadas de los estudios previstos en los artículos 145 y 146 de este plan.

Esta protección territorial se realiza sin perjuicio del cumplimiento del régimen aplicable en la legislación de aguas para la zona de policía del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 114: Localización y categorías.

1. La localización de estos suelos será la reflejada en el Anexo V.
2. Se establecen las siguientes categorías de suelo para la gestión de los riesgos de inundación:
 - a. Cauces.
 - b. Zonas de Especial Riesgo de Inundación.
 - c. Llanuras de Inundación.
 - d. Otras zonas sujetas a riesgo de inundación.

Artículo 115: Cauces.

1. Forman parte de esta categoría los ejes de cauces morfológicamente relevantes.
2. Será de aplicación el régimen de usos establecido en el Anexo I para aquellos usos que se pretendan implantar a menos de 100 metros de los citados ejes.
3. No obstante, dicho régimen se podrá exceptuar puntualmente mediante la tramitación de un estudio de inundabilidad con el contenido y procedimiento previstos en el Decreto nº 258/2007.
4. Para la delimitación precisa de los ejes de los cauces, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:
 - a. En primer lugar, caso de que los mismos estén deslindados por la Confederación Hidrográfica del Segura, prevalecerá dicho deslinde, realizándose las mediciones desde la línea de Dominio público.
 - b. En segundo lugar, y a falta de deslinde, prevalecerá la delimitación reflejada en el Anexo nº V.
 - c. En tercer lugar, a falta de deslinde en vigor y caso de que se advierta, ya sea a requerimiento del solicitante o de oficio por la propia Administración competente en materia de Ordenación del Territorio, un error evidente en la





localización geográfica del cauce, se llevará a cabo un estudio histórico y geomorfológico del cauce con el contenido indicado en el Decreto nº 258/2007, durante el cual se podrá solicitar informe al organismo competente en materia de deslinde del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 116. Zonas de Especial Riesgo de Inundación.

1. Esta Categoría comprende las zonas inundables de los cauces más significativos de la Comarca del Altiplano.
2. El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I. Dicho régimen se podrá exceptuar puntualmente mediante la tramitación de un estudio de inundabilidad con el contenido y procedimiento previstos en el Decreto nº 258/2007.

Artículo 117. Llanuras de inundación.

1. Forman parte de esta categoría, aquellos suelos en los cuales se dan fenómenos de endorreísmos y llanuras de inundación.
2. El régimen de usos de esta categoría de suelo será el señalado en el Anexo I. Aquellas construcciones e instalaciones permitidas deberán incorporar, como mínimo, las medidas contra el riesgo de inundabilidad indicadas en el Anexo VI.
3. No obstante, se podrá exceptuar el régimen de usos del Anexo I, y llevar por tanto a cabo actuaciones de transformación urbanística, incorporando al instrumento de planeamiento que corresponda un estudio de inundabilidad, el cual será sometido a informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, y del organismo competente en materia de delimitación del Dominio Público Hidráulico.
4. En dicho estudio de inundabilidad deberá acreditarse la compatibilidad de la ordenación de usos propuesta, con el riesgo de inundación. Los objetivos fundamentales de dicho estudio serán:
 - a) Entender los mecanismos de inundación de la Zona de Estudio, especialmente se estudiará cuál es el régimen de flujo existente (estacionario o transitorio - unidimensional o bidimensional - de lecho fijo o móvil) y esto se tendrá en cuenta en la formulación de los modelos hidráulicos correspondientes.
 - b) Delimitar la Zona Inundable.
 - c) Delimitar su riesgo de inundación en la situación actual y, en su caso, futura. Se utilizarán los niveles de Riesgo de inundación definidos en el Anexo Técnico del Decreto 258/2007, de 13 de julio.
5. Proponer un régimen de usos asociados a cada nivel de riesgo de inundación, de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo Técnico.

Artículo 118. Otras zonas sujetas a riesgo de inundación

1. Comprenden aquellas zonas en las cuales pueden darse esporádicamente inundaciones, a consecuencia de cauces y llanuras de menor entidad.
2. En estas zonas se recomienda para las edificaciones la aplicación de los mismos criterios indicados en el artículo anterior. Adicionalmente, en el caso de que se lleve a cabo un proyecto de urbanización, se recomienda que el mismo contemple los colectores de aguas residuales siempre por debajo de las conducciones del resto de las redes de distribución de los otros servicios básicos. Así mismo el trazado en planta de los colectores principales de pluviales se recomienda que discorra por las calles más bajas, mientras que el resto de las conducciones y servicios lo haga por las calles más altas.





altas. A su vez, en las calles abiertas al tráfico rodado, el punto mas alto de la calzada se recomienda que se sitúe al menos diez centímetros por debajo de las aceras, siendo la profundidad del cañizo respecto de éstas al menos de veinticinco centímetros.

SECCIÓN II RESTRICCIÓN DE USOS POR GEOMORFOLOGIA.

Artículo 119: Definición.

Tendrán la consideración de Suelo de Restricción de Usos por Geomorfología, aquellas áreas que posean pendientes superiores al 30%.

Artículo 120: Localización.

1. El Suelo de Restricción de Usos por Geomorfología está formado por los suelos delimitados en el Anexo V, podrá no obstante, acreditarse la inexistencia de estas características en la zona señalada mediante un estudio pormenorizado el cual deberá ser informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.
2. Para una mayor racionalidad en la definición de las nuevas actuaciones urbanas podrán ajustarse puntualmente estas zonas, alterando sus pendientes, siempre y cuando su desregulación no implique una afección a su fragilidad paisajística. Todo ello, se deberá acreditar mediante un estudio de paisaje, que será informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.
3. Las zonas a cuyas pendientes se hayan o bien acreditado su inexistencia, o bien alterado, no les será de aplicación el régimen de usos indicado en el Anexo I.

Artículo 121: Régimen aplicable.

El régimen de usos de esta categoría de suelos serán los señalados en el Anexo I.

SECCIÓN III RESTRICCIÓN DE USOS POR RIESGO DE MOVIMIENTOS DE LADERAS

Artículo 122: Definición.

Por criterios de protección frente a riesgos naturales, se establece un régimen protector para los suelos afectados por su susceptibilidad hacia movimientos de laderas.

Artículo 123: Localización.

1. El Anexo V recoge la expresión cartográfica de esta categoría de suelos de protección, indicando la consideración de los suelos como Zona de afección Alta o Media.
2. No obstante la delimitación realizada, será posible exceptuar el régimen de usos indicado en el Anexo I, mediante la remisión de un estudio geológico de detalle en el que se acredite la inexistencia de riesgos para las personas y los bienes que será informado de manera preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de Protección Civil.





Artículo 124: Régimen aplicable.

El régimen de usos de esta categoría de suelos será el señalado en el Anexo I.

TÍTULO III

ACTUACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

ACTUACIONES TERRITORIALES

Artículo 125: Actuaciones Territoriales contempladas por el Plan de Ordenación Territorial.

En atención a lo dispuesto en el Capítulo III de las presentes Directrices, y con independencia de las Actuaciones Estructurantes y Estratégicas señaladas por dichas Directrices, se consideran Actuaciones Territoriales contempladas por el Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, las que se enumeran en los siguientes artículos.

Artículo 126: Gestión y Desarrollo

1. Las Actuaciones Territoriales serán promovidas por las Administraciones competentes, formulando en su caso los oportunos mecanismos de concertación administrativa o de colaboración con los sectores privados.
2. Para su gestión y desarrollo, estas Actuaciones Territoriales podrán desarrollarse mediante Actuaciones de Interés Regional, Programas de Actuación Territorial u otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
3. Las condiciones esenciales para el desarrollo de las Actuaciones Territoriales serán las que se exponen a continuación:
 - a. El Agente responsable de la Actuación Territorial solicitará la cesión del suelo a la administración municipal donde se localice la Actuación Territorial, que propondrá una ubicación y la cederá en un plazo máximo de 3 años desde la entrada en vigor de la presente normativa.
 - b. Terminado el proyecto y, previamente a la concesión de la licencia, se solicitará un informe preceptivo y vinculante a la consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, que podrá determinar la necesidad de llevar a cabo un estudio de paisaje, y a los Agentes implicados.
 - c. Antes del plazo de 6 años se deberá finalizar la Actuación Territorial. Seguidamente, la administración responsable en la ejecución de la actuación presentará un informe a la consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, que incorporará a la Memoria de Seguimiento de las Directrices de Ordenación y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia.
 - d. Las actuaciones estarán concebidas con criterios de accesibilidad y sostenibilidad

Artículo 127: Localización.

1. Las localizaciones orientativas así como las características y demás recomendaciones de las Actuaciones Territoriales son las reflejadas en las Fichas de propuestas del Anexo III.





2. Todo el contenido de las Fichas de Propuestas tendrá carácter de recomendación salvo aquellas disposiciones reguladas en la presente Normativa.
3. Se faculta a las Administraciones competentes en su ejecución por razón de la materia para proponer, tras su estudio detallado y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, ubicaciones alternativas en tanto queden cubiertos los mismos objetivos formulados por las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial.

Artículo 128: Centro de Arquitectura e Interpretación del Vino.

1. Se realizará un Centro de Arquitectura e Interpretación del Vino con los siguientes objetivos:
 - a. Dar a conocer la cultura del vino: la elaboración de los vinos que se producen en la región, las rutas del vino y la red de espacios culturales y naturales, así como las bodegas existentes en la zona, junto con productos locales de elevadas cualidades gastronómicas.
 - b. Ser un referente en el área de desarrollo e investigación. Posibilitar la aplicación de técnicas de mejora de explotación agrícola y de elaboración y comercialización de vinos.
2. Esta Actuación Territorial será promovida por la Consejería competente en materia de Agricultura.

Artículo 129: Centro de Atracción Paleontológico y Geológico-Minero.

1. Se realizará un Centro de Atracción Paleontológico – Minero que potenciará el conocimiento y difusión de las simas, singularidades geológicas y minería más representativas de la Comarca del Altiplano.
2. Se estructurará en dos áreas diferenciadas, un área geológica minera, con la exposición de las singularidades y caracterización geológica de la Comarca y un área paleontológica, con la exposición de los diversos hallazgos paleontológicos y la recreación de los hábitats de la Comarca.
3. Esta Actuación Territorial será promovida por la Consejería competente en materia de Cultura.

Artículo 130: Centro de Deportes Aéreos, de Riesgo y Multiaventura.

1. Se promoverá un centro de Deportes Aéreos, de Riesgo y Multiaventura.
2. Esta actuación estratégica será promovida por la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 131: Los Miradores del Altiplano.

1. Se promoverá una red de miradores para facilitar el uso y disfrute de los paisajes de la Comarca del Altiplano.
2. Esta actuación incluirá una actuación singular que recupere las cumbres de los cerros que dominan ambas ciudades, el castillo de Jumilla y los restos del castillo de Yecla y la basílica de nuestra Sra. de la Asunción, y pondrá en valor otros miradores como el Mirador de la Sierra del Carche, de Monte Arabí, de la Sierra de Salinas y de Santa Ana.
3. Esta Actuación Territorial será promovida por la Administración competente en materia de Turismo.





Artículo 132: Centros de Interpretación del Altiplano.

1. Se promoverá la creación de dos centros de interpretación en la Comarca: el centro del Yacimiento de Coimbra de Barranco Ancho y del Monte Arabí.
2. Estos centros serán promovidos por la Consejería competente en materia de Cultura.

CAPÍTULO II ACCIONES DINAMIZADORAS

Artículo 133: Acciones Dinamizadoras contempladas por el Plan de Ordenación Territorial

En atención a lo dispuesto en el Capítulo III de las presentes Directrices, y con independencia de los Actuaciones Estructurantes y Estratégicas señaladas por dichas Directrices, se consideran Acciones Dinamizadoras contempladas por el Plan de ordenación Territorial las que se enumeran en el presente Capítulo.

Artículo 134: Gestión y Desarrollo

Las Administraciones competentes concretarán en detalle y ejecutarán dichas actuaciones en relación con los horizontes financieros y temporales adecuados, integrándolas en cualquier caso en su planificación en el plazo máximo de cuatro años. Para el desarrollo de las mismas podrán realizarse Programas de Actuación Territorial o cualquier otro instrumento territorial o urbanístico técnicamente adecuado.

Artículo 135: Localización

1. Las condiciones orientativas de localización, características y demás recomendaciones de las Acciones Dinamizadoras son las reflejadas en las Fichas de propuestas del Anexo III.
2. El contenido de las Fichas de Propuestas tendrá carácter de recomendación salvo aquellas disposiciones reguladas en la presente Normativa.

Artículo 136: Conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá garantizar la conexión de los espacios naturales creando conectores ecológicos. Las Administraciones competentes en materia de Medio Ambiente preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Artículo 137: Protección de áreas de alto valor paisajístico.

1. Se establecerá un marco de protección para aquellas áreas que se han identificado como de mayor valor paisajístico en la Comarca del Altiplano en el Anexo V, y se llevará a cabo una puesta en valor de las mismas.
2. La Acción Dinamizadora será promovida por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.





Artículo 138: Reordenación de los recursos hídricos.

1. Las Administración competente en materia de depuración de aguas deberá garantizar:
 - a. La depuración de todas las aguas residuales generadas en los diferentes enclaves urbanos.
 - b. La reutilización de todas las aguas residuales tratadas.
2. La Administración local, deberá reducir las pérdidas del sistema de distribución y fomentar el ahorro de recursos hídricos.
3. La Confederación Hidrográfica del Segura, deberá estudiar la viabilidad de recargar los acuíferos de la Comarca del Altiplano.

Artículo 139: Construcción de una infraestructura de Residuos Sólidos Urbanos en Jumilla.

1. Para dar servicio de tratamiento y gestión de los residuos al municipio de Jumilla y alrededores, se propone la instalación de una infraestructura de tratamiento de residuos tanto no peligrosos como peligrosos (salvo radioactivos), incluyendo la eliminación de aquellos procedentes de plantas de tratamiento, mediante su disposición en depósito controlado y en depósito de seguridad.
2. Para la ubicación de esta infraestructura se deberá analizar su viabilidad técnica y ambiental.
3. Esta Acción Dinamizadora será promovida por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 140: Implantación de una Infraestructura de tratamiento y gestión de los residuos de inertes.

1. Se construirá una infraestructura de tratamiento y gestión de residuos inertes para dar servicio de tratamiento y gestión de los residuos procedentes de los derribos de las empresas de la construcción.
2. Para la ubicación de esta infraestructura se deberá analizar su viabilidad técnica y ambiental.
3. Se realizará un proyecto de recuperación y acondicionamiento del antiguo vertedero de escombros del Cerro de las Salinas para recuperar ambientalmente la zona.
4. Esta Acción Dinamizadora será promovida bien por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, bien por la Consejería competente en materia de Minas.

Artículo 141: Plataforma logística.

1. La Comarca del Altiplano ostenta una situación estratégica en el corredor del arco mediterráneo, y como nexo de unión entre Valencia, Andalucía, Castilla y Murcia, por lo que resulta conveniente el análisis de la implantación de una plataforma logística en la Comarca del Altiplano.
2. Los estudios necesarios para determinar la viabilidad de dicha implantación, se llevarán a cabo por la Administración Regional.

Artículo 142: Desarrollo de suelos en los núcleos urbanos de Jumilla y Yecla.

1. El suelo residencial crecerá preferentemente contiguo al existente, ordenando así los bordes urbanos.
2. La Administración municipal establecerá acciones encaminadas a la reconversión del suelo industrial disperso, así como la consolidación de las zonas industriales para





alcanzar el modelo de desarrollo urbanístico sostenible señalado en las presentes Directrices y Plan, así como en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Artículo 143: Actuación sobre del paisaje en los núcleos

1. Los Ayuntamientos adaptarán e incorporará el “*Estudio de Análisis, Diagnóstico y Propuesta de Actuaciones sobre el Paisaje de la Comarca del Altiplano*”, disponible en el Sistema Territorial de Referencia, en su planeamiento general, mediante la definición técnica y la programación económica de actuaciones para la ordenación y fomento del paisaje en :
 - El acceso a los núcleos de primer orden.
 - Tratamiento de los bordes de núcleos de primer orden y las pedanías.
 - Tratamiento de las siluetas de los núcleos de primer orden.
 - Tratamiento de accesos y bordes de los polígonos industriales.
 - Centros históricos de los núcleos principales.
2. Los ayuntamientos, mediante esta acción, podrán proponer modificaciones de las determinaciones en paisaje de las Directrices de Ordenación y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia, siempre que no impliquen una merma en los valores a proteger, siendo todo ello sometido a informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Artículo 144: Tratamiento de los bordes urbanos.

1. La propuesta incluye la regeneración ambiental y paisajística de los espacios degradados incluidos en enclaves de especial valor, la ordenación paisajística de bordes urbanos mediante unos criterios de ordenación para la definición de los bordes urbanos en zonas de expansión edificatoria, el establecimiento de criterios de ordenación para el mantenimiento y mejora de fachadas urbanas representativas, y el establecimiento de criterios para la adecuación paisajística de accesos y travesías.
2. Los ayuntamientos establecerán acciones encaminadas al tratamiento y planificación de los bordes urbanos para alcanzar el modelo de desarrollo urbanístico sostenible señalado en las presentes Directrices y Plan.

Artículo 145: Estudio de Riesgos de Inundabilidad en los entornos urbanos y áreas de expansión de la Comarca del Altiplano.

1. Se elaborará un estudio de inundabilidad en los entornos urbanos y áreas de expansión urbanística el cual tendrá al menos las siguientes determinaciones:
 - a. Estudio pormenorizado de las zonas inundables, especialmente en los entornos urbanos de los núcleos principales y en las áreas de expansión urbanística de los términos municipales de Jumilla y Yecla.
 - b. Acciones a desarrollar en construcciones y urbanizaciones existentes, y en zonas de próximo desarrollo para corregir la vulnerabilidad a los peligros de inundación para personas y bienes.
2. Los resultados de este estudio se integrarán en el planeamiento territorial y urbanístico por el procedimiento que corresponda.
3. Esta Acción Dinamizadora será promovida por la Confederación Hidrográfica del Segura.





Artículo 146: Inventario de cauces de la Comarca del Altiplano.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en colaboración con Consejería competente en materia de ordenación del territorio, actualizará el inventario de cauces que se incluye en el Anexo V de la presente normativa.





Anexo I: Régimen de usos.

Usos	NATURAL	AGROPECUARIO	TURÍSTICO	RESIDENCIAL	Implantaciones Urbanísticas	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EQUIPAMIENTOS	INFRAESTRUCTURAS					
	Natural	Agropecuario	Complejos	Uso aislado	Residencial	Implantaciones Aisladas	Energías Renovables	Industria Extractiva	Equipamientos Aislados	Infraestructuras Puntuales	Infraestructuras Extensivas	Infraestructuras Lineales	Infraestructuras Hídricas
SUELOS PROTEGIDOS													
Protección Ambiental	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección por Alto Interés Paisajístico	2	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2
Protección Paisajística de BIC no urbanos	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
Protección de Lugares de Interés Geológico	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección de Vías Pecuarias	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Protección de montes del C.U.P.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
RESTRICCIÓN CAUTELAR DE USOS													
Caucos	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2
Zona de Especial Riesgo por Inundación	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2
Llanuras de Inundación	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2
Restricción de Usos por Geomorfología	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2
Restricción de Usos por Riesgo de Movimientos de Laderas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

1	ADMITIDO sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
2	CONDICIONADO a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio, sin perjuicio de la normativa sectorial. En informe será además vinculante en los casos indicados por la presente normativa.
3	PROHIBIDO.
4	Se regulará por sus normativas y/o planificaciones e informes sectoriales específicos.





Leyenda explicativa de usos

NATURAL

Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades de gestión, divulgación e interpretación de la naturaleza), que no formen parte de un entorno urbanizado, así como otras instalaciones necesarias para la adaptación de un espacio a actividades de ocio y deporte (caminos, miradores, mobiliario, etc.).

AGROPECUARIO

Construcciones en instalaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, apícolas y similares, tales como viviendas, almacenes, depósitos y bodegas, que no formen parte de un entorno urbanizado.

TURÍSTICO

Complejos

Usos globales turísticos integrados en complejos que requieran un instrumento de ordenación urbanística.

Uso Aislado

Construcciones e instalaciones vinculadas a un uso turístico, que no formen parte de un complejo turístico.

RESIDENCIAL

Usos globales residenciales desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Implantaciones Urbanísticas

Usos globales de actividad económica desarrollados a través de actuaciones de transformación urbanística, en las cuales se inserten construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad económica, destinadas a producción y transformación de productos, y a actividades terciarias (logísticas, comerciales y de servicios)

Implantaciones Aisladas

Construcciones e instalaciones donde se desarrollen actividades económicas, que no formen parte de un entorno urbanizado.

Energías Renovables

Implantaciones aisladas destinadas a la producción de electricidad, a partir de fuentes renovables como la eólica y solar.

Industria Extractiva

Implantaciones aisladas destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos minerales e hidrocarburos en explotaciones a cielo abierto o en el subsuelo. Además, se incluyen aquellas otras que tengan el carácter de auxiliares y que estén destinadas, entre otras tareas al acopio y/o almacenamiento de los recursos minerales o hidrocarburos, así como a su posterior gestión.

EQUIPAMIENTOS AISLADOS

Equipamientos no incluidos en actuaciones de transformación urbanística.

INFRAESTRUCTURAS

Conjunto amplio de instalaciones en superficie, subterráneas o aéreas, y construcciones vinculadas a las mismas que no formen parte de un entorno urbanizado.

Infraestructuras Puntuales

Aquellas tales como torres, antenas e infraestructuras energéticas de transporte y de tratamiento de residuos que no supongan una ocupación mayor a 200 m².

Infraestructuras Extensivas

Aquellas de carácter extensivo y no lineal, con superficie ocupada mayor de 200 m².

Infraestructuras Lineales

Las vías verdes, los carriles bici, las infraestructuras viarias, ferroviarias y de transporte público integrado, en sus distintas modalidades. Igualmente, se incluyen los servicios esenciales o de interés general de electrificación, energía y telecomunicaciones.

Infraestructuras Hidráulicas

Diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación, así como sus instalaciones complementarias, tales como embalses, presas, conducciones, canales, derivaciones, redes de distribución y tratamiento de las aguas e infraestructuras de saneamiento y evacuación.





Anexo II

Estudio de Paisaje

I. Objeto

Los Estudios de Paisaje tendrán por objeto el análisis y la evaluación del impacto que sobre el paisaje podría tener una actuación, actividad o uso concretos sobre el territorio, y las medidas a adoptar para su correcta integración, y deberán realizarse en aquellos supuestos que así se prevean expresamente en la normativa de las presentes Directrices y Plan.

II. Contenido

Los estudios de paisaje deberán realizarse por técnico competente, y ajustarse, como mínimo, al siguiente contenido:

- a) Definición y descripción entorno paisajístico afectado. Análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes de las mismas tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos. Evaluación de su calidad y fragilidad.
- b) Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores como puedan ser los simbólicos, sociales, ecológicos, religiosos y económicos.
- c) Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como, morfología, color, textura, contraste o integración con el entorno.
- d) Análisis de los efectos, tanto positivos como negativos, que la actuación va a tener sobre el paisaje. Impactos potenciales, análisis de alternativas, justificación paisajística de la solución adoptada.
- e) Adopción de medidas correctoras, en su caso. Definición, concreción y coherencia paisajística de las mismas.

III. Documentación.

El contenido de los estudios de paisaje será fundamentalmente gráfico. Su documentación será la necesaria que permita evaluar con la suficiente precisión la incidencia que sobre el paisaje tendrá la actuación propuesta, así como la información del estado del planeamiento en el cual se insertará la actuación. Incluirá, como mínimo:

- a) Plano de situación y emplazamiento. La cartografía digital utilizada, tanto en línea como en ortoproyección, será la cartografía editada por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, deberá tener una precisión mínima equivalente a la escala 1:5.000, independientemente de la escala gráfica de impresión.
- b) Expresión gráfica de los puntos desde los cuales se percibe el paisaje y representación fotográfica del mismo desde dichos puntos, utilizando un angular similar al de la visión humana.
- c) Presentación planimétrica y a escala de la actuación y, en su caso, de las medidas correctoras propuestas. Se emplearan plantas, alzados, secciones, perspectivas y fotomontajes, expresando colores, materiales, texturas y cualquier otro aspecto significativo para la adecuada interpretación de la incidencia de la intervención en el paisaje, así como de la bondad de las medidas correctoras propuestas.
- d) Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de integración de la actuación de que se trate en el paisaje.





Sin perjuicio de lo indicado en el presente anexo y para facilitar la aplicación del mismo, la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio elaborará una guía para la redacción de estudios de paisaje. Esta guía se aprobará y se incluirá en el Sistema Territorial de Referencia, publicándose a través de su página Web oficial (www.sitmurcia.es).





Anexo III

Fichas de Propuestas

	Previstas en Normativa	Recomendadas
1. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES		
01. Autovía A-33 Murcia-Jumilla-Fuente de la Higuera		
02. Autovía Jumilla-Venta del Olivo		
03. Autovía Yecla-Santomera		
04. Mejora del estado de conservación de las carreteras de la Comarca		
05. Impulso de la Vía verde		
06. Mejora de las Infraestructuras energéticas		
2. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS		
01. Creación de una Vía Parque sobre la N-344		
02. Vertebración de la red de Ecosendas del Altiplano		
03. Infraestructuras y Gestión de los Recursos Hídricos		
04. Creación de un parque de ocio y terciario		
05. Regeneración de las pedanías y núcleos rurales		
3. ACTUACIONES TERRITORIALES		
01. Centro de Arquitectura e Interpretación del Vino		
02. Centro de Atracción Paleontológico y Geológico-Minero		
03. Centro de Deportes Aéreos, de Riesgo y Multiaventura		
04. Los miradores del Altiplano		
05. Centros de interpretación del Altiplano		
4. ACCIONES DINAMIZADORAS		
01. Conectividad de la Red Natura 2000		
02. Protección de áreas de alto valor paisajístico		
03. Reordenación de los recursos hídricos		
04. Construcción de una infraestructura de Residuos Sólidos Urbanos en Jumilla		
05. Implantación de una Infraestructura de tratamiento y gestión de los residuos de inertes		
06. Plataforma logística		
07. Desarrollo de suelos en los núcleos urbanos de Jumilla y Yecla		
08. Actuación sobre el paisaje en los núcleos		
09. Tratamiento de los bordes urbanos		
10. Estudio de riesgos de Inundabilidad en los entornos urbanos y áreas de expansión de la Comarca del Altiplano.		
11. inventario de cauces de la Comarca del Altiplano.		
12. Establecimiento y mejora de la cubierta vegetal.		
13. Plan de restauración de canteras a cielo abierto.		
14. Incremento de la generación de energía renovable e impulso de la eficiencia energética.		
15. Mejora de la movilidad sostenible y la accesibilidad al transporte.		
16. Actuaciones de mejora sobre los núcleos urbanos.		
17. Mantenimiento y promoción turística de la Comarca del Altiplano		
18. Programa de Actuación Territorial de Intervención Patrimonial.		





Anexo IV

Lugares de Interés Geológico

Número	Nombre	Descripción	Cd. x	Cd. y
1	Pisadas fósiles de <i>Hipparium</i> y otros vertebrados del Mioceno Superior en La Hoya de la Sima (Jumilla)	Presenta interés paleontológico nacional; es el primer lugar de España donde se citan pisadas de <i>Hipparium</i> .	639000	4270050
2	Sierra del Cuchillo	Posee interés estratigráfico y sedimentológico; se pueden apreciar casi todos los términos de rocas carbonatadas. También presenta interés geomorfológico, ya que al encontrarse un mismo sentido de buzamiento y una alternancia de materiales más y menos resistentes a la erosión, se produce el típico relieve en cuestas.	664957 666000 665400	4280954 4281600 4280500
3	Sierra de La Magdalena (Yecla)	Con gran interés estratigráfico, tectónico, paleontológico y petrológico por la diversidad de estructuras, estilos tectónicos, recursos de rocas ornamentales y otros aspectos geológicos relevantes.	658200 6590756 60250 659975	4275175 4274975 4275450 4275975
4	Mineralizaciones de La Celia (Jumilla)	Por las características del yacimiento y su rareza, a nivel regional y nacional, destaca su riqueza cultural. Hay que resaltar su interés mineralógico y petrológico.	633300	4258200
5	Diapiro del Morrón (Jumilla)	Es el diapiro más representativo de la Región por lo que tiene gran valor para poder estudiar este tipo de estructuras, así como su mineralogía y tectónica.	641734 643000 643700 643800	4260050 4260925 4260400 4259750
6	Nódulos de sanidina de Jumilla	Es el diapiro más representativo de la Región por lo que tiene gran valor para poder estudiar este tipo de estructuras, así como su mineralogía y tectónica.	642100	4260100
7	Diapiro de La Rosa	Es el diapiro de mayor extensión en le noroeste de la Región. Tiene una serie de peculiaridades que lo diferencian de los demás. El lugar tiene interés estratigráfico y mineralógico.	653600 655700 654600	4257000 4255500 4254700
8	Sierra del Carche	Con valor paleontológico por la abundancia de microfósiles en las rocas carbonatadas.	659908	4253100
9	Solana de Sopalmo	Su interés es didáctico y paleontológico, con fósiles del Cretácico inferior y superior	652966	4252671
10	Vertiente meridional de la Sierra Cabeza de Asno	Con interés geomorfológico. Se localiza uno de los glaciares más desarrollado de la Región.	628000	4242000





Anexo v

Anexo Cartográfico

La Cartografía Temática Territorial que integra este Anexo, ha sido elaborada utilizando como base cartográfica básica el MTR 1:5000 propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con lo que su resolución y la determinación de los elementos que la describen espacialmente, tienen idéntica precisión.

Los planos 1 a 4.10 del presente Anexo tienen carácter normativo y los enumerados como 5.1 y 5.2 mero carácter informativo.

1. MODELO TERRITORIAL

- 1.1. Modelo territorial. Esquema conceptual.
- 1.2. Modelo Territorial. Áreas funcionales y jerarquía de asentamientos.
- 1.3. Actuaciones Estructurantes.
- 1.4. Actuaciones Estratégicas.
- 1.5. Actuaciones Territoriales definidas por el Plan de Ordenación Territorial.

2. SUELOS VINCULADOS A PROTECCIÓN

- 2.1 Suelos vinculados a protección frente a riesgos naturales.

3. SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

- 3.1. Suelos protegidos por el Plan de Ordenación Territorial.
- 3.2. Suelos de restricción de usos definidos por el Plan de Ordenación Territorial.

4. SUELOS DE PROTECCIÓN Y DE RESTRICCIÓN DE USOS

- 4.1 Suelos de protección ambiental.
- 4.2 Suelos de protección por alto valor paisajístico.
- 4.3 Suelos de protección paisajística por BIC no urbano.
- 4.5 Suelos de protección de lugares de interés geológico.
- 4.6 Suelos de protección de las vías pecuarias.
- 4.7 Suelos de protección por montes de utilidad pública.
- 4.8 Suelos de restricción de usos por riesgo de inundación.
- 4.9 Suelos de restricción de usos por Geomorfología.
- 4.10 Suelos de protección por susceptibilidad hacia movimientos de ladera.

5. MAPAS INFORMATIVOS

- 5.1 Mapa Informativo Áreas de regadío.
- 5.2 Mapa informativo Peligrosidad Sísmica.





Anexo VI

Implantación de nuevos usos en zonas inundables

Los usos que se implanten en “Otros suelos sujetos a riesgo de inundación: Llanuras de Inundación” deberán cumplir con las siguientes condiciones.

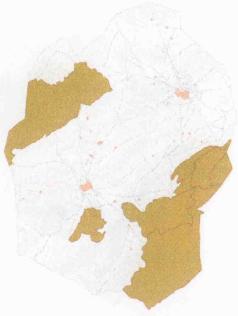
1. Usos industriales: No se permitirán las industrias que almacenen, transformen, manipulen, generen, viertan, etc., productos que puedan resultar ambientalmente perjudiciales para el entorno de la actividad como consecuencia del arrastre, dilución o filtración, generados por el efecto de una inundación y, en especial, para la salud humana, el suelo y/o agua, la vegetación y la fauna.
2. Infraestructuras:
 - a. Las infraestructuras superficiales, los apoyos de infraestructuras aéreas, los elementos superficiales de las infraestructuras subterráneas o cualquier elemento que discorra, se sitúe o cruce una zona inundable a una cota superior en cuarenta centímetros a la del terreno circundante, no deberá provocar un incremento significativo del riesgo en los usos urbanos actuales o planificados.
 - b. Los periodos de retorno de diseño de drenaje transversal y de protección de las infraestructuras de todo tipo serán de:
 - i. 500 años en las infraestructuras estratégicas de alta vulnerabilidad, tales como carreteras de intensidad media diaria mayor de 200 vehículos / día, líneas de ferrocarril, grandes conducciones de abastecimiento, potabilizadoras, depuradoras, gaseoductos, líneas eléctricas de alta tensión, estaciones transformadoras, grandes depósitos de agua, de líquidos y gases inflamables o tóxicos y centrales de telecomunicaciones. Nivel que podrá reducirse hasta un mínimo de 100 años si se justifica la inviabilidad técnica o económica de cualquier otra solución de protección superior.
 - ii. 100 años en las infraestructuras de vulnerabilidad media, como el resto de carreteras de redes nacional y autonómica, resto de carreteras con intensidad media diaria mayor de 500 vehículos / día, líneas de media tensión, subestaciones eléctricas, paseos marítimos y redes de acequias o azarbes de cualquier tipo. Nivel que podrá reducirse hasta un mínimo de 25 años si se justifica la inviabilidad técnica o económica de cualquier otra solución de protección superior.
 - c. Los drenajes transversales de las infraestructuras lineales, con el fin de evitar su obstrucción, tendrán una dimensión mínima libre de obstáculos de un metro. En los casos en que parte de la sección libre de drenaje se encontrara por debajo del nivel de terreno circundante, la superficie transversal de la sección libre del mismo será de un metro y medio cuadrado.
 - d. El trazado en planta de infraestructuras lineales superficiales evitara su cruce transversal con los conos de inundación, trazándose, en todo caso, lo más aguas arriba posible de los mismos.
3. Edificaciones:
 - a. Las edificaciones en una planta que se realicen, deberán contar con cubierta o azotea accesible desde su interior mediante escalera.
 - b. La disposición de las nuevas edificaciones se realizará de forma que se orienten en sentido del flujo desbordado. Se evitará su disposición transversal para no causar efectos barrera que produzcan sobre elevación del calado alcanzado por las aguas en el entorno.
 - c. El forjado correspondiente a la planta baja de las futuras construcciones se situará por encima de la rasante de la calle circundante.





- d. Se prohíben los usos residenciales, industriales y comerciales, salvo la parte destinada a almacenaje, a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle.
- e. No se permitirán las plantas de sótano o semisótano, salvo en usos residencial intensivo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Estanqueidad del acceso.
 - ii. Desconexión del sistema de drenaje a la red de alcantarillado y disposición de un sistema de bombeo independiente alimentado mediante un grupo eléctrico.
 - iii. Uso de los sótanos exclusivamente para aparcamiento de vehículos.
 - iv. Sobreelevación de 10 cm de la rampa de acceso sobre la rasante de la acera.
 - v. Estanqueidad de las conducciones de saneamiento que discurren o puedan verter en su interior frente a las presiones producidas en caso de inundación.
- f. La acometida de la red de alcantarillado no permitirán el flujo de agua en sentido contrario, mediante una válvula automática o manual o cualquier otro mecanismo que lo impida.
- g. En edificaciones de uso residencial, industrial, comercial y de servicios se realizarán las siguientes adecuaciones:
 - i. La cota de forjado de planta baja de la vivienda o del local se situará a ochenta centímetros por encima de la rasante de la calle, salvo en suelo urbano consolidado por la edificación que cuente con frentes de fachada uniformes en altura de cornisa, que podrán ser eximidos por el Ayuntamiento.
 - ii. Puertas, ventanas, cerramientos de fachada serán estancos hasta una altura de metro y medio por encima de la rasante de la calle.
 - iii. Los elementos más sensibles de la vivienda o del local, tales como la caja general de protección, se situarán a setenta centímetros por encima del forjado de planta baja.
- h. Con el fin de evitar el efecto embalse y el consiguiente peligro de rotura brusca, las vallas y muros de cerramiento de las parcelas serán permeables al flujo del agua a partir de cuarenta centímetros de altura y en todo su perímetro.
- i. Las cimentaciones, estructuras y cerramientos de edificios deberán calcularse para soportar la presión y/o subpresión producida por una altura de agua de un metro y medio. Los depósitos y elementos similares se diseñarán y anclarán al terreno de forma que se evite la posibilidad de flotación.





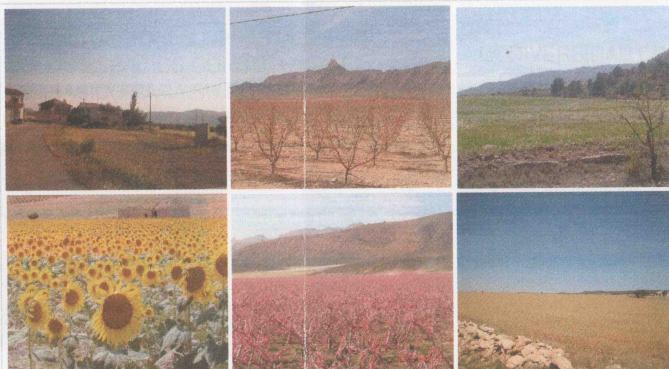
PROTECCIÓN DE ÁREAS DE ALTO VALOR PAISAJÍSTICO

Objetivos:

- Establecer un marco de protección para aquellas áreas que se han identificado como de mayor valor paisajístico en la Comarca del Altiplano con objeto de garantizar su conservación.
- Realizar una puesta en valor de las áreas de Alto Valor Paisajístico de la Comarca con la finalidad de que pueda llegar a constituir una fuente de beneficios económicos.
- Evitar las presiones del desarrollo urbano, el turismo, las actividades de ocio, la explotación minera y la evolución de las prácticas agrícolas y silvícolas, todo lo cual lleva de forma progresiva a un empobrecimiento de la diversidad natural.

Para ello deberá establecerse:

- Un marco normativo que identifique estas áreas y establezca los usos permitidos.
- Un plan de conservación y mejora de estos espacios.
- Una dotación de recursos materiales y humanos que permitan alcanzar los objetivos establecidos para la conservación y protección de estas áreas.

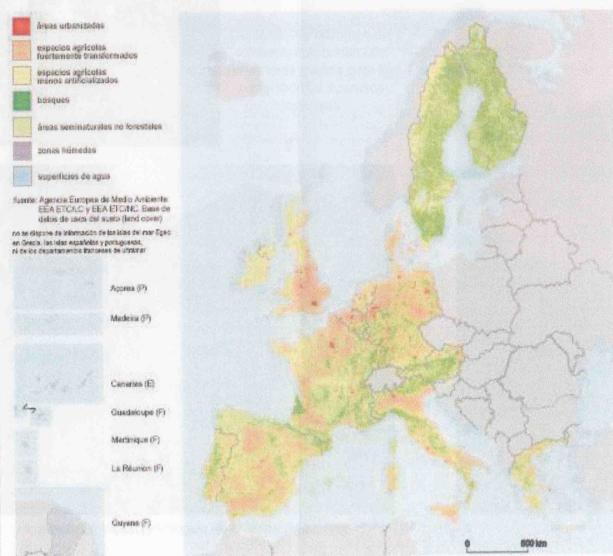


Tipología de paisajes de la comarca del Altiplano

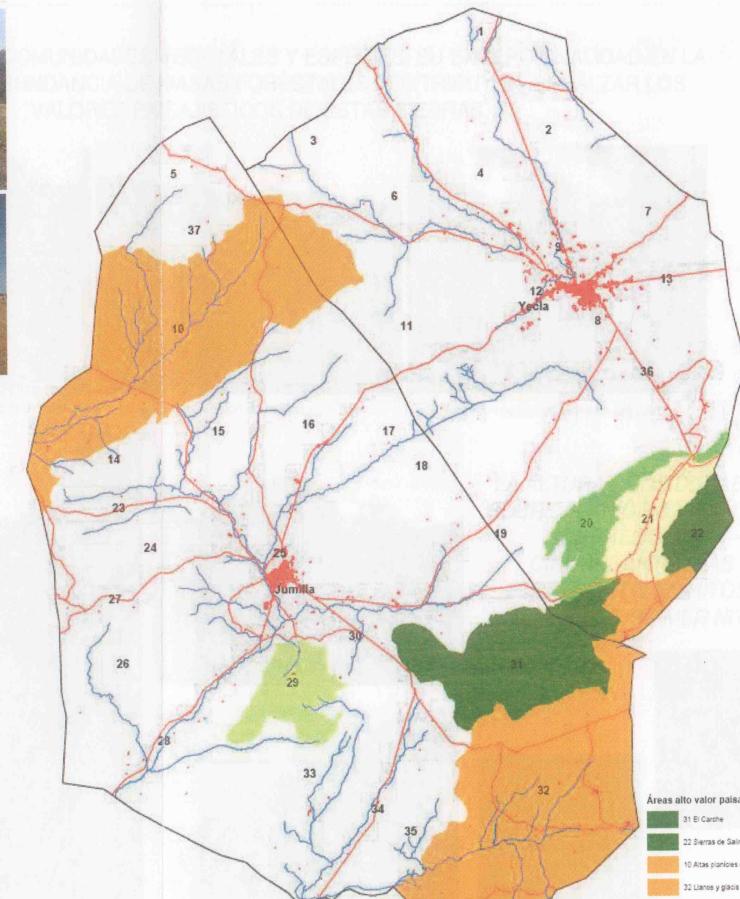
- Áreas urbanizadas
- espacios agrícolas fuertemente transformados
- espacios agrícolas más articulados
- bosques
- áreas seminaturales no forestales
- zonas húmedas
- superficies de agua

Fuente: Agencia Europea de Medio Ambiente
EEA ETOLC y EEA ETCLC. Base de datos europea de paisajes y usos de suelo.
no disponer de información de los países de la Unión Europea. En Grecia, los datos españoles y portugueses, así como los departamentos franceses de ultramar.

- África (P)
- Madeira (P)
- Canarias (E)
- Gáldope (P)
- Martinica (P)
- La Reunión (P)
- Guyana (P)



Diversidad de paisajes y usos de suelo en la Unión Europea. Fie:
Estrategia Territorial Europea



Mapa de protección de Áreas de Alto Valor paisajístico



PROYECTOS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



LAS ALTAS SIERRAS DEL CARCHE Y SALINAS

Justificación:

Estos dos paisajes serranos tienen en común una serie de rasgos físico-biológicos y perceptivos que justifican, por una parte, el elevado valor que se les atribuye a ambos y, por otra, la coincidencia de objetivos y criterios paisajísticos que deberían guiar su gestión. Ambas sierras, más allá de diferencias apreciables de dimensión, de estructura geológica y de altitud, comparten el hecho de ser conjuntos serranos masivos y de elevación moderada, frente al carácter lineal, estrecho y de modestas alturas de la mayor parte de las sierras de la comarca.

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Mantenimiento y realce de la diversidad y calidad paisajística de ambas sierras, mediante una ordenación de la vegetación y de las masas forestales que incorpore criterios paisajísticos en relación con el tratamiento de las masas, los nuevos repoblados, las vías de acceso y la implantación de todas aquellas infraestructuras y equipamientos que puedan tener incidencia paisajística.
- Compatibilización de los objetivos productivos de las masas forestales con fines protectores y paisajísticos.
- Mejora y adecuación de los equipamientos y de los recursos de interpretación para facilitar el reconocimiento y la comprensión de la diversidad paisajística dentro de las sierras y en los espacios visibles desde las mismas.

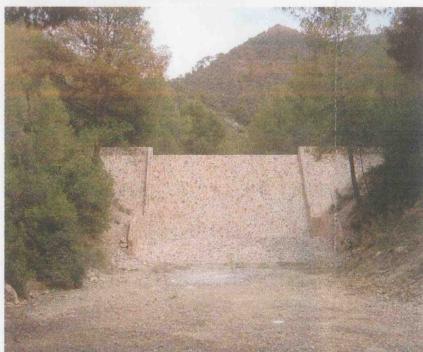
LAS ACTUACIONES FORESTALES EN ESTOS ESPACIOS CONSTITUYEN EL PILAR BASICO PARA SU CONSERVACIÓN



Panel informativo anunciando la ejecución de trabajos forestales en la Sierra del Carche



Las tareas de desbroce del sotobosque suponen una importante medida para la prevención de incendios forestales



Dique de corrección hidrológica en la Sierra de Salinas

LA DIVERSIDAD DE COMUNIDADES VEGETALES Y ESPECIES, SU EXCEPCIONALIDAD EN LA COMARCA Y LA ABUNDANCIA DE MASAS FORESTALES CONTRIBUYEN A REALZAR LOS VALORES PAISAJÍSTICOS DE ESTAS SIERRAS



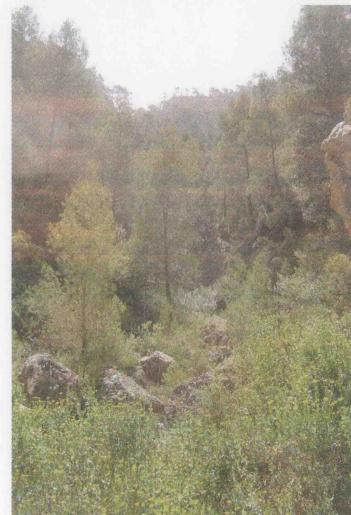
Pinar de *Pinus halepensis* en la Sierra del Carche



Pinar de repoblación en la Sierra de Salinas



Encinar natural en la Sierra del Carche



LA ALTURA CONSIDERABLE SOBRE PLANICIES Y VALLES-CORREDORES CIRCUNDANTES LAS CONVIERTEN EN HITOS VISUALES DE PRIMER NIVEL



PROPIEDAD 4.02.01

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Jumilla
Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

PROPIEDAD

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



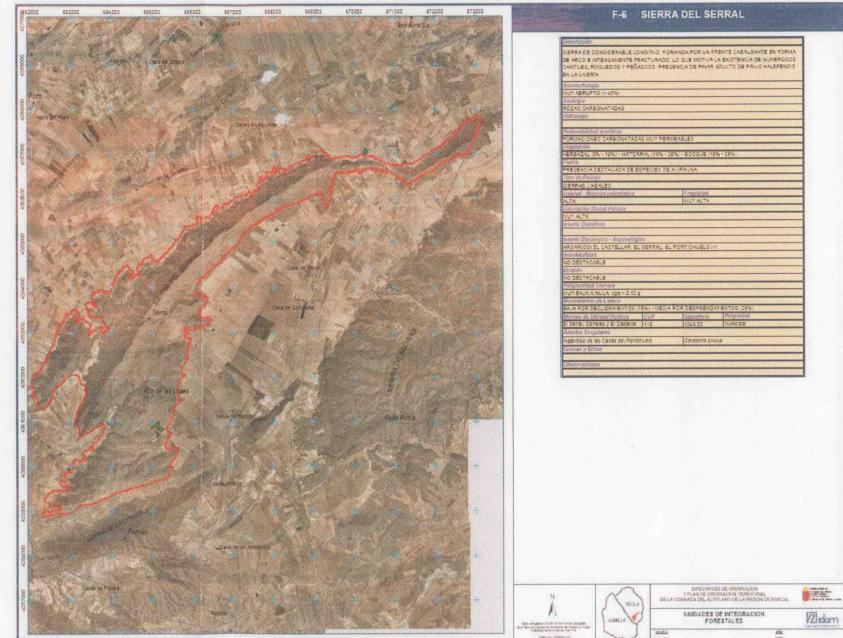
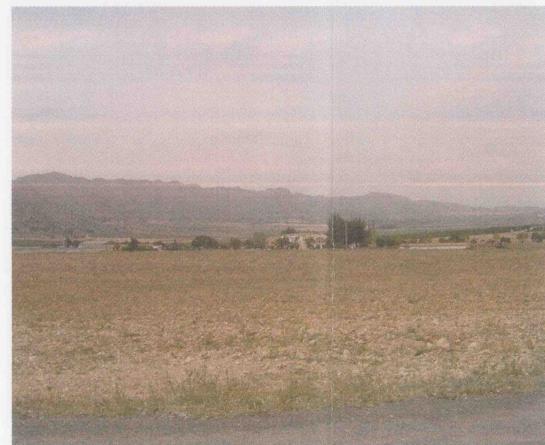
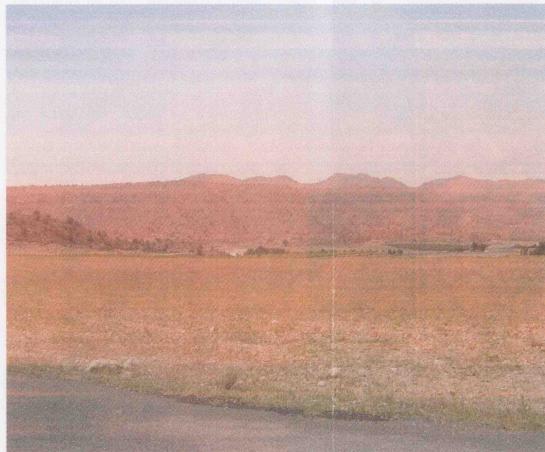
LA SIERRA DEL SERRAL

Justificación:

La Sierra del Serral constituye un excelente ejemplo del paisaje de "Sierras lineales" tan característico de la comarca del Altiplano. A los rasgos topográficos y geomorfológicos que imprimen carácter a la sierra, es preciso añadir el interés de la cubierta forestal de la umbría, con un pinar de carrasco valioso, y el marcado contraste con la solana, rocosa y tapizada por una formación de espartal y tomillar, con pinos sueltos que logran saltar la línea de cumbre.

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- El mantenimiento en su actual estado de su configuración física y vegetal, evitando todo tipo de implantaciones y actividades que puedan alterar su imagen, tanto en las cimas como en las vertientes (infraestructuras lineales o puntuales de telecomunicación y eléctricas, aerogeneradores, actividades extractivas, etc.).
- La protección y mejora de la cubierta vegetal, manteniendo siempre el contraste entre solana y umbría, de alto interés ecológico y estético, y favoreciéndose las actuaciones tendentes a la madurez tanto de la formación arbolada que tapiza la cara norte, como el matorral que cubre la ladera meridional.
- El mantenimiento en toda su pureza de los límites limpios con el espacio agrícola que la rodea, tanto al norte como al sur, evitándose el avance de los cultivos por encima de la ruptura de pendiente que pone en contacto el talud serrano con los glacis de los bordes.



PROPIEDAD 4.02.02

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Yecla
Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

PROPIEDADES

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

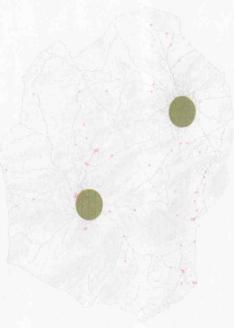
Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda





CREACIÓN DE ZONAS VERDES DE CALIDAD EN LOS NÚCLEOS URBANOS.

Objetivos:

- Núcleos urbanos de Jumilla y de Yecla con zonas verdes de calidad y accesibles para todos.

Propuestas:

Desde las Directrices de Ordenación Territorial, se velará porque los espacios verdes tengan una elevada calidad y que contengan áreas de juegos infantiles.

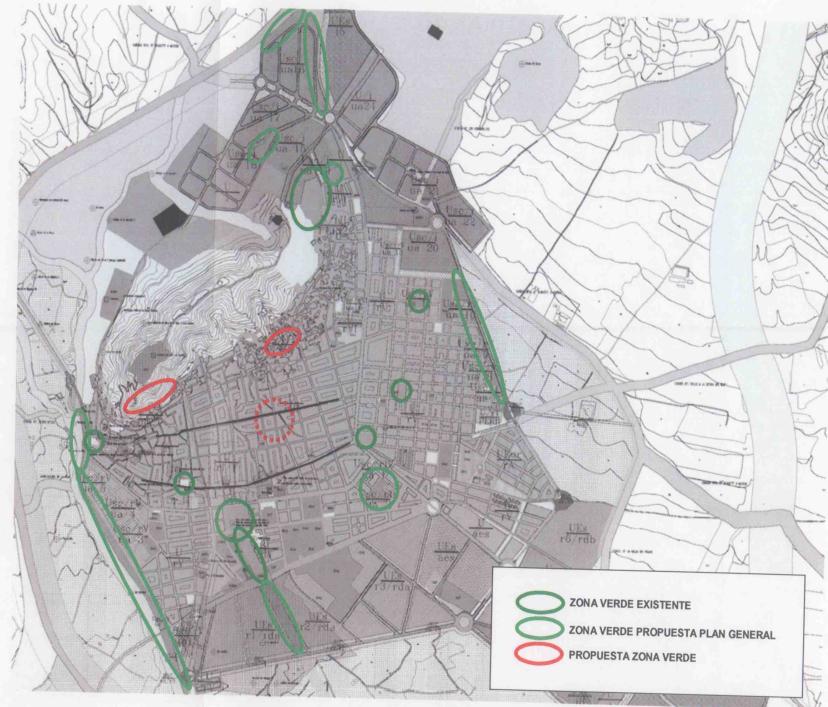
Se proponen tres nuevas áreas verdes en Jumilla:

- En el entorno del castillo, en la conexión desde el casco histórico hasta el mismo. Con esto no se pretende que cambie la imagen del cerro desde un punto de vista más lejano sino hacerlo más agradable para su recorrido y estancia.
- En el área de distritos, aprovechar el Plan de Reforma Interior propuesto para realizar un espacio libre de calidad.
- En la zona central del casco urbano.

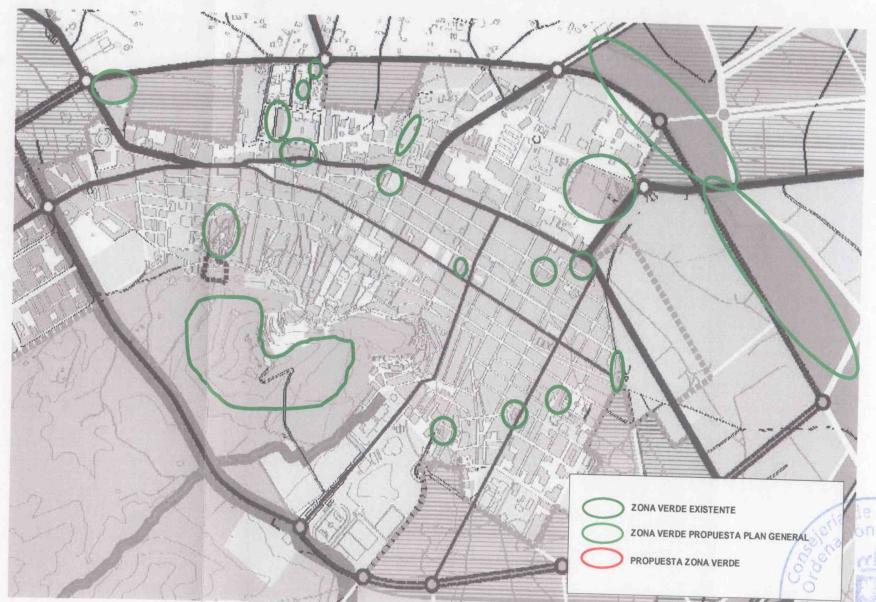
En Yecla, el número de zonas verdes es bueno, sin embargo debería incrementarse el número de áreas de juego. Se propone la incorporación de alguna en el entorno del ascenso al santuario, formando parte de un espacio-estancia y mirador intermedio en la subida.

PROPIESTAS 4.16.01

- Agentes Responsables:
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Yecla

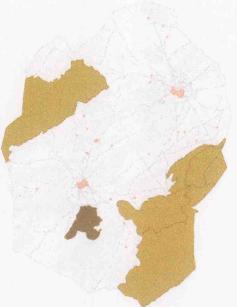


Casco Urbano de Jumilla y zonas verdes. Fuente: Plan General y elaboración propia.



Casco Urbano de Yecla y zonas verdes. Fuente: Plan General y elaboración propia





CERRO DE SANTA ANA Y CENAJOS DE LA BUITRERA Y SOPALMO

Justificación:

Los altos valores de este paisaje, socialmente muy apreciado y frecuentado, sobre todo por la gentes de Jumilla, radican en su configuración geomorfológica, con la presencia de cenajos y cantiles rocosos de gran salto topográfico, en su carácter de hitos y atalayas de primer nivel sobre los paisajes del occidente comarcal, y en conjunto monástico de interés patrimonial y de devoción comarcal. La cubierta vegetal, con masas repobladas en terraza de pino carrasco, no presenta un valor notable, pero contribuye a acrecentar la imagen de espacio verde del paisaje, sobre todo en su vertiente oriental, todo ello sin menoscabo del alto interés florístico de algunas especies presentes en el área más rocosa y escarpada.

Objetivos y Criterios de Ordenación:

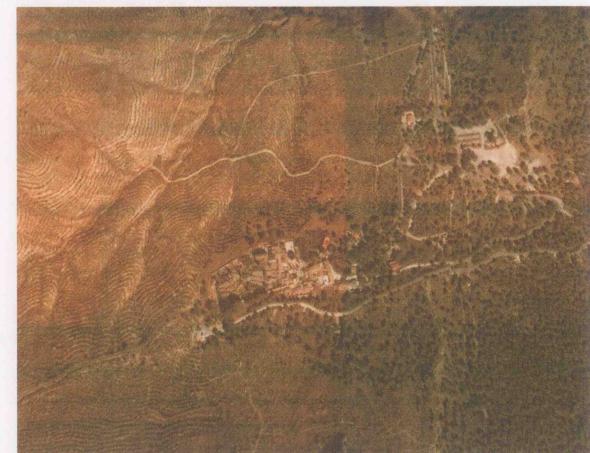
- Mantenimiento y mejora del conjunto paisajístico en sus aspectos naturales, con una atención preferente al manejo de las masas forestales repobladas tendente a su progresión hacia monte alto, mediante las operaciones de limpias y aclareos que resulten precisas, y evitación de todo tipo de implantaciones y actividades que puedan alterar la imagen de estos elevados cerros, tanto en las cimas como en los escarpes y vertientes (infraestructuras lineales o puntuales de telecomunicación y eléctricas, aerogeneradores, actividades extractivas, etc.).
- Adecuación de los caminos y pistas en su dimensionado, densidad y tratamiento de bordes a los valores paisajísticos del conjunto, evitando al máximo el impacto de los mismos y favoreciendo su integración en el paisaje.
- Protección y rehabilitación en lo que fuere necesario del conjunto construido en torno al monasterio, limitando al máximo cualquier desarrollo edificatorio de carácter residencial y no ajustado al carácter y la función religiosa del área.
- Fomento de la contemplación del paisaje, mediante señalización y paneles interpretativos adecuados al elevado potencial de vistas del área.

EL ELEVADO VALOR PAISAJISTICO DE LA UNIDAD SE FUNDAMENTA EN UNA COMBINACIÓN DE ELEMENTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LA CONFIGURACIÓN GEOMORFOLÓGICA DEL ENTORNO Y LA PRESENCIA DE INTERESANTES MASAS DE ARBOLADO

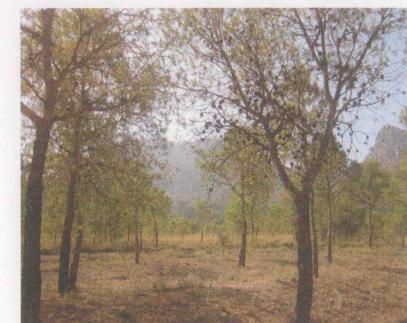


Ortofoto con la delimitación de la unidad paisajística.

Imagen aérea del entorno del Convento de Santa Ana. El conjunto histórico-religioso se encuentra rodeado por una combinación de masas forestales naturales (derecha imagen) y pinar de repoblación (izquierda imagen)



Las directrices de protección deberán contemplar el patrimonio religioso existente, limitando al máximo cualquier edificación de carácter residencial



La mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas deberá ayudar a la instauración de pinar adulto tanto en las zonas repobladas como en el pinar natural.

PROPIUESTA 4.02.03

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Jumilla
Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda





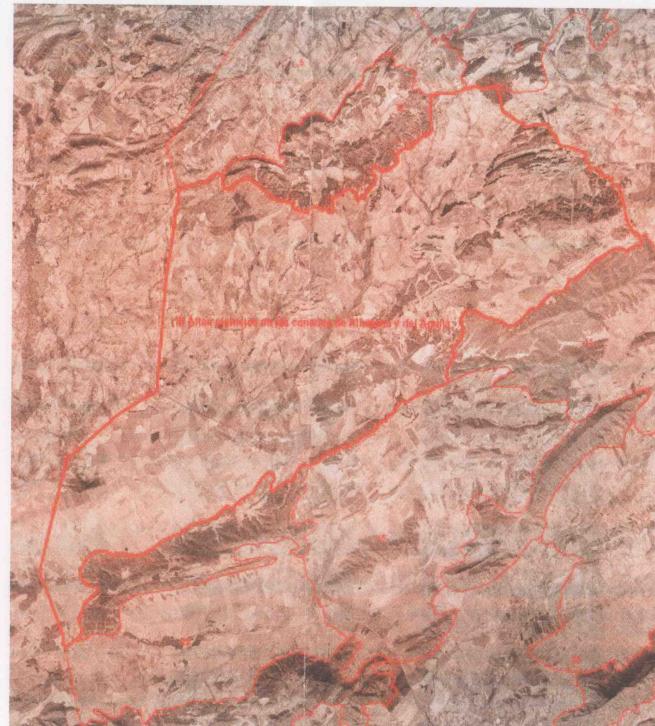
ALTAS PLANICIES DE LAS CAÑADAS DE ALBATANA Y DEL AGUILA. LLANOS Y GLACIS DE LA RAMBLA DE LA RAJA

Justificación:

Estas dos unidades territoriales tienen en común el rasgo esencial que diferencia y define este tipo de paisaje (llanuras abiertas, elevadas y predominantemente agrícolas); al mismo tiempo presentan un buen estado de conservación, que en estos paisajes se mide a través de la existencia de cierta diversidad de cultivos, del mantenimiento de manchas, elementos lineales o individuos sueltos de vegetación natural y un patrimonio construido tradicional (caserío, instalaciones agropecuarias complementarias, terrazas, bancales, balates y gavías), adaptado a las duras condiciones de la agricultura de secano propia de estas ásperas planicies, con eventuales regadíos de apoyo en pequeñas partes del terrazgo.

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Mantenimiento de la fisonomía abierta y relativamente variada del paisaje, favoreciendo la diversidad de aprovechamientos agrícolas y evitando, en lo posible, la especialización y el monocultivo, mediante apoyos a sistemas de explotación extensivos, sobre todo en las áreas con mayores limitaciones para la explotación agrícola.
- Conviene igualmente mantener la red caminera rural en su actual nivel de densidad, justificándose la apertura de nuevos caminos sólo por la necesidad de la explotación agraria o de interés público.
- Máximo cuidado en la integración de nuevas infraestructuras, instalaciones, edificaciones y equipamientos, dada la elevada visibilidad de estas planicies.
- Evitación de nuevos núcleos rurales, con desarrollo de crecimientos en torno a los núcleos existentes, concretamente en la unidad de paisaje de los "Llanos y glacis de la rambla de la Raja", manteniendo en lo posible las pautas formales y estructurales de los citados núcleos.



LAS ALTAS PLANICIES DE LAS CAÑADAS DE ALBATANA Y DEL AGUILA SON MÁS LLANAS Y CONTINENTALES, CON INTERESANTES AFLORAMIENTOS DE EDAD TRIASICA DE VARIADOS COLORES Y ELEVADO CONTENIDO SALINO, Y ESCASAMENTE POBLADAS. ESAS CIRCUNSTANCIAS PROPICIAN LLAMATIVOS CONTRASTES CROMATICOS DE LOS SUELOS, LA EXISTENCIA DE SALINAS Y DEL PATRIMONIO EDIFICADO ASOCIADO, Y LA PRESENCIA DE VEGETACIÓN NATURAL, QUE INTRODUCEN UNA DIVERSIDAD ECOLOGICA Y ESTETICA CONSIDERABLE.



LA PLANICIE DE LA RAMBLA DE LA RAJA, ES MÁS ACCIDENTADA Y MÁS MEDITERRANEA, CON MAYOR PRESENCIA DE CULTIVOS LENOSOS, CONCRETAMENTE DE ALMENDRALES Y VIÑAS, MÁS POBLADA, CON UNA CARACTERÍSTICA RED DE ALDEAS Y CASAS DE LABRANZA, Y CON TODO UN SISTEMA DE BANCALES, TERRAZAS Y GAVIONES EN TORNO A LAS RAMBLAS, QUE CONSTITUYEN UN PATRIMONIO RUSTICO VALIOSO.

PROPIUESTA 4.02.04

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Jumilla
Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



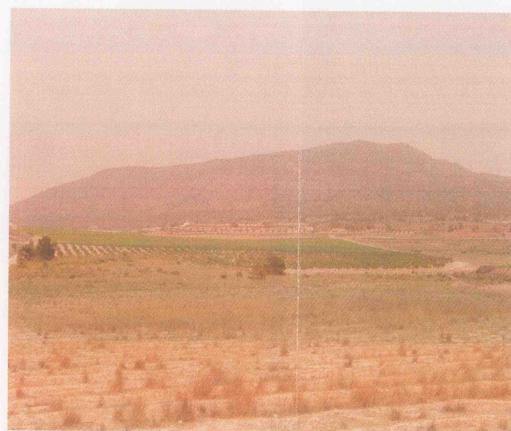
HOYA DEL MOÑIGAL

Justificación:

Este paisaje constituye un buen ejemplo del tipo que se ha denominado "Valles-corredores", una de las imágenes paisajísticas más representativas de la identidad del Altiplano. En este caso se trata de un corredor claramente acotado entre sierras y el que mejor mantiene sus señas de identidad agrícolas, tanto en el fondo del "valle" como en sus márgenes, en el contacto con sus cierres serranos, donde se conserva todavía una agricultura aterrizada de cultivos leñosos con elementos lineales de vegetación natural de mucho interés. La "hoya" constituye además una cuenca visual muy clara desde el fondo de la misma y desde sus cierres serranos, y un caso ejemplar para contemplar e interpretar la organización de este tipo de paisaje, sobre todo desde las vertientes de la sierra de Salinas. Todos esos datos avalan también la alta fragilidad de este paisaje.

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Conservación de la organización de los bordes agrícolas aterrazados y con cultivos leñosos, en especial del que establece el contacto entre el fondo del corredor y las vertientes forestales.
- Mantenimiento del contraste entre el carácter agrícola del corredor y el forestal de las vertientes que lo rodean, evitándose que la expansión de nuevos cultivos superen la línea de ruptura de pendiente que separa las laderas serranas de los glacis que convergen en el fondo de la "hoya".
- Integración de las nuevas plantaciones, sobre todo de viñedo, a la topografía suavemente escalonada del corredor, evitando en lo posible grandes extensiones homogéneas bajo una misma linde.
- Fomento de los taludes vegetados entre parcelas y del arbollado de los principales caminos rurales, en especial de aquellos que conducen a casas de labranza y, en su caso, a bodegas asociadas a la explotación.
- Rehabilitación de interesante patrimonio de casa de labranza existentes en este paisaje, integrándolas en las iniciativas de modernización de las explotaciones agrarias que se observan en la zona.
- Máxima integración mediante el uso adecuado de materiales de paramentos y cubiertas, colores, diseño de volúmenes y selección de emplazamientos de nuevas instalaciones requeridas por la modernización de la explotación agraria.



*LA ESCASA ALTERACIÓN DEL PAISAJE
POR ELEMENTOS ARTIFICIALES
CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES
VALORES DE LA ZONA*

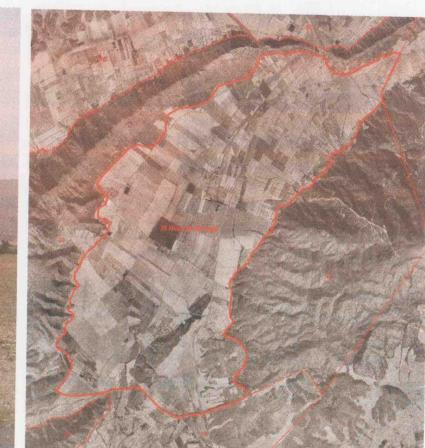
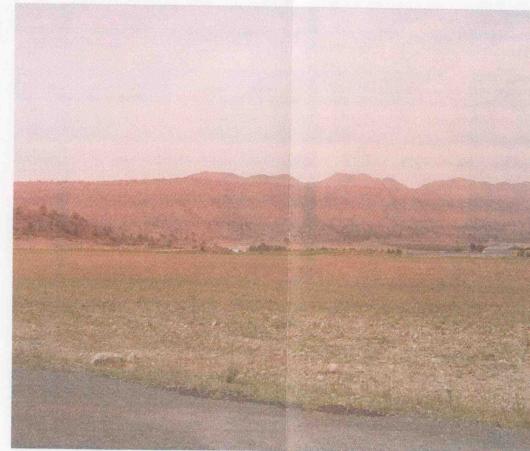


PROPIUESTA 4.02.05

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Yecla
Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

*LA HOYA QUEDA FLANQUEADA POR
LAS SIERRAS DEL SERRAL Y SALINAS*



Encinar natural en la Sierra del Carche



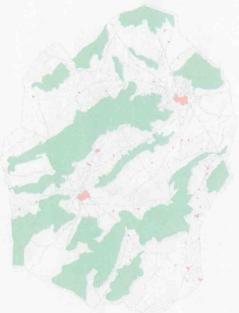
PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL

Antecedentes:

La falta de cubierta vegetal en cualquier territorio puede llegar a suponer que éste se vea desprovisto de una serie de funciones vitales, intimamente ligadas al desarrollo de la población que se asienta sobre el mismo, además de generar importantes problemas ambientales que suelen requerir de la intervención de la mano hombre para su corrección.

Las masas forestales ejercen múltiples funciones como agentes reguladores del medio ambiente. Por su función de pulmón verde los bosques revisten una importancia capital para el desarrollo sostenible, pues actúan como sumideros de CO₂, contribuyendo con ello a frenar el efecto invernadero y mitigando así los efectos del cambio climático. Igualmente las masas forestales intervienen de forma decisiva en el ciclo de agua, puesto que retienen las precipitaciones atmosféricas y facilitan que éstas se infiltrén al subsuelo y se recarguen los acuíferos. Asimismo disminuyen la erosión al reducir la velocidad del agua y sujetar la tierra, y rebajan el riesgo de inundaciones, tanto por la retención de agua que hacen como al impedir el arrastre de sedimentos que aumentan el volumen de las avenidas de agua y las hacen más peligrosas. Tienen además una importante influencia en el clima local. En las zonas continentales como el caso del Altiplano más del 50% de la humedad del aire está ocasionada por el agua bombeada por las raíces y transpirada por las hojas de la vegetación. La supresión de la cubierta vegetal comporta que el clima se haga más seco. Finalmente no deben olvidarse el importante papel que juega la cubierta vegetal como reserva de biodiversidad animal y vegetal así como del uso social que tradicionalmente se ha realizado del bosque.

Objetivo:

La propuesta de establecimiento y mejora de la cubierta vegetal en la comarca del Altiplano debe ir encaminada a la recuperación y estabilización de las funciones anteriormente comentadas. Esta actuación debe contemplar un ambicioso plan, a muy largo plazo que permita la fijación de una cobertura vegetal estable a nivel comarcal. Los principales pilares de actuación de esta propuesta van dirigidos a la realización de reforestaciones progresivas en las zonas más aptas, la realización de tratamientos selvícolas que permitan la mejora de las masas forestales existentes y otras actuaciones que permitan la sucesión vegetal hacia etapas más próximas a la vegetación clímax.

"Cualquier política de regeneración de la cubierta vegetal en el Altiplano pasará por tener que actuar en muchos casos en laderas de fuertes pendientes, sobre terrenos muy degradados, virtualmente carentes de suelo, con clima extremo y con regímenes de lluvia muy irregulares, lo que, en primer lugar, limitará en gran medida las especies arbóreas que puedan lograrse en estos biotopos, obligando a excluir a las más higrófilas y exigentes en nutrientes, o lo que es lo mismo, a elegir las especies más frágiles y xerófilas. Además, a estas condiciones hay que añadir la de ser especie de temperamento robusto, al tener que desarrollarse en sus primeras edades en condiciones de fuerte insolación".

PROUESTA 4.12

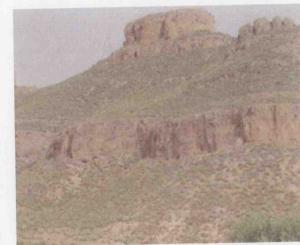
•Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Medio Ambiente

•Agentes Implicados:

Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

IMPLEMENTACIÓN CUBIERTA VEGETAL



La presencia de laderas desprovistas de cubierta vegetal constituye un rasgo identificativo del Altiplano



Diversas actuaciones de implantación de la cubierta vegetal en el Altiplano en las últimas décadas han alcanzado resultados muy satisfactorios.

En la imagen masa forestal de repoblación en la Sierra de Salinas.

MEJORA CUBIERTA VEGETAL



Las reforestaciones bajo cubierta constituyen una interesante actuación de cara a la mejora de las masas boscosas existentes. En la imagen se observa la implantación de pies de *Quercus rotundifolia* bajo pinar de pino carrasco, en la sierra del Carche



Los tratamientos selvícolas, como herramienta para la mejora de la cubierta vegetal, suponen importantes actuaciones en las masas arboladas al permitir una mejor formación de los pies existentes, ayudar en la prevención de incendios forestales

PLAN DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS A CIELO ABIERTO

Objetivos:

- Recuperación de espacios degradados
 - Revitalización sociocultural de espacios abandonados

Descripción:

La medida contempla la restauración y recuperación de aquellos enclaves afectados por actividades de minería a cielo abierto.

El objetivo principal iría encaminado a la eliminación del impacto visual existente y la integración en el paisaje original, en la medida de lo posible. Para ello se propone la identificación de aquellas zonas afectadas por este tipo de actividad en la comarca del Altiplano y el establecimiento de un plan de recuperación de estos espacios que asigne nuevos usos para los mismos.

Los usos propuestos son principalmente:

- Recreativos y de ocio
 - Turísticos
 - Urbanos

La tipología de canteras abandonadas en la comarca responde a un tamaño pequeño o mediano con un impacto visual importante. Esto va a limitar el uso final del mismo, así las más pequeñas deberían ser recuperadas ambientalmente y reconvertidas en espacios verdes de ocio y esparcimiento o quedar libres de acciones.

Las canteras de mayor tamaño permitirán otros usos más complejos, que integren la recuperación ambiental con desarrollos urbanísticos limitados que presten servicios recreativos y de ocio así como de carácter residencial o incluso turístico con la implantación de hoteles o casas rurales, hay que recordar que estos espacios suelen encontrarse en parajes con interesantes vistas y paisajes.

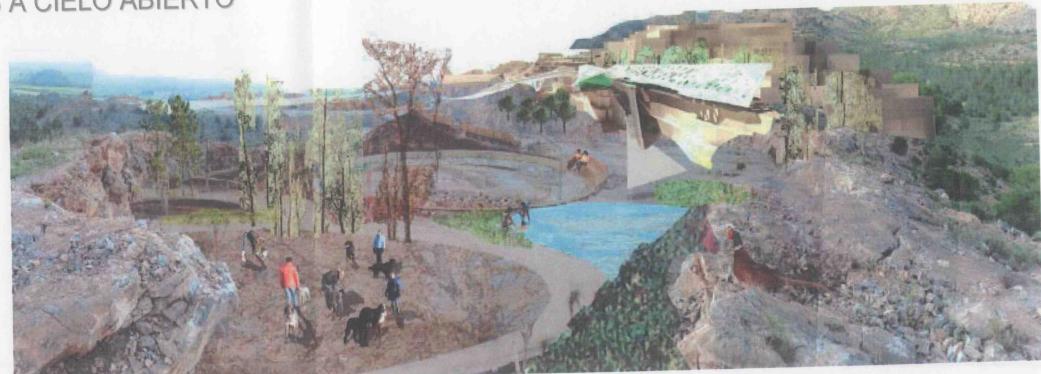


Imagen virtual tratamiento de canteras al aire libre

PROYECTO 4.13

•Agentes Responsables:

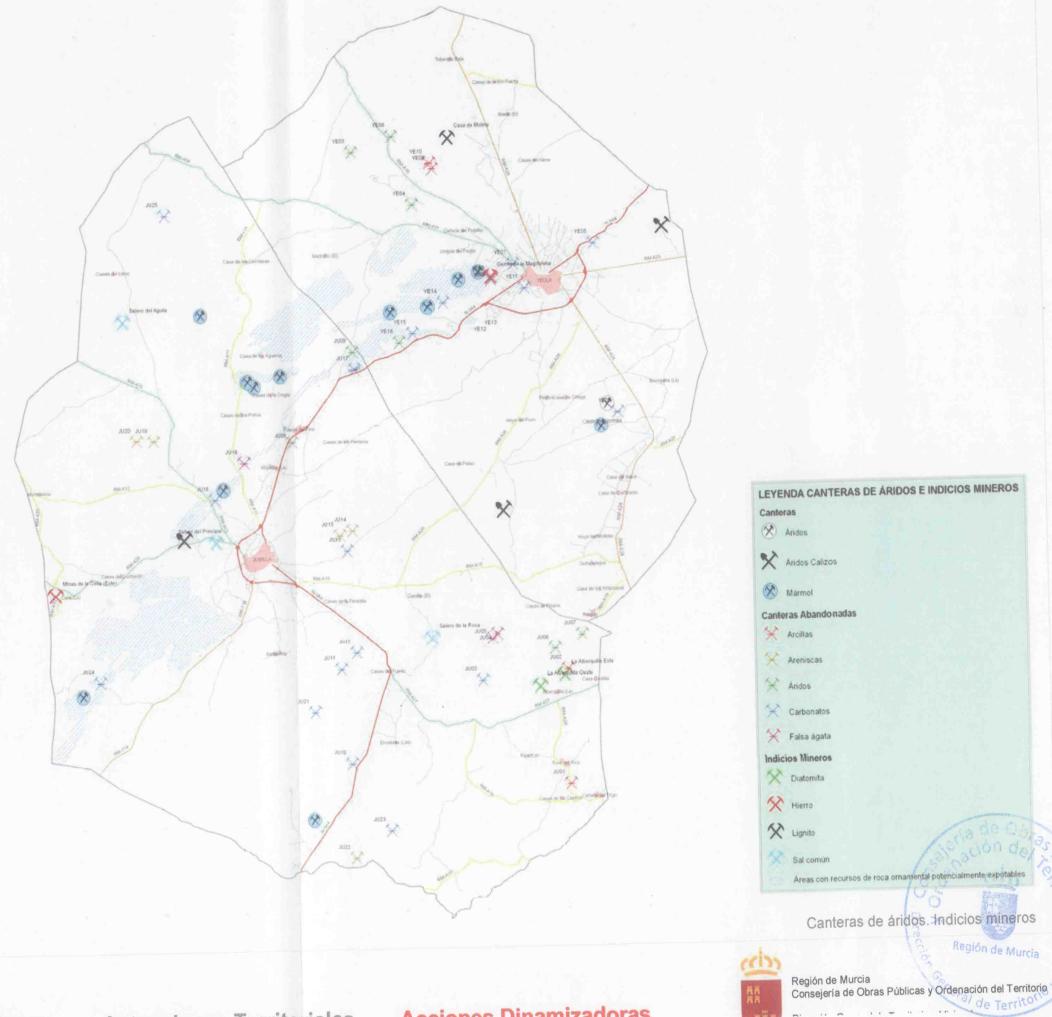
Consejería competente en materia de Minas

•Agentes Implicados:

Consejería competente en materia de
Ordenación del Territorio

Ayuntamientos de Jumilla y Yecla

Propietarios y Gestores de las explotaciones a cielo abierto



INCREMENTO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE E IMPULSO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivos:

- Reducir la dependencia externa incorporando las fuentes endógenas al mix de generación autonómico
- Incremento de la generación de energía con fuentes endógenas

Descripción:

Para establecer medidas para potenciar la generación de energía con fuentes endógenas se recomiendan las siguientes actuaciones:

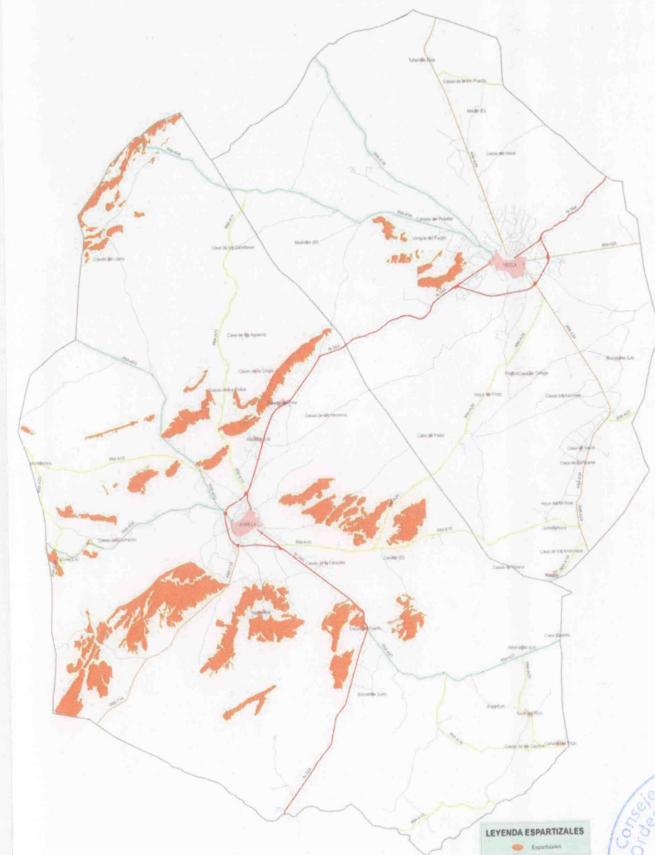
- Desarrollar ordenanzas solares más expeditivas que el Código Técnico de la Edificación vigente, divulgando entre la población las ayudas disponibles de la administración local, autonómica y nacional para la incorporación de la energía solar en la edificación.
- Incorporar en los edificios de uso público instalaciones de captación térmica para satisfacer las demandas de ACS y climatización y de módulos fotovoltaicos para la generación eléctrica, como medida ejemplar.
- Establecer medidas para facilitar a las industrias demandantes de energía térmica, la incorporación de captadores solares térmicos que permitan reducir el consumo de combustibles para la generación térmica, de baja y alta temperatura.
- Favorecer la conversión de los espartizales (23% del suelo) a cultivos energéticos así como promover créditos blandos a las cooperativas para la realización de una planta de biodiesel a pequeña escala que autoabasteza parcialmente el territorio y pueda complementarse con los cultivos procedentes de tierras vecinales.

Para mejorar la eficiencia energética se recomiendan las siguientes actuaciones:

- En el área de la edificación se adoptarán las medidas conducentes al éxito de la mejora de la calificación energética de las viviendas acorde con los parámetros existentes en la certificación energética de la edificación.
- En el sector industrial es necesaria una actuación exhaustiva, por ello se propone la realización de auditorias energéticas que permitan mejorar sensiblemente la intensidad energética sectorial. Estas auditorias se coordinarán desde la Consejería competente en la materia y a través de los instrumentos disponibles y con la participación activa de las asociaciones empresariales y la Cámara de Comercio.

PROPIUESTA 4.14

- Agentes Implicados:
Administración competente en materia de Energía.





MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE

Objetivos:

- Establecer estrategias de mejora de accesibilidad al transporte y de desarrollo urbano para avanzar hacia la movilidad sostenible de los municipios del Altiplano.
- Mejorar la accesibilidad al transporte entre núcleos principales y secundarios

Descripción:

Para la mejora de la movilidad sostenible así como de la accesibilidad al transporte se propone la realización de un plan de movilidad para Jumilla y otro para Yecla. Este plan de movilidad estudiará entre otras cosas:

- Actuaciones relacionadas con la potenciación del transporte público, enfatizando la conexión con los polígonos industriales mediante un transporte público eficiente y de éstos con los núcleos secundarios (pedanías) mediante un sistema de transporte a la demanda.
- Actuaciones sobre el vehículo privado: con el establecimiento de medidas encaminadas a la mejora de la situación del tráfico en el entorno urbano.
- Actuaciones en materia de estacionamiento: políticas de estacionamiento en superficie y de estacionamiento para residentes.
- Medidas encaminadas a la potenciación de la marcha a pie y en bicicleta: creación de redes de itinerarios peatonales, redes de itinerarios ciclistas, peatonalizaciones, estacionamientos para bicicletas...
- Medidas infraestructurales: optimización del uso de las infraestructuras.
- Actuaciones en materia de seguridad: infraestructuras seguras para circular, seguridad en paradas y estaciones.
- Medidas específicas para personas con movilidad reducida.
- Medidas específicas de reducción de ruido.
- Acciones relacionadas con la distribución urbana de mercancías.
- Modelos de desarrollo urbano orientados hacia el transporte público sostenible (unión ferroviaria con la Vega del Segura en Cieza, conexión con la red ferroviaria del Eje del Vinalopó en Villena)
- Diseño o rediseño de barrios y ciudades orientadas hacia la movilidad sostenible.

PROPIUESTA 4.15

•Agentes Responsables:

Ayuntamiento de Jumilla

Ayuntamiento de Yecla

Consejería competente en materia de Transporte



Estación de autobuses de Yecla



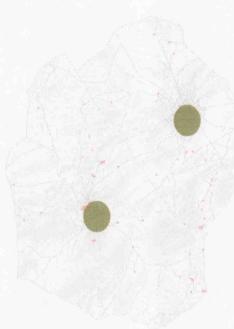
Parada de autobús urbano a la salida de la estación de autobuses de Yecla.



Parada de autobús en el núcleo urbano de Jumilla



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio



TRATAMIENTO DE LAS TRAVESÍAS DE LA ANTIGUA N-344 A SU PASO POR LOS NÚCLEOS URBANOS

Objetivos:

- Eliminar la barrera física que supone la antigua carretera N-344

Propuestas:

A pesar de que la construcción de las variantes de la N-344 en Jumilla y de Yecla ha permitido descargar del tráfico de tránsito a estas poblaciones la antigua carretera nacional sigue constituyendo una travesía que divide el casco urbano en dos partes muy diferenciadas.

Para el tratamiento urbano de las travesías se proponen algunas de las indicaciones que ya se mencionaron en las Directrices del paisaje del Altiplano:

- Tratamiento de la vía urbana a efectos circulatorios, con medidas para atenuar la velocidad y restricción del tráfico de vehículos pesados.
 - Conversión en bulevar, con tratamiento vegetal y aceras amplias.
 - Restricción de actividades económicas no comerciales y programa de rehabilitación de fachadas.

PROYECTO 4.16.02

- Agentes Responsables:

Ayuntamiento de Jumilla

Avuntamiento de Yecla



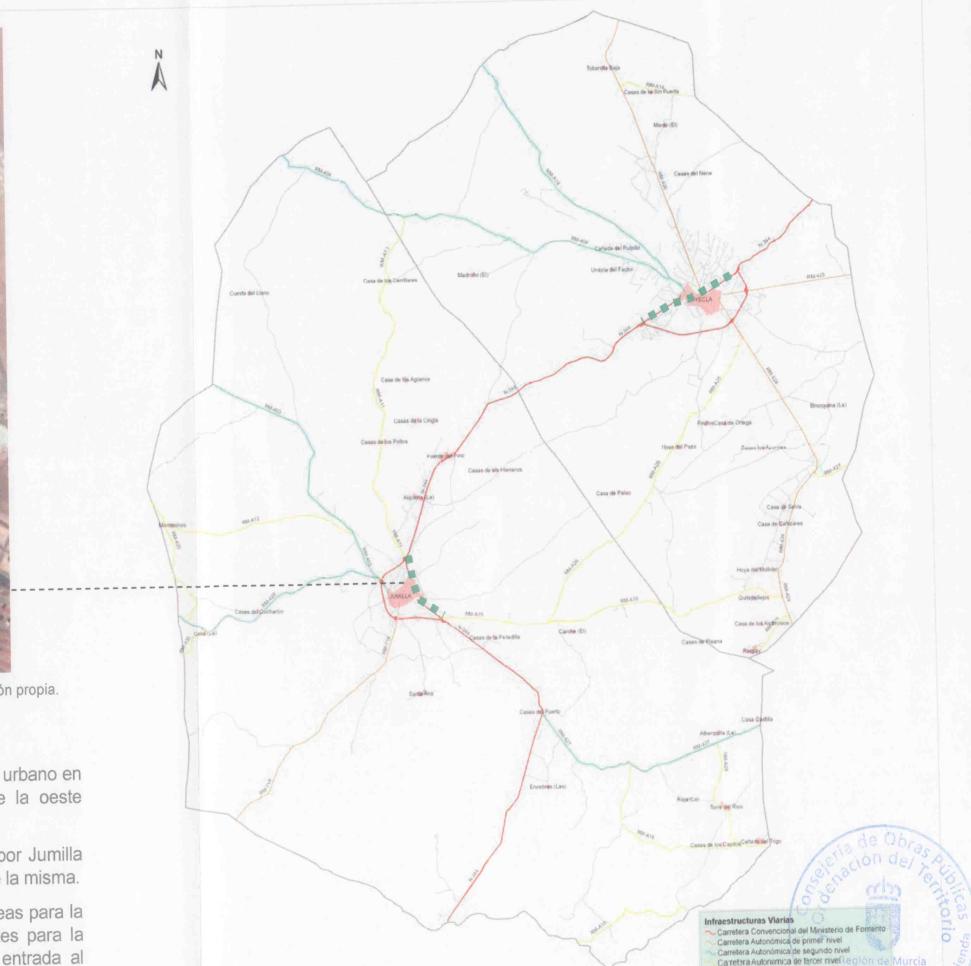
Actuación sobre Avenidas de Yecla y de Murcia en Jumilla. Fuente: Google Earth y elaboración propia.

EN JUMILLA:

La antigua carretera nacional sigue constituyendo una travesía que divide el casco urbano en dos partes muy diferenciadas, segregando la parte este, de gran entidad, de la oeste encontrándose totalmente desligada de lo que es el núcleo urbano tradicional.

Para eliminar la barrera física que supone la antigua carretera N-344 a su paso por Jumilla (Avenida de Yecla y la Avenida de Murcia), se propone un Plan de Actuación sobre la misma.

Se plantea la posibilidad de que el que el Ayuntamiento realice un concurso de ideas para la remodelación, peatonalización, permeabilidad y creación de espacios interesantes para la población en torno a la misma, que permita constituir una primera visión de entrada al municipio una vez que se accede al casco urbano de la ciudad y por lo tanto de presentación de la misma.



ACTUACIONES EN LOS NÚCLEOS HISTÓRICOS

Objetivos:

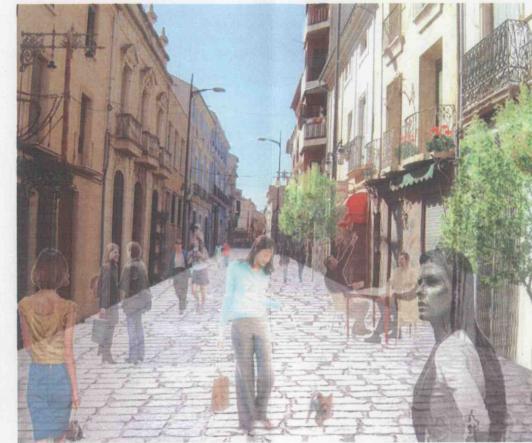
- Mejora de la imagen urbana de los núcleos históricos de ambas ciudades

Propuestas:

En ambos municipios se propone un programa de mejora de los cascos urbanos mediante la liberación de tráfico rodado y de aparcamientos en superficie.

Así mismo se propone la potenciación de los núcleos históricos con actuaciones de revitalización de los mismos, encaminadas a:

- Favorecer la migración y el realojamiento de colectivos más desfavorecidos hacia viviendas de protección oficial y
- Recuperar el sentido histórico de las calles con actuaciones urbanas como p.ej: las peculiaridades de las moradas de los cinturones del tercer y cuarto distrito (cuevas).
- Revitalizar el comercio de la zona.



Peatonalización casco antiguo de Jumilla, antes-después. Fuente: Elaboración propia.

EN JUMILLA SE PROPONE LA PEATONALIZACIÓN DEL CASCO ANTIGUO Y LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO (PEPCHA)

EN YECLA SE PROPONE LA MEJORA EN EL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR Y LA MEJORA DE LOS ACCESOS Y EL ENTORNO DE LAS RUINAS DEL CASTILLO Y EL SANTUARIO.

PROPIUESTA 4.16.03

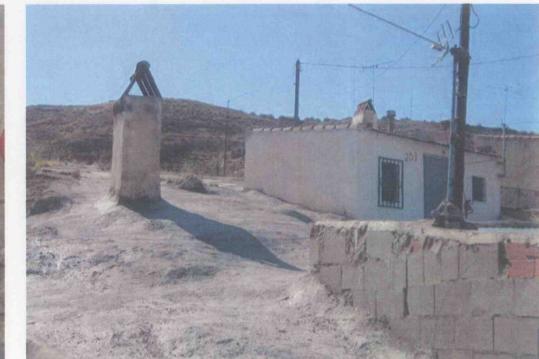
•Agentes Responsables:

Ayuntamiento de Jumilla

Ayuntamiento de Yecla



Plaza Mayor de Yecla. Fuente: Elaboración propia.



Cuevas en Distritos, Jumilla. Fuente: Elaboración propia. Región de Murcia



MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO

Objetivos:

- Mantenimiento de los espacios vitivinícolas para reforzar la identidad paisajístico-agrícola a la vez que favorecer la productividad de la industria vinícola .
- Refuerzo de la imagen turística mediante la potenciación de la agricultura de producto.
- Dar a conocer el patrimonio cultural y paisaje de la comarca a mediante una guía turística del Altiplano.

Descripción:

La industria vinícola y el auge del sector del vino en rutas y entramados enológicos están transformando las regiones productoras produciendo nuevos desarrollos espectaculares con un elevado dinamismo económico. Se propone incentivar y establecer mecanismos de cooperación con propietarios y agricultores para implementar acciones que eviten la desaparición o el deterioro de estos espacios. Se propone:

- La plantación de árboles y arbustos para señalizar los límites de las parcelas, para identificar y dignificar las entradas a las explotaciones o bodegas.
- Incorporación de vegetación mediterránea y frutales entre las plantaciones de vid.
- Fomentar la restauración del patrimonio arquitectónico rural y la utilización de materiales y tipologías tradicionales para la construcción de nuevas bodegas y edificaciones vinculadas a la actividad agraria.
- La creación de una guía de buenas prácticas que incorpore tanto las relacionadas con la explotación agrícola como otras vinculadas a materiales y topologías de las construcciones.
- Mantenimiento de plantaciones demás de 50 años de antigüedad para la producción de vinos de calidades especiales.
- Mantenimiento de las actividades de promoción de los itinerarios de las rutas del vino vinculados a la creación de una oferta de turismo rural de calidad y al centro de arquitectura e interpretación del vino.
- Mejora de la señalética de bodegas, e itinerarios de las rutas del vino.

Para la potenciación de la agricultura de producto se propone establecer actuaciones para encontrar el camino para dotar a sus productos de una identidad firme en el mercado según la cual todos ellos tienen alto nivel de calidad, elevada singularidad, alto precio y cuidadoso diseño en el envasado y el etiquetado.

La agricultura de producto, además de aumentar notablemente el rendimiento económico por unidad de superficie, tiene otros efectos colaterales positivos: elimina o puede eliminar intermediarios en el proceso de comercialización, intensifica el calendario laboral de los agricultores y sus familias (reduciendo los efectos del paro encubierto), genera identidad local y convoca a los consumidores a adquirir los productos en la propia localidad (generando flujos turísticos y/o se aprovecha de los existentes), y aumenta la autoestima de los agricultores, lo que contribuirá a mantener a los jóvenes agricultores en sus localidades de origen.

Finalmente teniendo como último objetivo el mantenimiento y promoción turística de la comarca, se propone la redacción de una guía turística que recoja la riqueza y diversidad del paisaje comarcal, la riqueza del patrimonio cultural y el patrimonio cultural inmaterial, que sea capaz de ponerlo en valor como elementos de oferta turística del Altiplano

PROPIUESTA 4.17

• Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de Turismo

• Agentes Implicados:
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Yecla



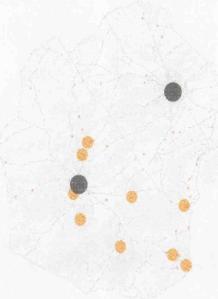
Paisaje de viñedos en el Altiplano. Fuente: Elaboración propia

EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO HAY VARIADAS INICIATIVAS EN ESTE SEGMENTO DE PRODUCCIÓN QUE PUEDEN PROPORCIONAR NUEVOS FLUJOS DE INGRESOS Y QUE RESULTAN COMPLEMENTARIOS DE OTRAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE CARÁCTER ESTRÁTÉGICO, PUES LA "AGRICULTURA DE PRODUCTO" GENERA AUTOESTIMA TERRITORIAL Y SENTIDO DE PERTENENCIA, Y CONSTITUYE UN ATRACTIVO SINGULARIZANTE, VÁLIDO PARA AUMENTAR Y CONSOLIDAR LOS FLUJOS DE DEMANDA TURÍSTICA Y RESIDENCIAL.



Paisajes del vino. Fuente: Elaboración propia





PROGRAMA DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL

Objetivos:

- Conservación y gestión creativa del patrimonio histórico-cultural, con objeto de ponerlo en valor y darlo a conocer como dinamizador social, educativo y económico al servicio de la población local y de la Región de Murcia y como favorecedor del turismo y la sostenibilidad del territorio.

Descripción:

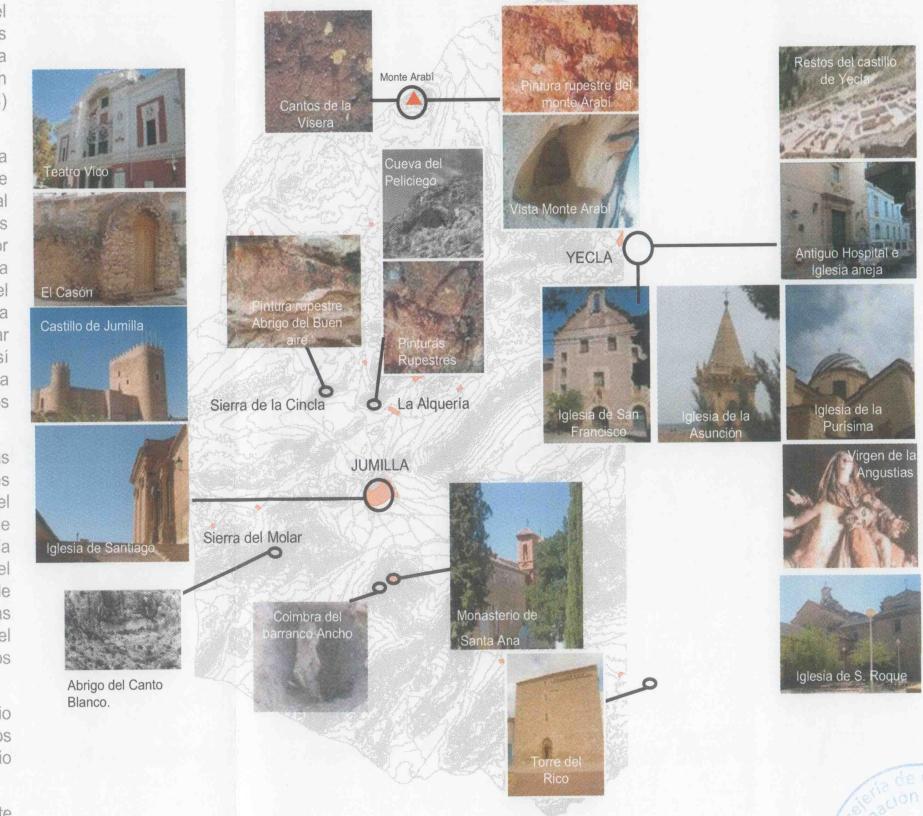
La riqueza patrimonial del Altiplano se fundamenta en la monumentalidad de sus conjuntos urbanos (sobre todo Jumilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico), en la presencia de un importante patrimonio arqueológico (con manifestaciones de primera categoría mundial que han merecido la declaración de Patrimonio de la Humanidad por parte de UNESCO) y en un patrimonio rural disperso de desigual importancia y nivel de conservación.

En esta línea de conservación y gestión creativa del patrimonio histórico-cultural son de particular importancia los elementos de interés singular, pues su capacidad de atracción por sí solos puede servir de vía de entrada al paisaje de su entorno y, por extensión, de toda la comarca. Y también los conjuntos monumentales urbanos. La riqueza patrimonial encuentra el máximo reconocimiento cuando se declara como Bien de Interés Cultural, y tanto en Jumilla como en Yecla se pueden encontrar una gran cantidad y calidad de este tipo de bienes patrimoniales, declarados o con expediente incoado como BIC.

Dada la especial relevancia de las materias de protección y gestión patrimonial para la consecución de los objetivos de las presentes Directrices, por parte de la Administración competente en materia de Cultura se recomienda la elaboración de un Programa de Actuación Territorial de Intervención Patrimonial que servirá como marco de referencia para la intervención pública y privada coordinada en estas temáticas. Este programa podrá abarcar un ámbito superior o inferior en su caso al de la Comarca del Altiplano. El programa atenderá a los siguientes objetivos y criterios básicos:

- a) Al análisis detallado de los elementos y manifestaciones del patrimonio cultural existentes, incluidas las manifestaciones etnológicas y culturales, la normativa que lo protege, si la hubiera, y su estado y necesidades de conservación, con especial atención a los Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados o incoados.
- b) A la definición de las actuaciones precisas, tanto encaminadas a resolver situaciones de emergencia para la conservación de elementos o manifestaciones del patrimonio cultural (actuaciones urgentes, castillos en los cerros de los dos municipios principales y los yacimientos de elevado valor arqueológico paleontológico, entre otros), como las dirigidas a reforzar la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la red de los asentamientos urbanos de la Comarca y sus entornos más próximos, contribuyendo a generar flujos socioeconómicos positivos (actuaciones prioritarias), así como aquellas actuaciones de interés especial encaminadas a proteger, recuperar, conservar y promocionar, si procede, otros elementos culturales del conjunto de la Comarca.
- c) A la definición de intervenciones patrimoniales que vertebren las actuaciones considerando criterios y objetivos patrimoniales temáticos, como la protección, conservación y promoción del Arte Rupestre en la Comarca del Altiplano o la definición de Espacios Temáticos Patrimoniales (ETP), como el que podría desarrollarse en el conjunto arqueológico de Coimbra del Barranco Ancho, o la implantación de los Centros de Interpretación de la Villa romana de los Cipreses o de las Huellas Fósiles de la Sima de Hoya, ambos en Jumilla o el acondicionamiento para la visita de la Villa Romana de los Torrejones y el Yacimiento Islámico de Yakka, ambos en Yecla.
- d) A la implementación de iniciativas que dinamicen el patrimonio como recurso educativo, económico y turístico, con base en los equipamientos e infraestructuras museísticas y del patrimonio cultural.
- e) A la definición de los recursos disponibles que previsiblemente puedan asignarse a la ejecución del Programa, y su procedencia, así como a sus previsiones de gestión y ejecución del Programa.

El Ámbito material y territorial será fijado por la Consejería competente en materia de Cultura.



Mapa de Bienes de Interés Cultural. Elaboración propia

PROPUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda





PROPIEDAD 2.01

• Agentes Responsables:

Administración competente en materia de Infraestructuras viales y transporte

• Agentes Implicados:

Ayuntamientos de Jumilla y Yecla

CREACIÓN DE UNA VÍA PARQUE SOBRE LA N-344

Objetivos:

- Conversión de la N-344 en una vía más amable que permita incrementar las relaciones con la población vecina favoreciendo la movilidad sostenible, conformando un eje interurbano con capacidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de comunicación y de dotaciones comunes entre los dos principales núcleos de población.

Descripción:

Tras la finalización de la construcción de la autovía A-33, la mayor parte del tráfico pesado y gran parte del tráfico privado se desviará este nuevo eje, liberando por tanto la carretera nacional que une ambos núcleos urbanos.

Aprovechando la disminución de tráfico de paso, se propone un Plan de Actuación sobre la N-344, mediante la conversión de la misma en una carretera Vía Parque, modificando sustancialmente el carácter de la misma. Una vía de comunicación más amable, rodeada de arbolado, carril bici, senda peatonal, plataforma reservada para transporte público, con zonas de sombra y remansos en puntos estratégicos (vistas, vegetación cambiante, servicios de restauración...).

Se facilitará la implantación de sistemas de transporte público en esta vía, mediante, por ejemplo, la reserva de una plataforma para transporte público en la Vía Parque, lo cual permitiría dar prioridad a este modo de transporte posibilitando la implantación de posibles sistemas de tracción eléctrica sobre neumáticos, sin emisiones contaminantes ni de ruido en un futuro, similares a los que ya se han comenzado a implantar y proyectar en España y resto de Europa (sistema TVR de Elda-Petrer, por ejemplo). Este sistema estaría conectado con la red ferroviaria estatal a través de la ciudad de Villena (a 30 km de distancia), y con ello, tanto a la futura red de Alta Velocidad como al ferrocarril convencional.

Se trata de crear un eje interurbano, con capacidad suficiente para dar respuesta a las necesidades de comunicación entre los dos núcleos de población.

La actuación de tratamiento de la N-344 deberá prolongarse en el contacto de dicha carretera con los bordes urbanos, adecuando los mismos al nuevo carácter de la misma, y articulando una nueva salida libre del desarrollo industrial.

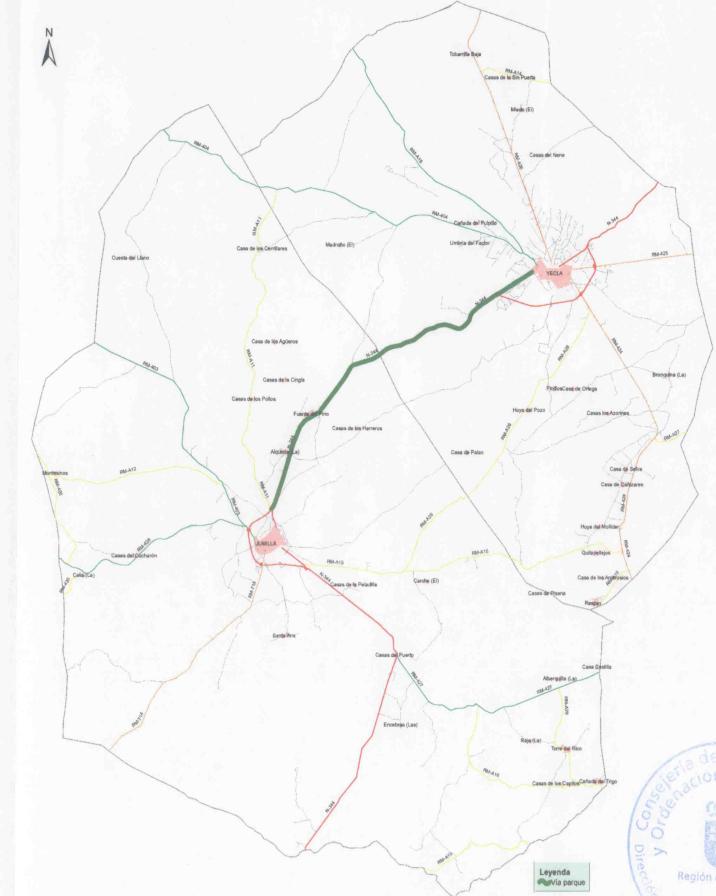
El tratamiento de esta Vía en sus accesos a Jumilla y Yecla se deberá regular, estableciendo las directrices del paisaje que configuren el tratamiento paisajístico y homogéneo de esta Vía en las entradas de los núcleos principales, confiriéndole así un carácter unitario y una identidad firme, al tratarse de una actuación estratégica para el desarrollo del Modelo Territorial de la comarca.

Se establece la necesidad de favorecer la implantación de alguna de las actuaciones territoriales propuestas por el Plan de Ordenación Territorial en torno a la misma, como equipamientos compartidos entre Jumilla y Yecla.

TRANSPORTE EN VÍA RESERVADA



Propuesta de sección de la vía parque sobre la N-344 con sistema TVR y carril bici





VERTEBRACIÓN DE LA RED DE ECOSENDAS DEL ALTIPLANO

Objetivos:

- Revitalizar y dar a conocer los itinerarios ecoturísticos para impulsar los recorridos no motorizados del territorio.
- Habilitar las vías pecuarias que han quedado en desuso para otros aprovechamientos alternativos compatibles, principalmente en las franjas de mayor concentración patrimonial y riqueza natural.
- Adecuación de las sendas y caminos entre viñedos que integran las rutas del vino con áreas de descanso para el acercamiento de los paisajes del vino.

Descripción:

Se propone fomentar la interconexión de la red de itinerarios ecoturísticos y corredores naturales con otras vías y senderos, que permita la puesta en valor de los elementos más relevantes de la comarca que, por su situación, quedan fuera de las rutas primarias y que pueden ser objeto y fuente de una mayor difusión y enriquecimiento cultural de los valores del territorio.

La propuesta de la red de ecosendas del Altiplano consiste en la integración de los itinerarios ecoturísticos con las vías pecuarias y los itinerarios de las rutas del vino, con objeto de apoyar la puesta en valor de los elementos singulares de la comarca, mediante la adecuación de los espacios por donde discurren los itinerarios actualmente existentes y trazando senderos que completen y continúen la gran malla del Altiplano que permita interconectar los espacios naturales de alto valor paisajístico.

Para impulsar esta propuesta se deberá dotar a estas rutas de una señalización adecuada y acondicionarlas con miradores, zonas de descanso, puntos de información al visitante, etc, con objeto de potenciar la utilización de estos itinerarios con tal de favorecer el acceso del patrimonio y los paisajes culturales del Altiplano a la población autóctona y a los visitantes.

Se propone diseñar un programa común de mejora y homogeneización de la señalética de miradores, itinerarios ecoturísticos, rutas del vino, bodegas, y actividades vinculadas al territorio.

Para el tratamiento de las vías pecuarias se propone habilitar estas vías permitiendo otros usos compatibles como actividades de turismo y contemplación.

Para las vías pecuarias en aquellos lugares en que subsiste la ganadería trashumante y trasterminante (pequeño recorrido), se propone potenciar las cañadas vivas, mediante actuaciones de mejora como el deslinde y amojonamiento de las vías asegurando el mantenimiento de las instalaciones que las hacen operativas: abrevaderos, descansaderos, chozos, etc.

Para las vías pecuarias en desuso se proponen otros aprovechamientos alternativos, con la rehabilitación las vías para actividades como el turismo y la ecología, principalmente en las franjas de mayor concentración patrimonial y en las áreas singulares por su riqueza natural.

Para el tratamiento de las sendas y caminos entre viñedos que integran las rutas del vino, en caso de que las mismas sean de titularidad privada, se impulsará la firma de acuerdos con los propietarios para llevar a cabo estas medidas.

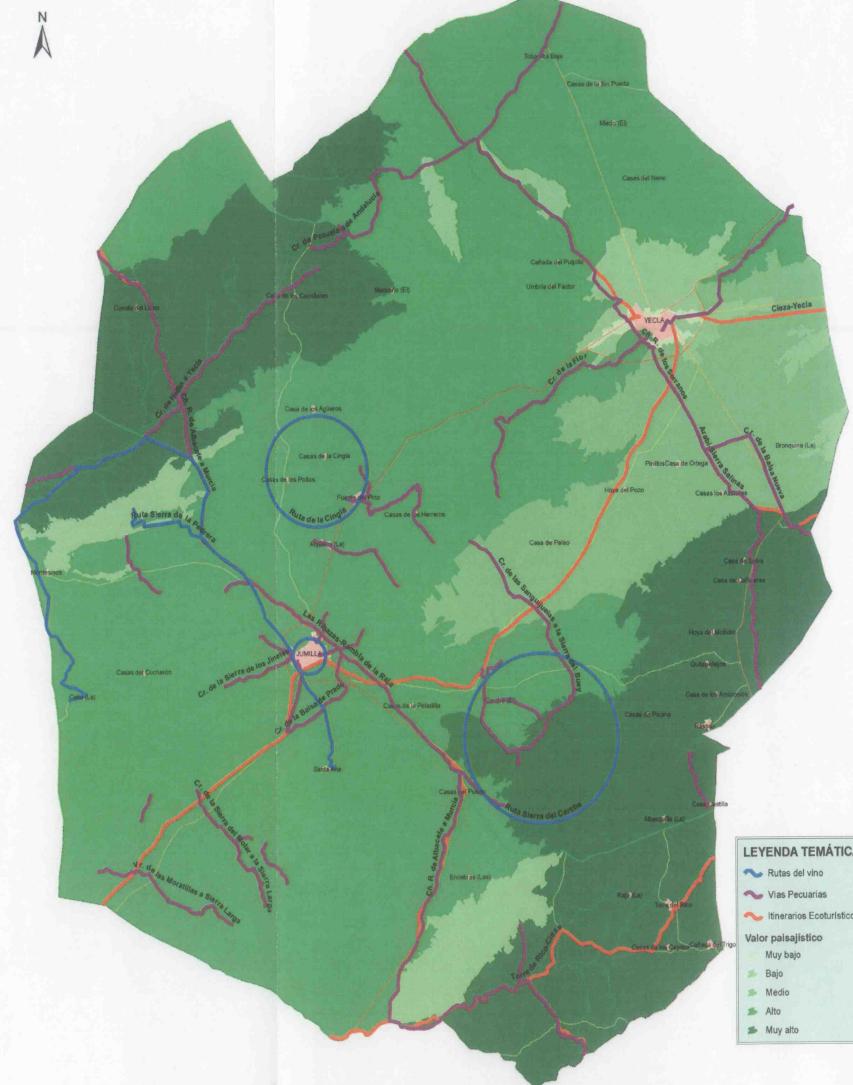


Imagen virtual de la revitalización del turismo rural del Altiplano



PROPUESTAS

• Agentes Responsables:

Administración competente en materia de Turismo.

Administración competente en materia de Infraestructuras Rurales.

• Agentes Implicados:

Ayuntamiento de Jumilla

Ayuntamiento de Yecla

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Objetivos:

Redistribución de las fuentes de abastecimiento de agua para llevar a cabo un uso racional y sostenible de los recursos hídricos de la comarca.

Descripción

Para el cumplimiento de los distintos objetivos se describen las propuestas a llevar a cabo:

- Análisis del posible abastecimiento a las poblaciones de Jumilla y Yecla con aguas preferentemente superficiales para uso residencial e industrial.
 - Conexión con la red de suministro de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a los puntos de mayor consumo (poblaciones de Jumilla y Yecla y polígonos industriales y áreas de actividad en general).
 - Incremento de la capacidad de almacenamiento de agua con la construcción de nuevos depósitos.
 - Construcción de estaciones de bombeo que permitan articular el suministro.
 - Abandono progresivo del abastecimiento a través del actual sistema de captación de aguas subterráneas que quedará como sistema de refuerzo y emergencia. De este modo se favorecerá la recuperación de los acuíferos liberando así un recurso útil para su uso en enclaves alejados de la red.
- Análisis del posible abastecimiento a las pedanías próximas a la red de suministro con recursos combinados de aguas superficiales y subterráneas.
 - Conexión al sistema de distribución de las ciudades de Yecla y Jumilla de las pedanías más próximas.
 - Redirección del suministro de las aguas subterráneas obtenidas actualmente en los pozos de abastecimiento a Yecla y Jumilla a los enclaves de población más próximos.
 - Construcción de nuevos pozos en aquellos lugares alejados de la red de suministro, especialmente en las zonas con posibilidades de desarrollo turístico o industrial.
- Análisis del posible abastecimiento con aguas subterráneas a enclaves aislados.
 - Construcción de nuevos pozos en aquellos lugares alejados de la red de suministro, especialmente en las zonas con posibilidades de desarrollo turístico.



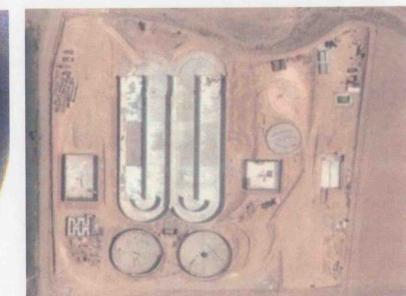
Detalle de sondeo de abastecimiento en Jumilla.



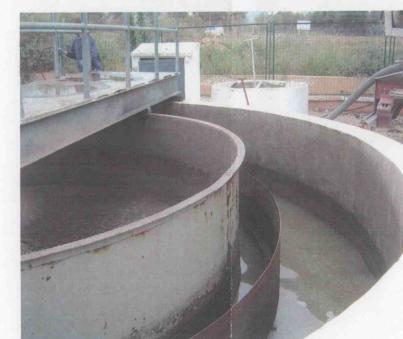
Sondeo Cabras II. Fuente: Aguas de Jumilla



Vista interior del depósito de aguas de Jumilla.



Vista de la actual estación depuradora de Jumilla en su fase de construcción



Decantador-clarificador Depuradora de La Estacada (Jumilla).
Fuente: Elaboración propia



PROPIUESTA 2.03

• Agentes Responsables:
Administración competente en
materia de Infraestructuras
Hidráulicas

• Agentes Implicados:
Ministerio de Medio Ambiente
Confederaciones Hidrográficas del
Júcar y del Segura
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Yecla

PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



CREACIÓN DE UN PARQUE DE OCIO Y TERCARIO

Objetivos:

- Reducir la dependencia comercial de la Comarca con la capital de la Región de Murcia
- Acercar bienes y servicios supramunicipales básicos promoviendo el desarrollo de nuevas y mejores funciones urbanas.

Descripción:

Del Estudio de Impacto Territorial de la comarca del Altiplano, se deduce que la dotación general de equipamientos comerciales en la comarca del Altiplano no alcanza los estándares de otras zonas urbanas de similares características.

Por ello se propone la creación de un parque de ocio y terciario, un centro comercial dinamizador que complemente la oferta de ocio cultural, de teatro, certámenes y museística existente con una oferta de cines y áreas de esparcimiento como locales de música, servicios de hostelería y zona de compras.

En la Región de Murcia existen 18 centros comerciales mientras que en la comarca del Altiplano no existe ningún centro comercial. Para hacer frente al aumento de población que los nuevos desarrollos propuestos por las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial generarán en la comarca así como para aminorar el gasto evadido a otros municipios que en la actualidad la ausencia de un centro comercial genera, y para satisfacer las actuales necesidades comerciales y de ocio a la población de la comarca se estima conveniente señalar la idoneidad de la implantación de un centro comercial.

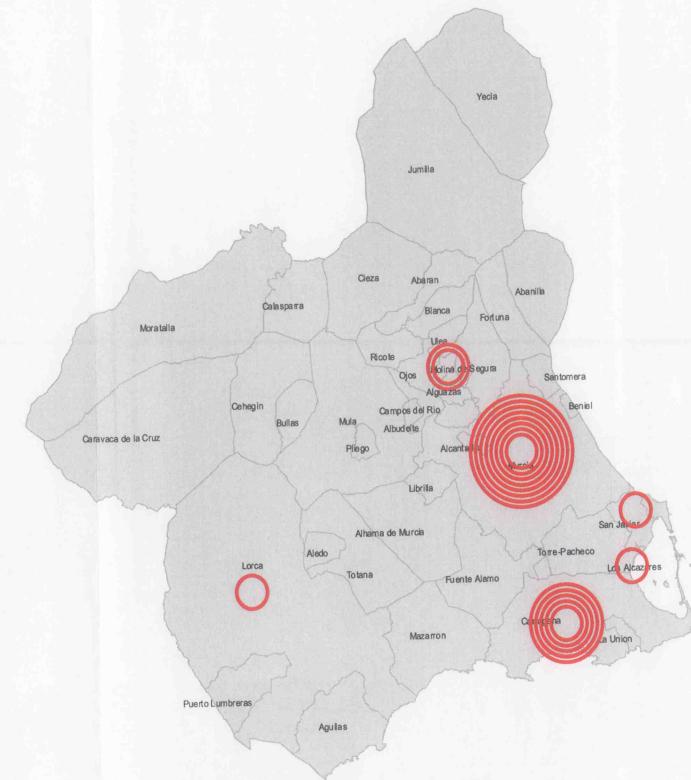
Se propone la ubicación de este centro comercial y de ocio en una zona próxima a infraestructuras de primer nivel para facilitar el acceso a los municipios y pedanías de la Comarca. Una buena ubicación en un nudo de comunicaciones de relevancia y accesible invitaría a la apertura a otras poblaciones limítrofes fuera de la Comarca dentro del radio de influencia del mismo.

La implantación de un parque de ocio y terciario en la Comarca estará condicionada a la realización de un estudio de paisaje por la Administración competente, con la finalidad de analizar y evaluar el impacto que sobre el paisaje podrá tener así como las medidas a adoptar para su correcta integración.

PROPIUESTA 2.04

• Agentes Responsables:

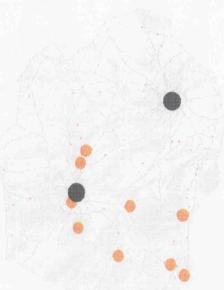
Administración competente en materia de Comercio.



Centros comerciales de la Región de Murcia. Focos de atracción.



Fotografía de un centro comercial



REGENERACIÓN DE LAS PEDANÍAS Y NUCLEOS RURALES

Objetivos:

- Lograr el desarrollo territorial de las pedanías mediante el establecimiento de un modelo de desarrollo urbanístico sostenible.
- Evitar el progresivo abandono de las pedanías y núcleos rurales mediante la puesta en valor de los elementos de gran interés en estos núcleos

Descripción:

Para evitar el progresivo abandono que están sufriendo las pedanías y núcleos rurales, así como la implantación de nuevos desarrollos generando procesos de nueva ocupación en el medio rural, se proponen las siguientes medidas encaminadas a la regeneración de las pedanías y los núcleos rurales:

- La ampliación del tejido urbano en torno a los núcleos consolidados de modo que éstos lleguen a tener además una dotación de infraestructuras y equipamientos mínimos, convirtiéndose en núcleos de servicio de su entorno próximo y tiendiendo por tanto al policentrismo buscado, con la localización de gran parte de las iniciativas de segunda residencia.
- El establecimiento de una ordenanza para las nuevas edificaciones que defina tipologías de edificación acordes con el carácter del paisaje en el que se insertan, potenciando siempre que sea posible la rehabilitación frente a la nueva construcción.
- El establecimiento de medidas encaminadas a fomentar la rehabilitación de casas solariegas o edificaciones singulares con la ampliación de un tanto por ciento de edificación anexa integrada arquitectónicamente y paisajísticamente que permita una gestión rentable de las mismas pudiendo vincularse alguna de ellas al turismo.

Es necesario que las medidas previstas para la consecución de esta actuación estratégica queden incorporadas en el planeamiento correspondiente de Jumilla y Yecla.

PROUESTA 2.05

- Agentes Responsables:
Administración municipal competente en materia de Urbanismo

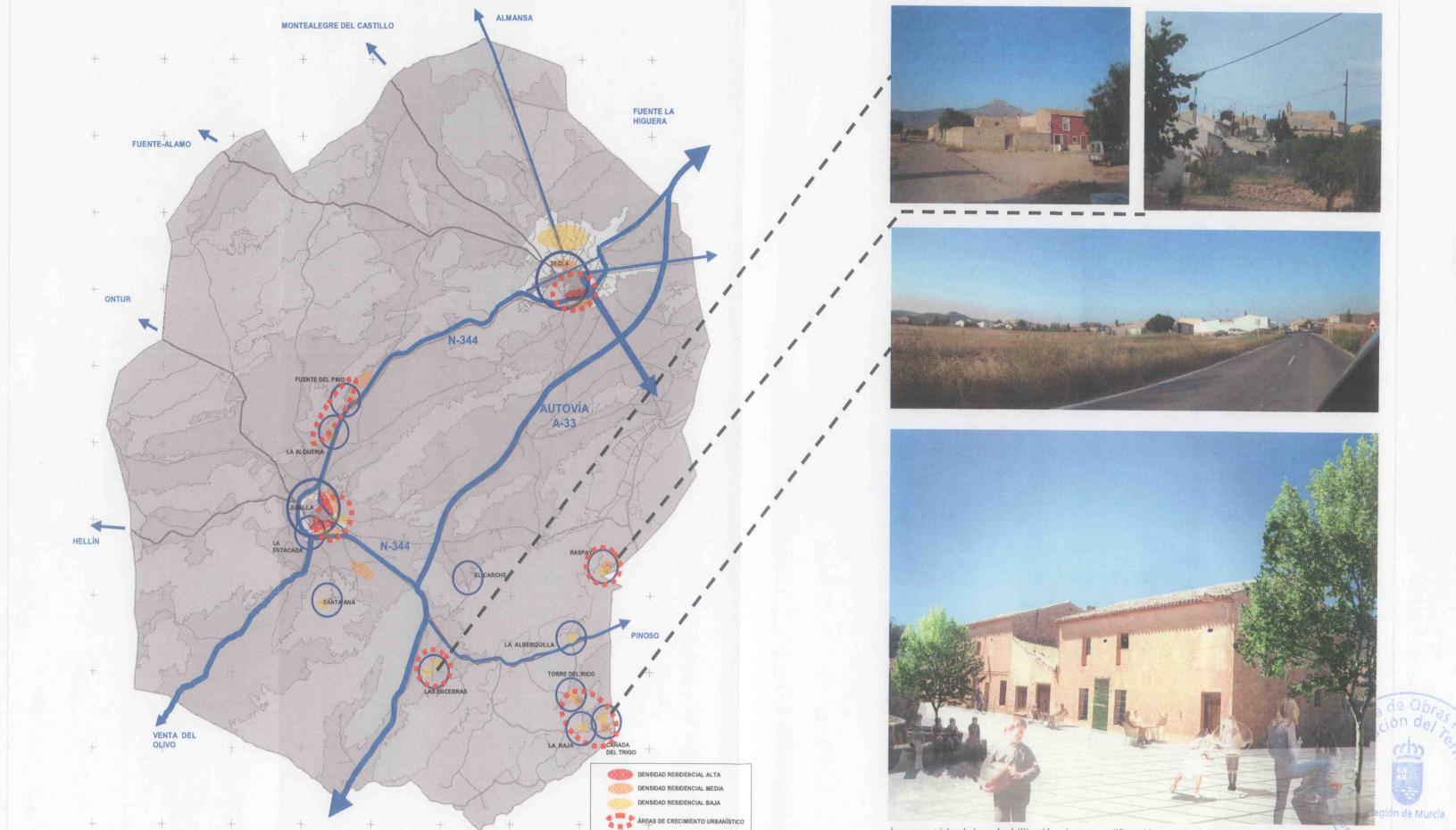


Imagen virtual de rehabilitación de una edificación rural. Fuente: Alaboración propia



PROPUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



PROPIEDAD 1.01

- Agentes Responsables:
Ministerio de Fomento

LA ARTERIA RADIAL A MURCIA. AUTOVÍA A-33 MURCIA-JUMILLA-FONT DE LA FIGUERA

Objetivos:

- Favorecer la integración territorial de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia potenciando sus relaciones interregionales e incluyendo a la Comarca del Altiplano en los ejes viarios básicos de la Región de Murcia.

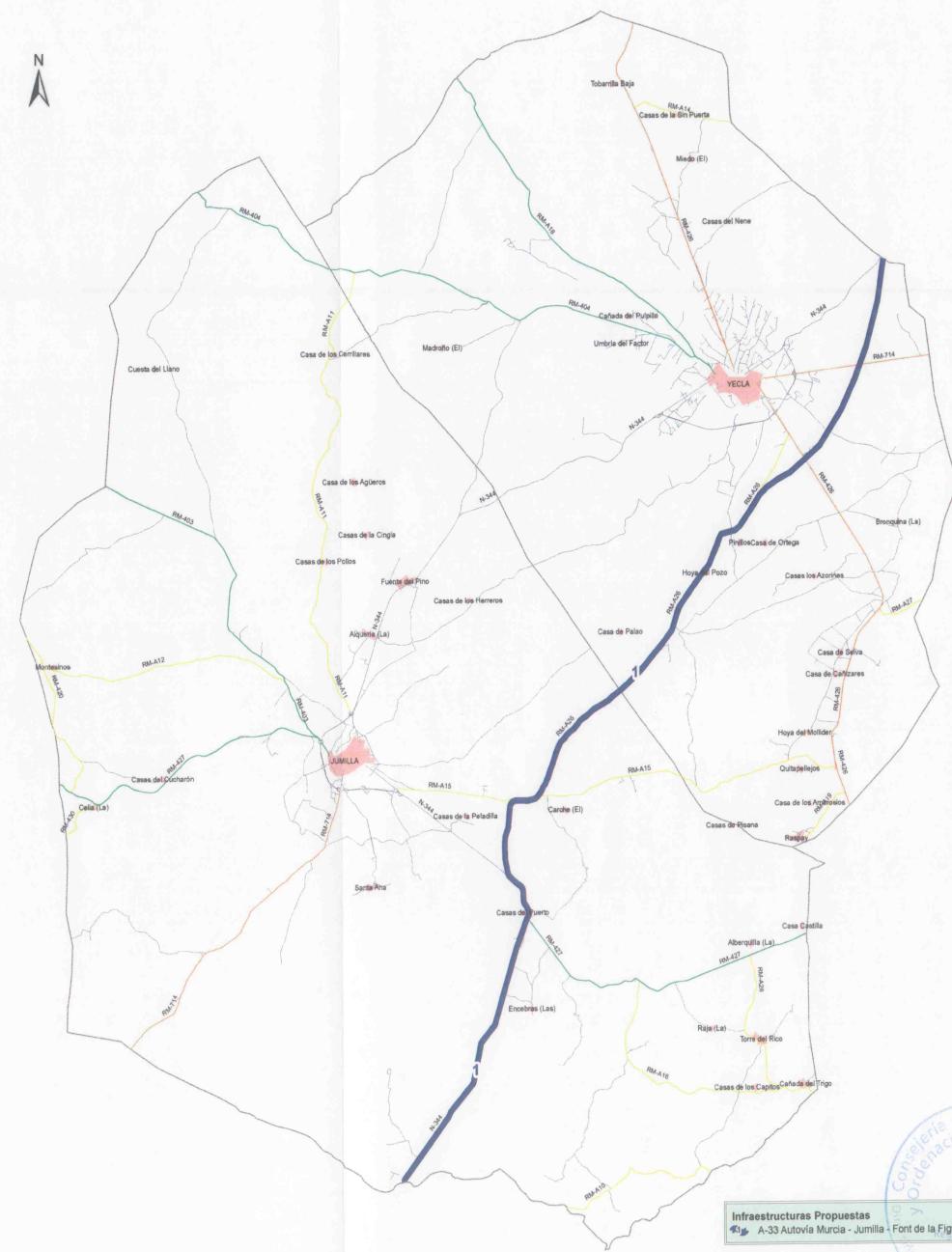
Descripción:

Esta infraestructura viaria, tiene como finalidad la redistribución del tráfico entre Valencia, Alicante y Murcia, mediante una nueva alternativa interior a la N-344, la cual favorecerá la integración territorial de la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia potenciando sus relaciones interregionales e incluyendo a la Comarca del Altiplano en los ejes viarios básicos de la Región de Murcia.

Esta infraestructura prevista por el Ministerio de Fomento se encuentra en la actualidad en fase de redacción del proyecto constructivo, habiendo comenzado en uno de sus tramos ya la ejecución de la obra de la futura autovía con fecha abril de 2008.

Las principales características del trazado de la autovía A33, con una longitud de 72,851 km, comienza en la RM-A30 (proximidades de Blanca), siguiendo en paralelo a la N-344 desde La Losilla a las Casas del Puerto, continúa por la antigua explanada del FEVE a El Espinar, encaminándose desde Los Pinillos a Los Maraños, y por el Camino de la Dividilla, empalmando con la Variante de Caudete, para finalizar en la Autovía A-31.

Esta autovía dota a la Comarca de un eje viario de primer orden que la incorpora plenamente a la red dinámica de ciudades del Arco Mediterráneo favoreciendo los flujos entre la costa y las comarcas del interior valenciano y el resto de la red de ciudades de Murcia, que pivotan en torno a la capital de la Región de Murcia. Favorecerá un flujo más fluido entre la Comarca y Murcia ciudad, necesario para ampliar la accesibilidad a una oferta más amplia de servicios y una mayor conectividad intraregional, a la par que supone un eje alternativo al eje Elche-Monforte del Cid (A-31) para las transacciones comerciales, que puede inferir un mayor dinamismo comercial en el Altiplano.





LA CONSECUCIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL POR EL NORTE: AUTOVÍA JUMILLA-VENTA DEL OLIVO.

Objetivos:

- Complementar la red perimetral de vías de primer orden que permite interconectar el Altiplano con las ciudades que configuran las comarcas occidentales de la Región de Murcia y que se distribuyen en el perímetro de la Región.
 - Favorecer la comunicación entre Andalucía y la Comunidad Valenciana a través de la comarca del Altiplano y la del Noroeste.

Descripción:

Esta vía infraestructura vial tiene dos objetivos fundamentales, de ahí su importancia. A nivel regional, complementa la red perimetral de vías de primer orden, mediante el desdoblamiento de la carretera RM-714 hasta la autovía Murcia-Albacete A-30, que permite interconectar el Altiplano con las ciudades que configuran las comarcas occidentales de la Región de Murcia y que se distribuyen en el perímetro de la Región, en el área occidental, es decir, la Comarca del Noroeste, con la Comarca del Guadalentín (Lorca) y la costa sur hacia Cartagena, favoreciendo la conectividad y la movilidad entre ciudades de rango similares, lo que permite afianzar el policentrismo y la vertebración del territorio a nivel Regional.

A nivel suprarregional forma parte del desarrollo del eje estructurante Murcia-Andalucía que tiene como finalidad la constitución y prolongación del corredor mediterráneo interior, que se desarrolla ya en la Comunidad Valenciana. Este eje estructurante se configura como una alternativa al corredor litoral, hacia Andalucía, revitalizando a la vez el dinamismo de la comarca del Altiplano y la del Noroeste y dando una mayor cohesión al territorio septentrional.

Este eje permitiría una comunicación directa de la comarca del Altiplano hacia el centro de la península, por la RM-A30 hacia Albacete, por vías de primer orden. Además, se propone la conexión de esta autovía por la circunvalación de Jumilla de la N-344 y la carretera comarcal RM-A15 hasta enlazar con la A-33, que dé continuidad a la Autovía Jumilla-Venta del Olivo, de tal forma que se conecte con el corredor mediterráneo interior terminando de vertebrar el territorio.

No obstante, se valorará un trazado alternativo que aproveche en parte el actual trazado de la N-344.

La actuación Jumilla-Venta del Olivo está prevista según el plan de inversiones de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia detallado en el documento de "Adaptación del Plan Estratégico de desarrollo de la Región de Murcia 2004-2006". Por tanto, se considera de interés reservar una zona de espacio protegido a lo largo de este corredor sur sobre el que en el futuro se pretende llevar a cabo la autovía.

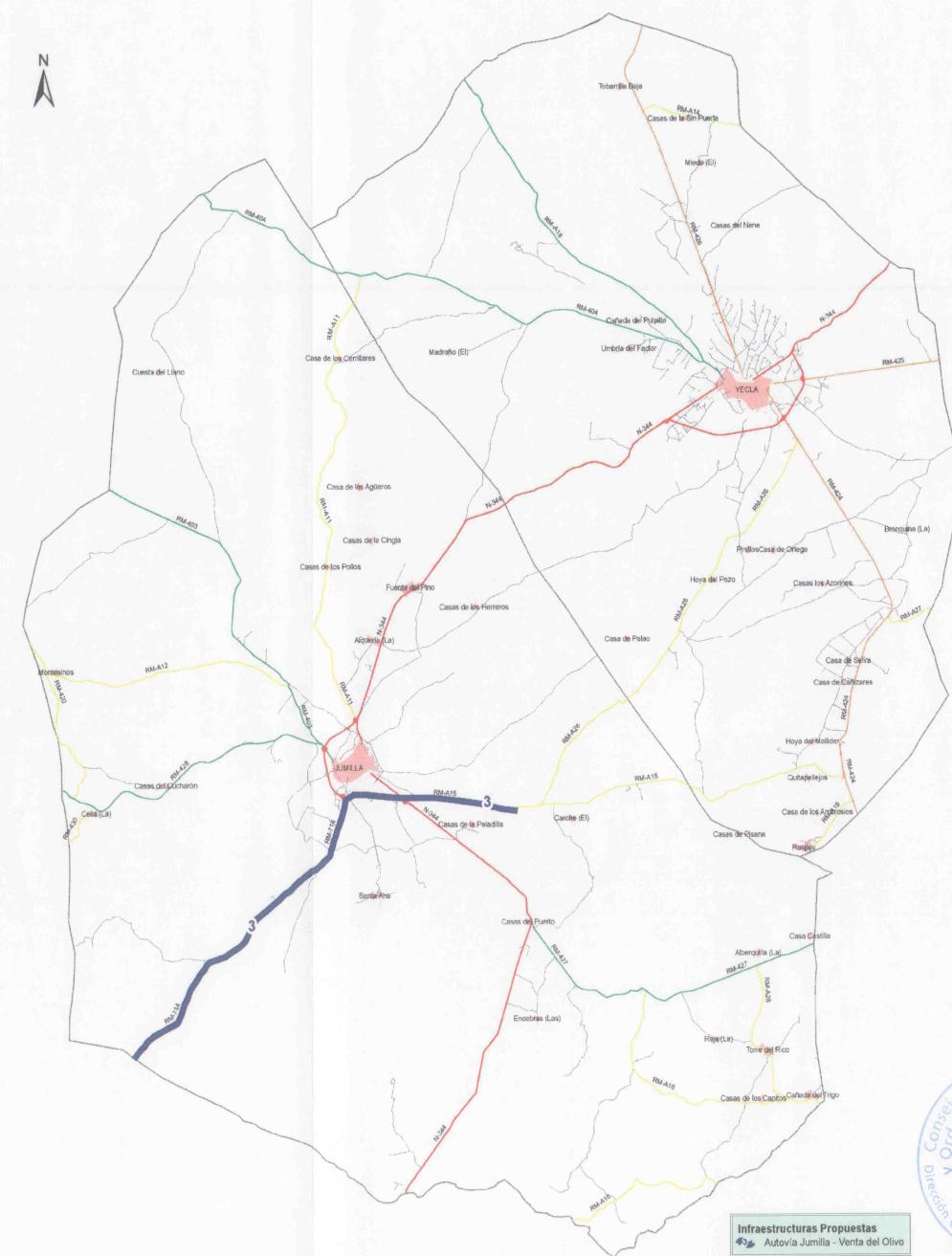
PROYECTO 1.02

- Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de
infraestructuras viarias

- Agentes implicados:

Ministerio de Fomento



Vista de la actual carretera C-3314 dirección Jumilla



LA SALIDA HACIA LA COSTA: REALIZACIÓN DE LA AUTOVÍA YECLA-SANTOMERA

Objetivos:

- A nivel suprarregional, contribuir al desarrollo del eje estructurante hacia la costa favoreciendo el comercio y mejorando la accesibilidad del territorio, sirviendo de catalizador de los dos motores de la economía regional, la industria del mueble y el turismo de costa.

Descripción:

En la actualidad se está realizando el estudio previo de la nueva autovía, por lo que todavía no se conoce su trazado definitivo, aunque pasará por los municipios de Yecla, Fortuna, Abanilla y Pinoso.

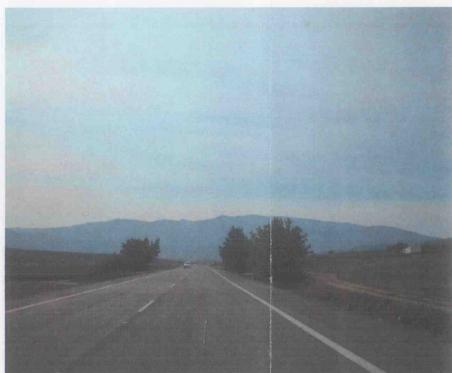
El Altiplano y la zona oriental de la Región serán los principales beneficiarios de la construcción de la nueva autovía entre Yecla y la A7 a su paso por Santomera. La carretera, que tendrá entre 60 y 65 kilómetros será financiada por los gobiernos de Murcia y la Comunidad Valenciana.

La construcción de la autovía constará de tres tramos por tierras murcianas y valencianas. El primero, de 18 kilómetros, une Yecla con los municipios colindantes de la Comunidad Valenciana. El segundo, de 14 kms., transcurre por el término municipal de Pinoso. Y el tercero, de 30 kms., conecta la frontera de la provincia de Alicante con Santomera.

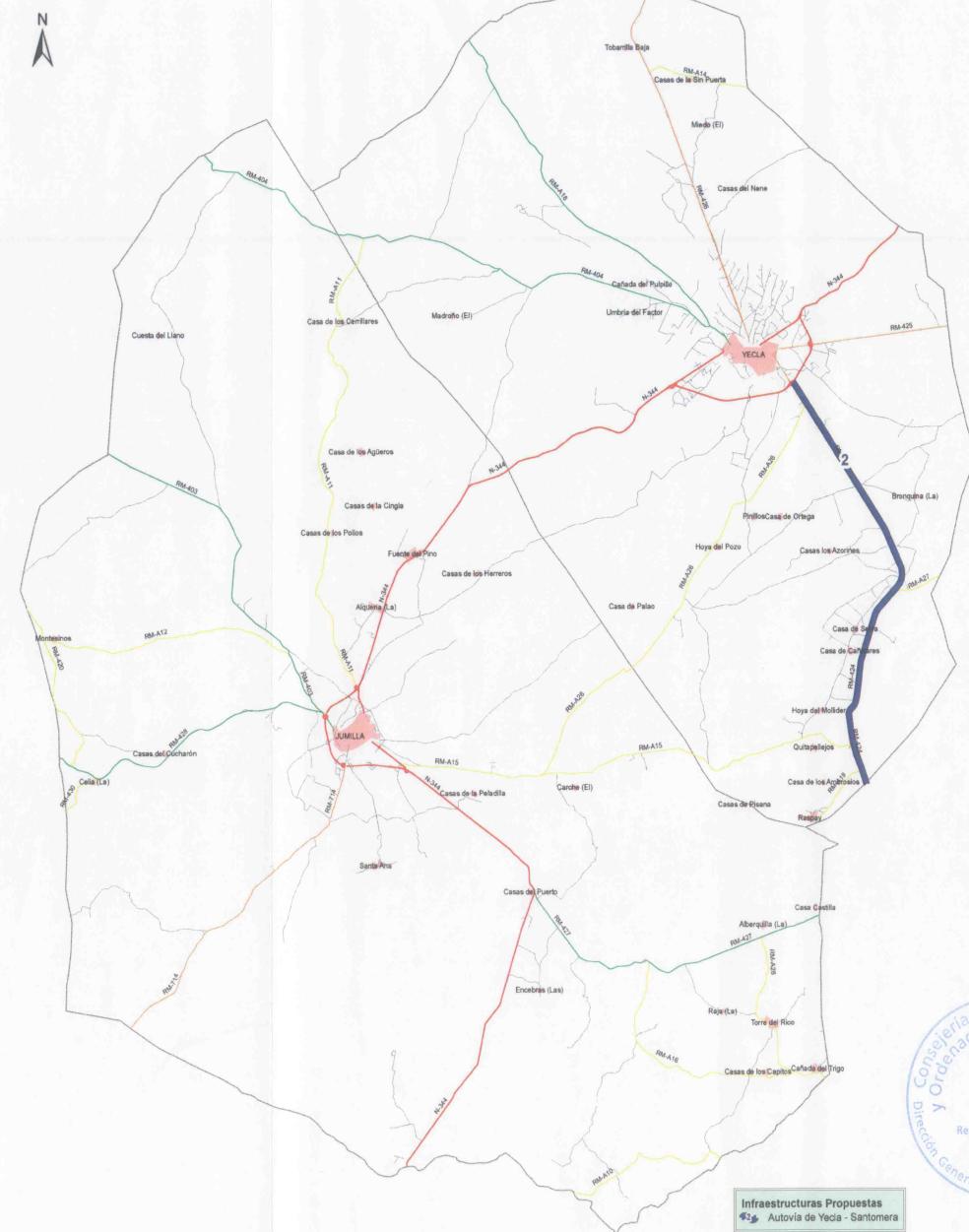
Entre Yecla y el límite de la provincia de Alicante habrá tres enlaces: con la autovía Murcia-Jumilla-Fuente La Higuera; con la carretera RM-A27/CV-813, de conexión con Villena, y con la RM-A15, que comunica con Jumilla.

PROUESTA 1.03

- Agentes Responsables:
Consejería competente en materia de infraestructuras viales



Carretera C-3223 de Yecla a Pinoso



PROPUETAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras





MEJORA DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS

Objetivos:

- Mejorar la conexión de los núcleos urbanos con las pedanías.
- Favorecer las relaciones económicas, sociales y de comunicación con áreas vecinas no pertenecientes a la Región de Murcia.

Descripción:

Toda la red de carreteras comarcales, malla norte y sur del territorio, contarán con la previsión de suelo necesario para la dotación de un arcén amplio en ambos sentidos que satisfaga una doble función: la de acoger tráfico lúdico, ciclismo, paseos y paseos ecuestres, y la de facilitar el tránsito de tractores en la época de vendimia, sin obstaculizar el tráfico rodado natural. Contarán con la debida señalización de la incorporación a la red de ecosendas y rutas no abiertas al tráfico rodado, e información acerca de los apeaderos o zonas donde estacionar el vehículo para incorporarse a la red de ecosendas del Altiplano.

Se identifica la necesidad de dar prioridad a la mejora del estado de conservación de algunas carreteras de competencia autonómica de la comarca, en especial el de aquéllas que conectan con los Ejes Estructurantes que vertebran el territorio, como la carretera RM-A15 que conecta Jumilla con la futura autovía Yecla-Santomera y la RM-427 que conecta con la futura autovía A-33 hacia Pinoso.

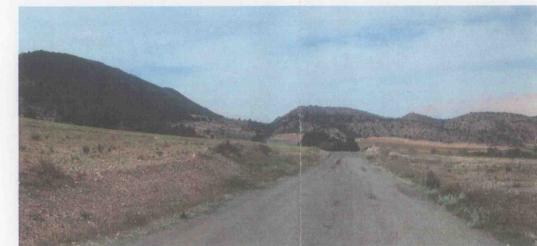
Así también, se identifica la necesidad de mejorar la carretera RM-404, y las carreteras comarcales por las que se accede a Ontur RM-403 y a Hellín RM-428, al norte de Jumilla.

Así mismo en la zona más meridional es necesaria una mejora del estado de conservación de las carreteras y su adecuación para unir la red de pedanías existentes en el sur de la comarca entre ellas y con los dos núcleos principales.

Se propone la mejora del estado de conservación de las carreteras, en especial del firme, acondicionamiento, señalización y áreas de descanso en cuencas visuales de paisajes de conexión entre las áreas vitivinícolas y las áreas de elaboración de los vinos, que además permite un acceso al entramado de paisajes de viñedos, en un área más aoreste y natural, en el caso sententrional y un área de carácter más rural en el área meridional.



Carretera autonómica RM-404 dirección Yecla



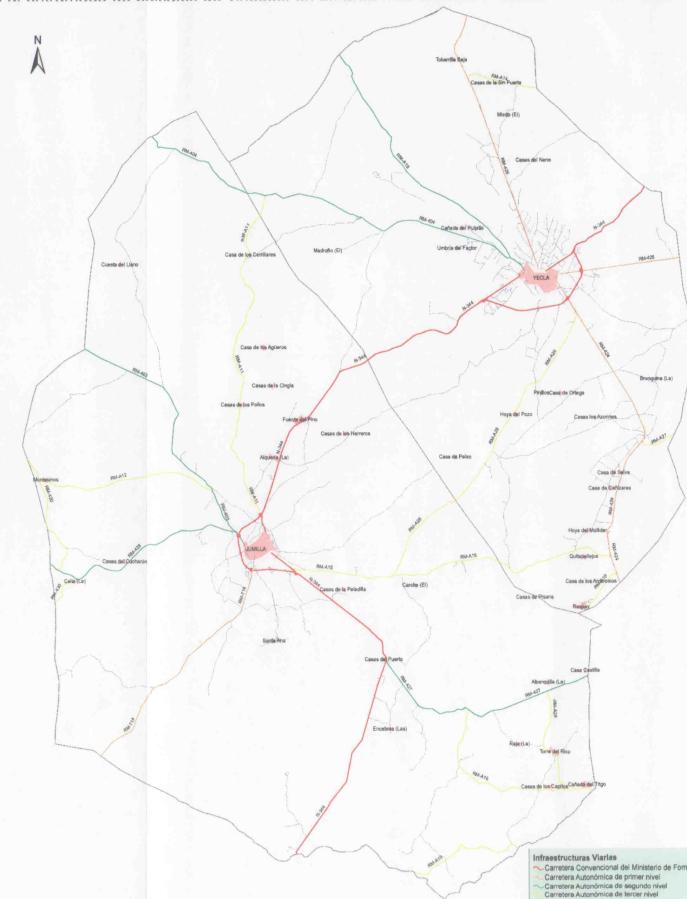
Carretera comarcal RM-A19 dirección Raspay

PROPIUESTA 1.04

Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de infraestructuras viales

Esta propuesta no sólo pretende mejorar la conexión de las pedanías con la mejora de la red de carreteras comarcales, sino que a la vez busca favorecer la relación de la comarca con otras áreas frontera con municipios próximos como Montealegre del Castillo, Fuente-Álamo, Ontur, hacia el norte (Comunidad de Castilla La Mancha) y Pinoso hacia el sur (Alicante) para fomentar las relaciones económicas, sociales y de comunicación con otras áreas vecinas no pertenecientes a la Región.





IMPULSO DE LA VÍA VERDE DEL ALTIPLANO

Objetivos:

- Creación de un gran eje peatonal y cicloturístico que conecte los principales atractivos de la zona.

- Mejorar la orientación de la actividad turística

Descripción:

Con el fin de aprovechar todas las infraestructuras de uso no motorizado ya existentes en el territorio para uso cicloturístico o peatonal, encaminadas a mejorar la orientación de la actividad turística de la Comarca del Altiplano, como importante sector de desarrollo socioeconómico y de identidad cultural se propone el impulso de la vía verde del Chicharra (antigua vía férrea actualmente en desuso "El Chicharra"), como recurso sobresaliente de la zona.

Las vías verdes se conocen como aquellos itinerarios que han aprovechado los antiguos trazados ferroviarios para convertir este recorrido en itinerarios cicloturistas y senderistas. El ferrocarril de Villena a Alcoy y Yecla conocido como 'El Chicharra', fue inaugurado en 1884, después la línea se prolongó hasta Yecla, desde donde se podía llegar a Cieza. En la actualidad la vía verde del antiguo ferrocarril 'El Chicharra' que unió hasta 1969 las ciudades de Alcoy y Yecla a través de Villena ya se encuentra acondicionado casi completamente desde el tramo que une Cocentaina hasta Yecla.

En los últimos años en el marco del programa Vías Verdes, los ayuntamientos y otras instituciones oficiales han ido apostando poco a poco por recuperar el trazado ferroviario, para adaptarlo como vía verde.

La propuesta para el impulso de la Vía verde de la vía Férrea en desuso "El Chicharra" en su tramo Cieza-Jumilla-Yecla permitiría en su recorrido de 73 km comunicar Jumilla y Yecla a través de una vía acondicionada para su recorrido a pie o en bicicleta, atravesando parajes de elevado valor ambiental como la Sierra del Buey o la Sierra del Molar.

En caso de afección de la vía con otras actuaciones o infraestructuras, se deberá garantizar el mantenimiento de su continuidad.

PROUESTA 1.05

• Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Infraestructuras Turísticas

• Agentes Implicados:

Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Yecla



Vista vía verde



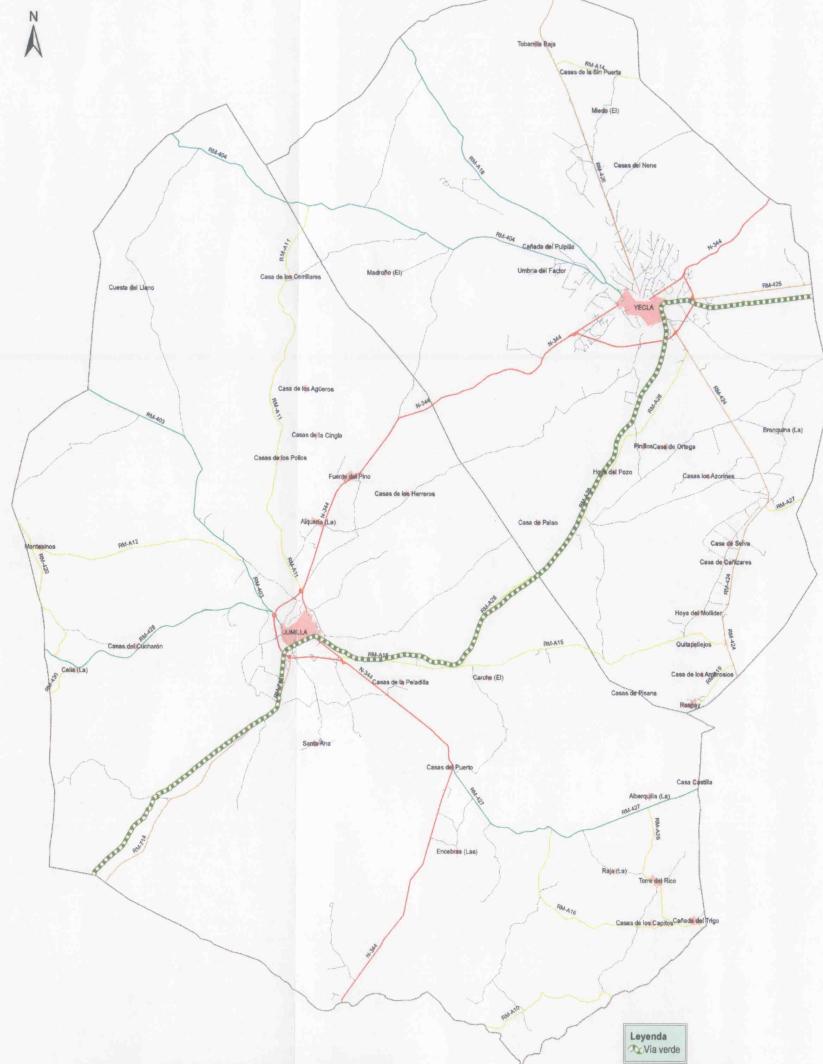
Señalización de acceso a vía verde



Vía verde del Tajuña



Vía verde Girona-Sant Feliu



PROPUETAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

Objetivos:

- Procurar la accesibilidad de todos los ciudadanos a las fuentes de energía en condiciones de calidad y seguridad
- Impulsar la mejora del servicio de energía eléctrica como de conexión a la futura red de suministro de gas a los polígonos y áreas industriales y de actividad económica

Descripción:

En el área eléctrica se proseguirá con la actualización de los Planes de Electrificación Rural impulsados por el Gobierno Regional, englobando las siguientes medidas:

- Refuerzo de la red de distribución eléctrica a través de la red de transporte en la subestación de Peñarrubia (Jumilla).
- Ejecución de las redes de evacuación de la energía eólica de manera coordinada acorde con la planificación energética.
- Otras medidas incluidas en la planificación energética nacional y regional.

En cualquiera de los casos se debe procurar la integración ambiental de las actuaciones planificadas realizando las correcciones ambientales pertinentes. En el caso de planificación de nuevos parques eólicos, se deberá respetar los mapas eólicos de los municipios afectados.

En el suministro de gas natural, se propone:

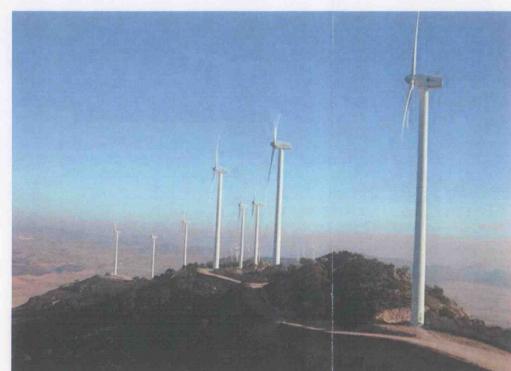
- La conexión de los dos núcleos principales a la red de gasoductos nacional según lo reflejado en la planificación Regional (Gasoducto Caudete-Yecla-Jumilla-Calasparra-Cehegín).

Esta conexión se realiza a partir del Medgaz que atraviesa la Comarca del Noroeste y se desplaza hacia el norte a través de la provincia de Albacete paralelamente al límite municipal de Jumilla.

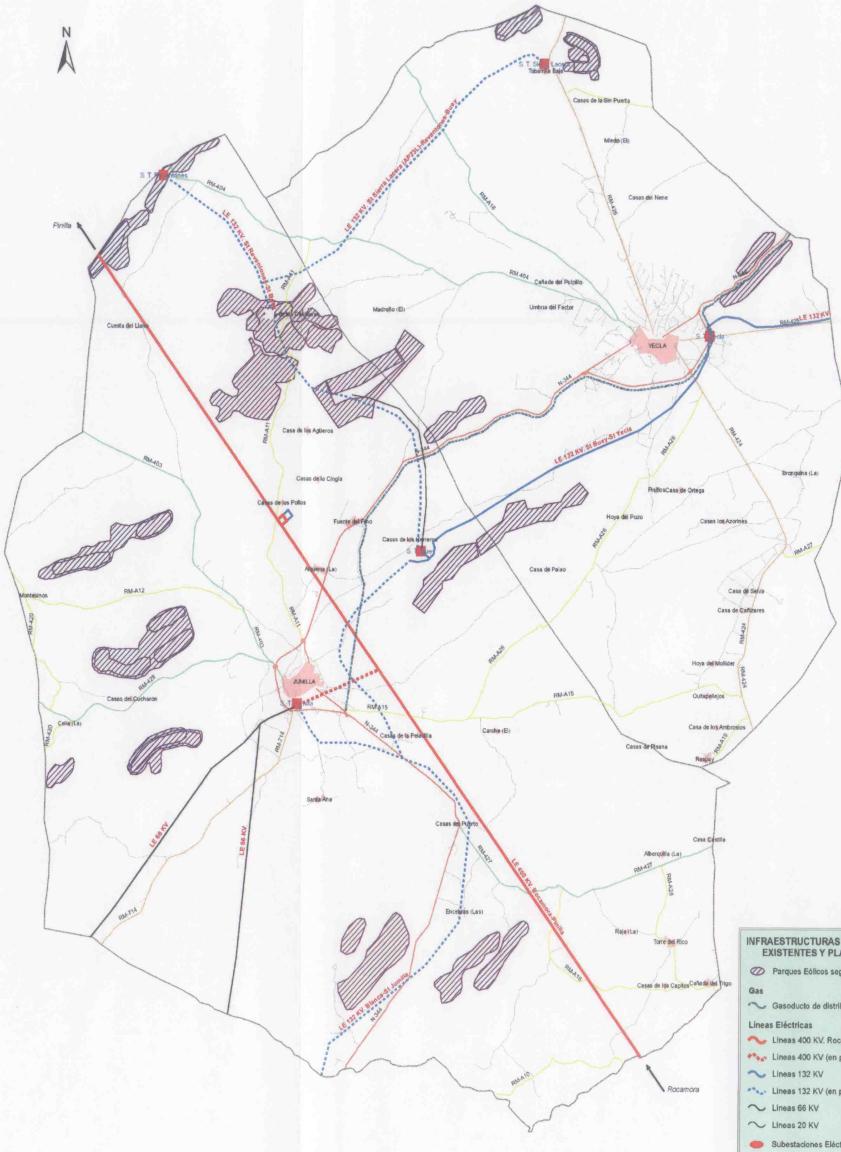
PROUESTA 1.06

• Agentes Responsables:

Administración competente en materia de infraestructuras energéticas.



Parque eólico en Sierra de Gavilanes



PROPUETAS

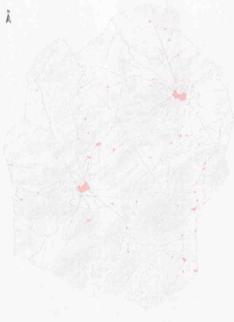
Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras





CREACIÓN DEL CENTRO DE ARQUITECTURA E INTERPRETACIÓN DEL VINO

Objetivos:

- Dar a conocer el vino y la cultura del vino de las regiones que integran las tres denominaciones de Origen de Vino de Murcia
- Favorecer el mantenimiento y promoción turística de los espacios vitivinícolas del Altiplano.
- Ser un referente en el área de desarrollo e investigación.

Descripción:

Se propone la creación de un centro de arquitectura e interpretación del vino con carácter multidisciplinar.

- Por una parte permitirá al visitante conocer la historia de la región y su vinculación a la elaboración de vinos y mostos.

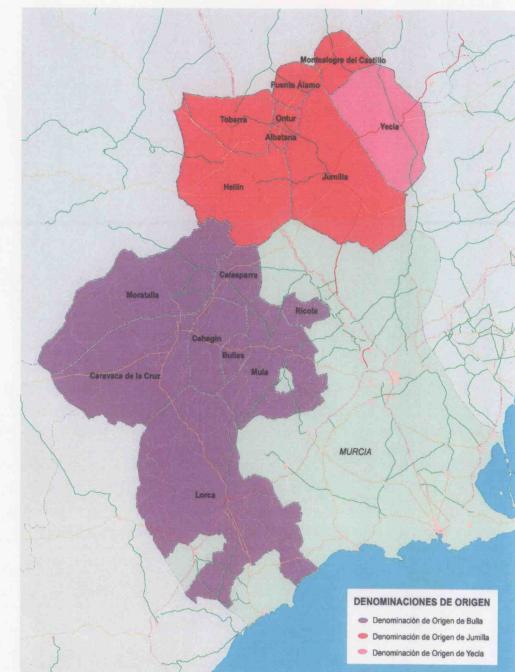
Se propone incluir información gráfica e interactiva de las rutas del vino y la red de espacios culturales y naturales así como las bodegas existentes en la zona, mediante paneles, videoproyecciones, exposiciones y soportes informáticos interactivos. El centro alojará un espacio que explique de manera muy amena ciclo de la elaboración del vino desde la siembra y el tratamiento de las uvas hasta la prensa, embarricado y embotellamiento de los distintos tipos de vinos que se producen en la región.

Se propone la reserva de un espacio para una Enoteca, y un área de estudio e innovación dotada con una librería especializada, y espacios para impartir y desarrollar actividades de catas, así como cursos, exposiciones y certámenes, sala de conferencias... Las catas servirán de expositor de los vinos D.O. y de productos locales de elevadas cualidades gastronómicas que, acompañando al vino en las catas, permitan mostrar al visitante ambos productos adecuadamente maridados (ej: queso de cabra, dulces típicos como piurisas).

- Por otra parte, el centro tiene entre sus objetivos prioritarios ser un referente en el área de desarrollo e investigación. Para ello se propone el alojamiento del centro tecnológico del vino constituyendo así un lugar de intercambio y enriquecimiento interno del propio sector, para aplicar técnicas de mejora de explotación agrícola y de elaboración y comercialización de vinos. Así también se plantea la creación de aulas y laboratorios de trabajo para desarrollo de investigaciones del CEBAS.

La creación de este centro es un primer paso, para otro más ambicioso y que trasciende la comarca para agrupar el área vitivinícola que engloba las tres denominaciones de origen del sureste español: Jumilla, Yecla y Bullas, con la vocación de convertirse en una de las áreas-ciudad "capital del vino" en un futuro próximo, reforzando la iniciativa de los "Senderos de los Viñedos de Europa", puesta en marcha hace dos años en Oporto, que busca conectar las diferentes áreas de viñedos de Europa y está siendo impulsada por las Federaciones portuguesa, francesa y la FEDME y que cuentan con el apoyo de la ERA (European Rambler's Association). La conexión con la Región de Murcia se realiza desde el Duero por los viñedos de Rueda, Arganda y Almansa. Una vez en tierras murcianas se desarrolla por los viñedos de Yecla, Jumilla y Bullas.

Se proponen dos alternativas de ubicación: en el acceso al castillo de Jumilla o en un entorno con presencia de viñedos y con buenas comunicaciones, por ejemplo en la carretera que va hacia Ontur.



Mapa de las Denominaciones de Origen de Vino de Murcia. Fuente. Elaboración propia.

PROUESTA 3.01

•Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Agricultura

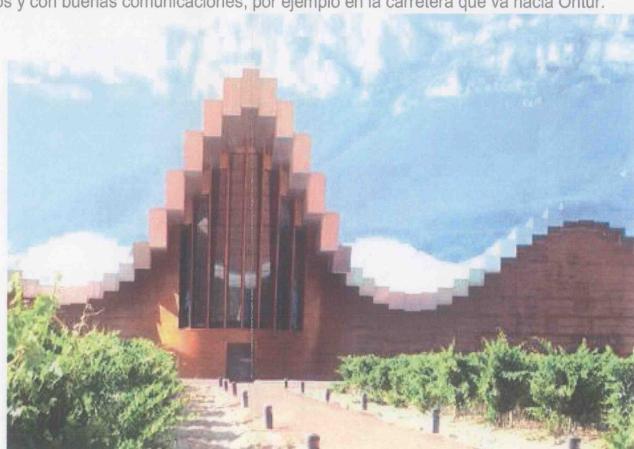
•Agentes Implicados:

Ayuntamiento de Jumilla

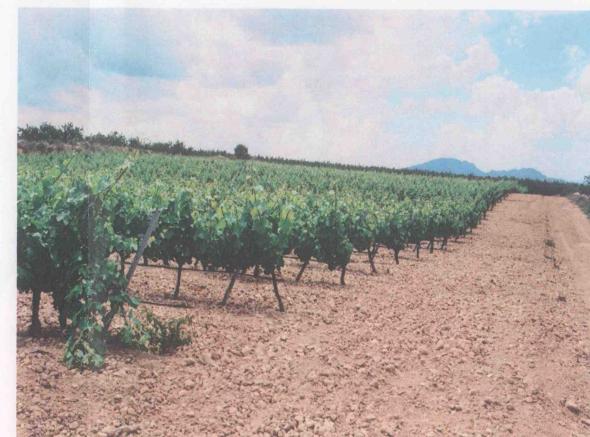
Ayuntamiento de Yecla

Bodegas de la comarca

CEBAS



Bodegas Ysios (Laguardia). Calatrava



Paisaje de viñedos



PROPUETAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



CENTRO DE ATRACCIÓN PALEONTOLOGICO Y GEOLÓGICO-MINERO

Objetivos:

- Potenciar el conocimiento y difusión de las simas, singularidades geológicas y minería más representativas de la comarca del Altiplano.

Descripción

Este centro se estructurará en un área geológico minera, con la exposición de las singularidades y caracterización geológica de la Comarca y un área paleontológica, con la exposición de los diversos hallazgos paleontológicos y la recreación de los hábitats de la Comarca.

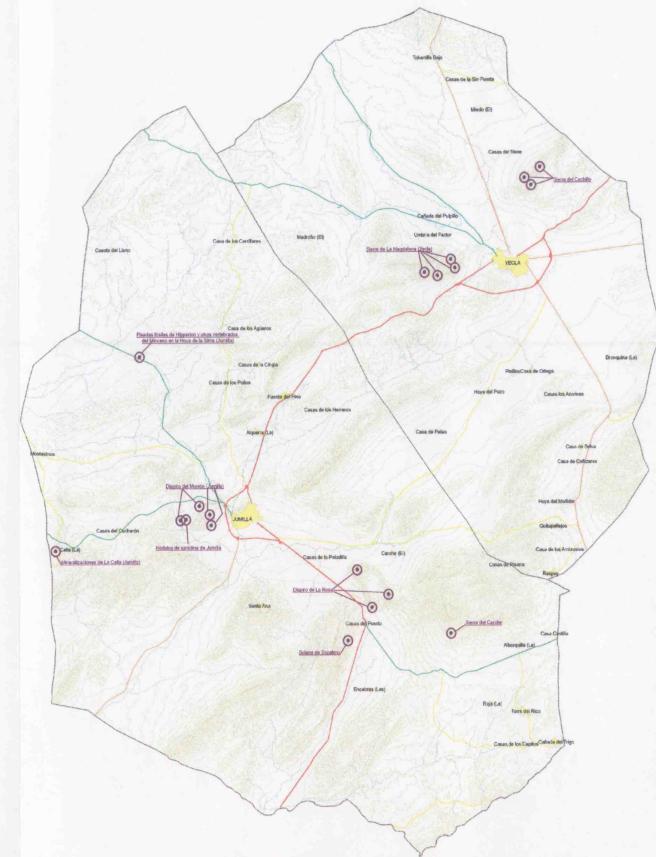
Existe un conjunto de singularidades geológico mineras presentes en el Altiplano con la entidad suficiente para aglutinarlas en un centro lúdico de interpretación y ocio que se estructure en torno a los yacimientos arqueológicos, simas, singularidades geológicas y minería más representativas:

- Las interesantes explotaciones mineras como las del Cabezo de la Rosa donde se explota la sal desde antiguo o las canteras de explotación de mármol.
- Los yacimientos paleontológicos del terciario, periodo en el cual surgen los mamíferos predecesores de los actuales y que tienen un atractivo turístico elevado cuando se acompañan de exposiciones y recreaciones más o menos animadas.
- La existencia de formaciones geológicas de interés como son los diapiro del Morrón o La Rosa, las dolinas y las cuevas calcáreas tan características de los paisajes calcáreos, etc.
- La existencia de espacios con alto valor paisajístico conformado por bosques y áreas montañosas en el entorno.

Los puntos de mayor interés para poder visitar se describen a continuación:

- Cantera histórica de Santiago
- Pinturas Rupestres de la Pedrera.
- Camino histórico de Ontur
- Yacimiento de huellas fósiles de la Hoya de la Sima
- Yacimiento de huellas fósiles de la Sierra de las Cabras
- Minas de la Celia

Para la ubicación de este centro se propone el área de influencia próxima a la carretera RM-403 (Jumilla a Ontur), ya que por sus características permitiría un fácil acceso al centro propuesto. Además la citada área dispone de algunos de los valores naturales, culturales y patrimoniales de relevante interés de la comarca.



Lugares de Interés Geológico del Altiplano. Fuente: Elaboración propia

PROPIUESTA 3.02

• Agentes Responsables:

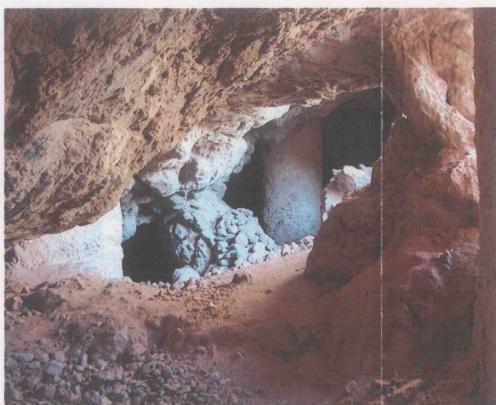
Consejería competente en materia de Cultura

• Agentes Implicados:

Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio

Consejería competente en materia de Minas

Ayuntamientos de Jumilla y Yecla



PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda





CENTRO DE DEPORTES AÉREOS, DE RIESGO Y MULTIVENTURA

Objetivos:

- Promocionar el turismo rural a través de la creación de una oferta de deportes aéreos, de riesgo y aventura en la Comarca.

Descripción:

El Altiplano se encuentra en una encrucijada de zonas de excelentes condiciones para efectuar deportes de aventura relacionados con el aire (vuelos con y sin motor) y con deportes de espeleología. Los emplazamientos del Carche (1371 m con un desnivel máximo de 750 m), La Sierra de Sopalmó (933 m y un desnivel máximo de 250 m) y la Pila (en el límite del sureste con 1261 m y 475 m de desnivel), constituyen conjuntamente con la cercana Villena, uno de los entramados con mayor atractivo para los aficionados al vuelo sin motor, como aladelta, parapente, vuelo libre, vuelo sin motor y paramotor.

El entorno cercano cuenta con un importante número de simas y cavidades que se pueden explorar con ayuda de material vertical o sin él. Destacan la Sima de las Grajas y la de los Cachorros en el Carche, la Sima del Portichuelo, también en Jumilla, y la Sima del Pozo (2.000 m), ésta última con ayuda de material para verticales. En un radio de actuación de 30 km se encuentra una amplia red de simas de gran belleza que constituyen un estímulo para la iniciación en la espeleología.

Se propone la ubicación de este centro próximo a las inmediaciones del Carche, un lugar con una gran riqueza y belleza natural y paisajística. Será un centro integrado paisajísticamente en la arquitectura local o en el propio paisaje, contará con plazas de pernocta y restauración, zona para estacionar vehículos y monitores de iniciación a deportes de contacto con la naturaleza. Los accesos al mismo deben ser adecuados sin desentonar con el entorno.

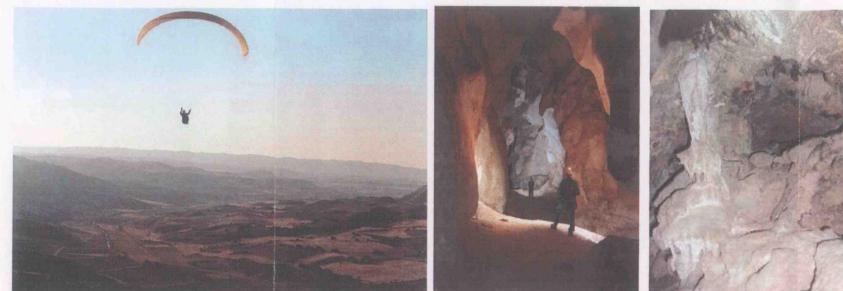
PROPIUESTA 3.03

•Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Deportes.

•Agentes Implicados:

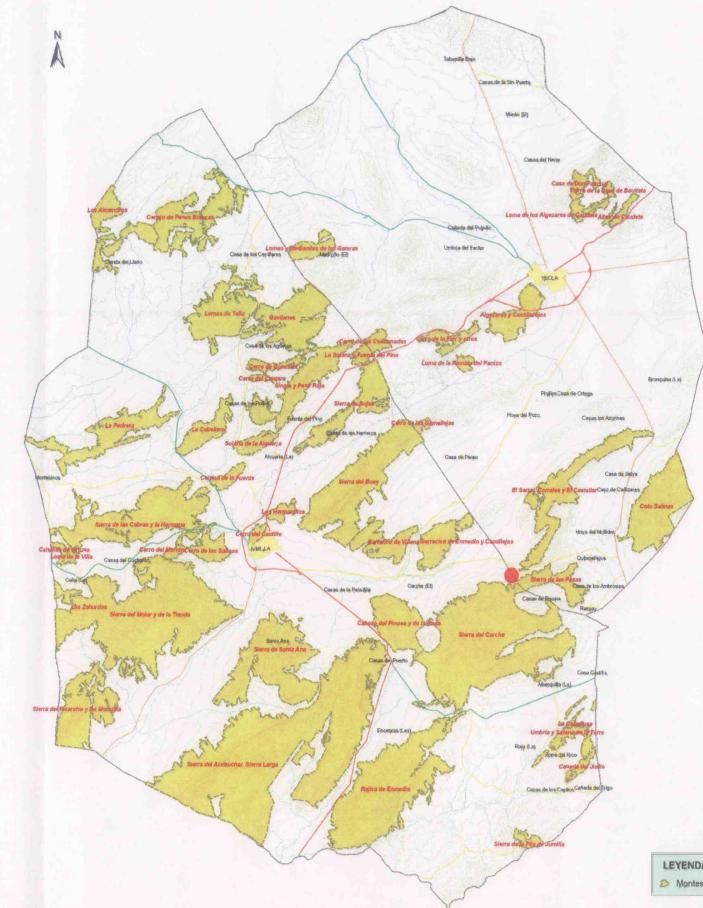
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Yecla



Deporte de aladelta en las planicies del Altiplano

Espeleología en Cueva del Puerto (Cieza)

Interior cueva del Castellar (Jumilla)



Ubicación propuesta. Mapa de Montes de Utilidad pública

LEYENDA TEMÁTICA
Montes Utilidad Pública



PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

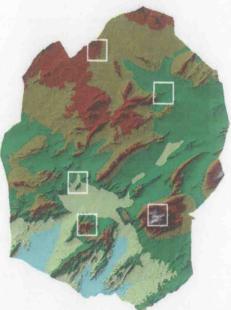
Actuaciones Estratégicas

Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia.
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda



LOS MIRADORES DEL ALTIPLANO

Objetivos:

- Puesta en valor del paisaje desde la red de miradores del Altiplano.
- Facilitar el conocimiento y la interpretación de algunos de los paisajes más relevantes de la comarca

Descripción:

Se propone una actuación singular que recupere el lugar privilegiado que significan las cumbres de los cerros que dominan ambas ciudades, el castillo de Jumilla y los restos del castillo de Yecla y la basílica de nuestra Sra de la Asunción. Esta actuación singular debe ir acompañada de actuaciones de mejora urbanística en torno a las dos fortificaciones que emergen en el Altiplano.

Así también se propone, tal y como recomiendan las Directrices del Paisaje, la puesta en valor de otros miradores como son el Mirador de la Sierra del Carche, de Monte Arabí, de la Sierra de Salinas y de la sierra de Santa Ana.

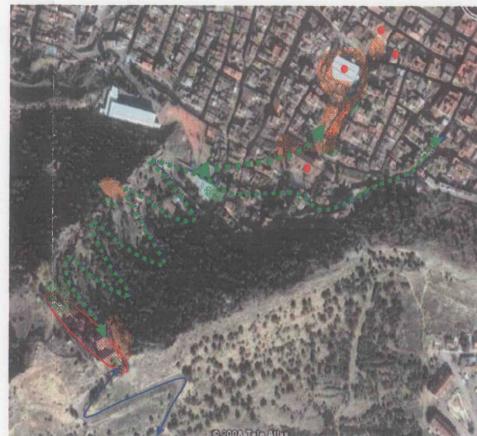


CASTILLO DE JUMILLA

Se propone:

- La adecuación del mirador para el disfrute del paisaje.
- La mejora de las infraestructuras en los accesos al castillo.
- La instalación de paneles explicativos del paisaje.
- Reclasificación del suelo industrial a suelo terciario del entorno.

Actuación entorno castillo de Jumilla. Fuente: Elaboración propia.

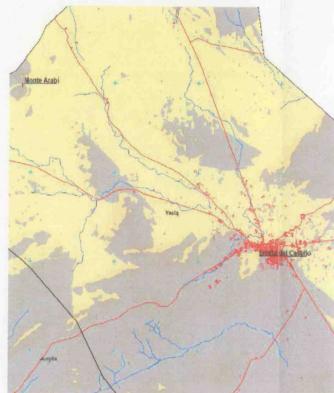


Actuación entorno castillo de Yecla. Fuente: Elaboración propia.

ERMITA VIRGEN DEL CASTILLO

Se propone:

- Creación de espacios de estancia a lo largo de la subida al cerro potenciando así la subida a pie.
- La colocación de paneles informativos
- Mejora de los accesos a las ruinas.

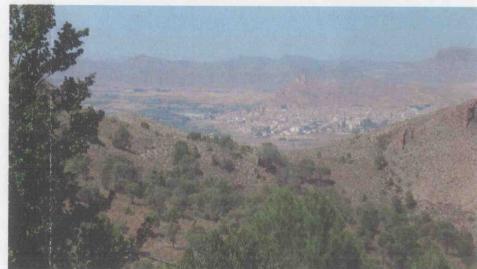


MONTE ARABÍ

Se propone:

- Adecuación de los accesos peatonales al mirador
- Mejora de la señalización de los accesos al mirador.

Cuencas visuales desde el Mirador Monte Arabí

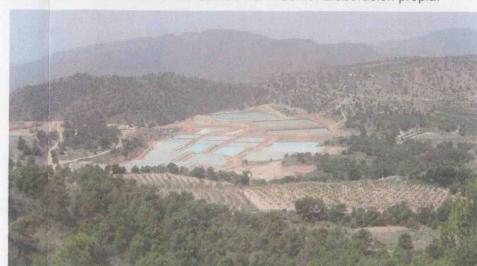


Vistas desde Mirador de Santa Ana. Fuente: Elaboración propia.

SIERRA DE SANTA ANA

Se propone:

- Mejorar las proximidades del mirador, con tratamiento de la vegetación espontánea.
- Mejorar la señalización, y homogeneizarla.
- Incorporar paneles explicativos del paisaje.



Vista de las Salinas en la Sierra del Carche. Fuente: Elaboración propia.

SIERRA DEL CARCHE

Se propone:

- Replantear la ubicación del refugio para tener una visión global en todas direcciones.
- Mejorar la conservación de las pistas forestales de acceso.
- Homogeneizar la señalética en los accesos a la sierra,
- Incorporación de paneles explicativos que pongan en valor el paisaje.

CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MONTE ARABÍ

Objetivos:

- Fomentar la información y formación cultural del visitante.
- Colaborar en la ampliación de la oferta y el atractivo turístico-cultural de la comarca del Altiplano.

Descripción:

El Monte Arabí se considera un hito paisajístico socialmente reconocido debido a sus restos culturales, a su gran biodiversidad, un destacado enclave arqueológico, biológico y geológico, en el que se propone la creación de un centro de interpretación que reproduzca las singularidades de este enigmático monte situado a tan sólo 18 km al Noroeste de Yecla a más de 1.000 m. de altitud sobre el nivel del mar y dominando el Altiplano de Jumilla-Yecla.

El Monte Arabí destaca del resto de sierras y montañas de los alrededores por su peculiar modelado geológico. El modelado kárstico y la erosión de agua y viento, han configurado cuevas, galerías y formas ciertamente curiosas en sus rocas.

En el monte Arabí, se pueden encontrar numerosos restos arqueológicos, petroglifos, pinturas rupestres además de un bello paisaje para contemplar. En su vertiente Sureste se sitúan los abrigos con pinturas rupestres declarados Bienes de Interés Cultural: Abrigos del Mediodía (I y II). Conjunto y los Cantos de la Visera (I y II).

Teniendo en cuenta que el Monte Arabí se trata de una de las zonas que se ha propuesto como paisaje protegido en el presente trabajo, este centro deberá encontrarse perfectamente integrado con el entorno, y deberá favorecer la interpretación de las características de este paisaje y de los elementos patrimoniales que alberga, tanto naturales como culturales, enriqueciendo así el uso público del paraje, y potenciando su carácter de mirador de primer nivel del paisaje comarcal.

La propuesta incluye la valorización del mirador del monte Arabí, que requiere de la señalización de sus accesos, tanto de los desvíos desde las carreteras y caminos de sus proximidades como de la propia senda por la que se puede acceder al mismo.

Además se propone adecuar la zona con las siguientes dotaciones y equipamientos:

- Señalización.
- Adecuación de los accesos peatonales al mirador.
- Ruta de senderismo.
- Zona de acogida de vehículos

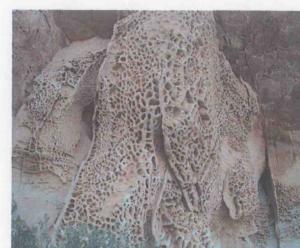
PROUESTA 3.05

• Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Cultura.

• Agentes Implicados:

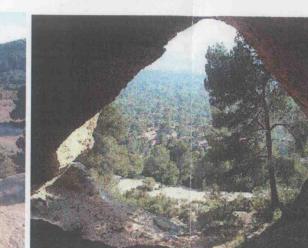
Ayuntamiento de Yecla



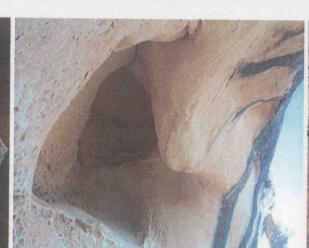
Efectos de la erosión del agua



Un lugar de belleza única



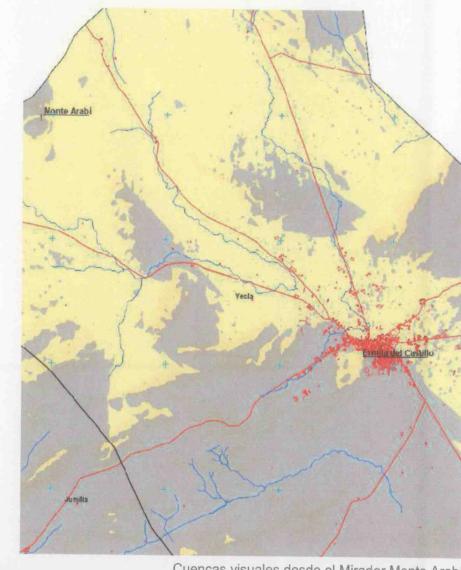
Cueva de la Horadada



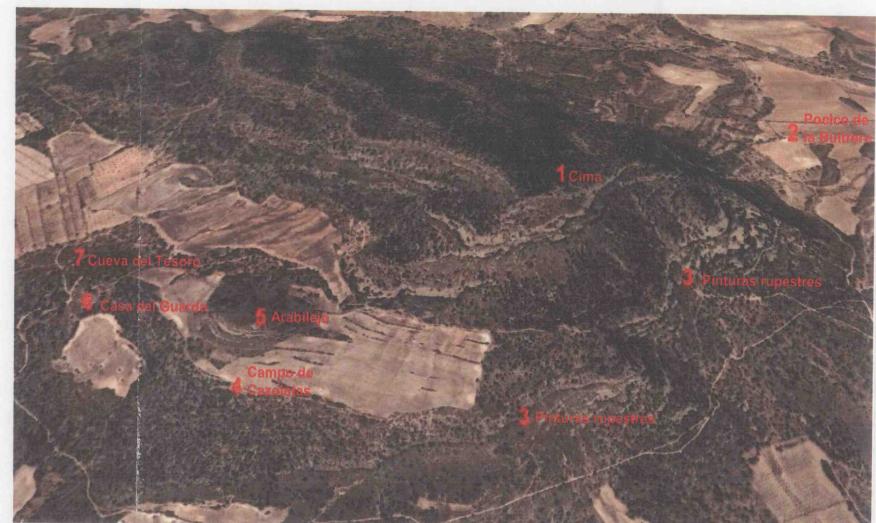
Cueva de difícil acceso en la ladera este



Cazoletas y petroglifos con extrañas formas



Cuenca visual desde el Mirador Monte Arabí



Vista Aérea del Monte Arabí

PROUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

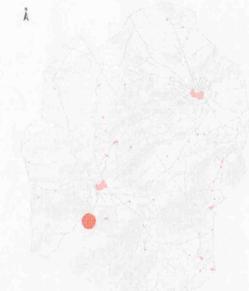
Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda





CREACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE COIMBRA DEL BARRANCO ANCHO

Objetivos:

- Fomentar la información y formación cultural del visitante.
- Colaborar en la ampliación de la oferta y el atractivo turístico-cultural de la comarca del Altiplano.

Descripción:

El término comarcal de Jumilla es extraordinariamente rico en yacimientos arqueológicos. Uno de los más importantes es el complejo Ibérico de Coimbra del Barranco Ancho, que incluye un poblado, un santuario y tres necrópolis, está situado en la falda del cerro de "El Maestre", estribación septentrional de la Sierra de Santa Ana, a unos 780 m sobre el nivel del mar, a una distancia de 4,5 Km. de Jumilla, pudiendo acceder desde el Monasterio de Santa Ana, a 1,2 Km. en dirección NW.

Coimbra del Barranco Ancho es un exponente paradigmático del poblamiento ibérico en el altiplano y por extensión del sudeste de la Península Ibérica, uno de los yacimientos más importantes del patrimonio arqueológico murciano y referente ineludible para el conocimiento e investigación a nivel nacional de esta apasionante cultura.

Por ello se propone la creación de un centro de interpretación con la finalidad de dar a conocer el arte rupestre de Coimbra del Barranco Ancho. Se plantean dos alternativas de ubicación:

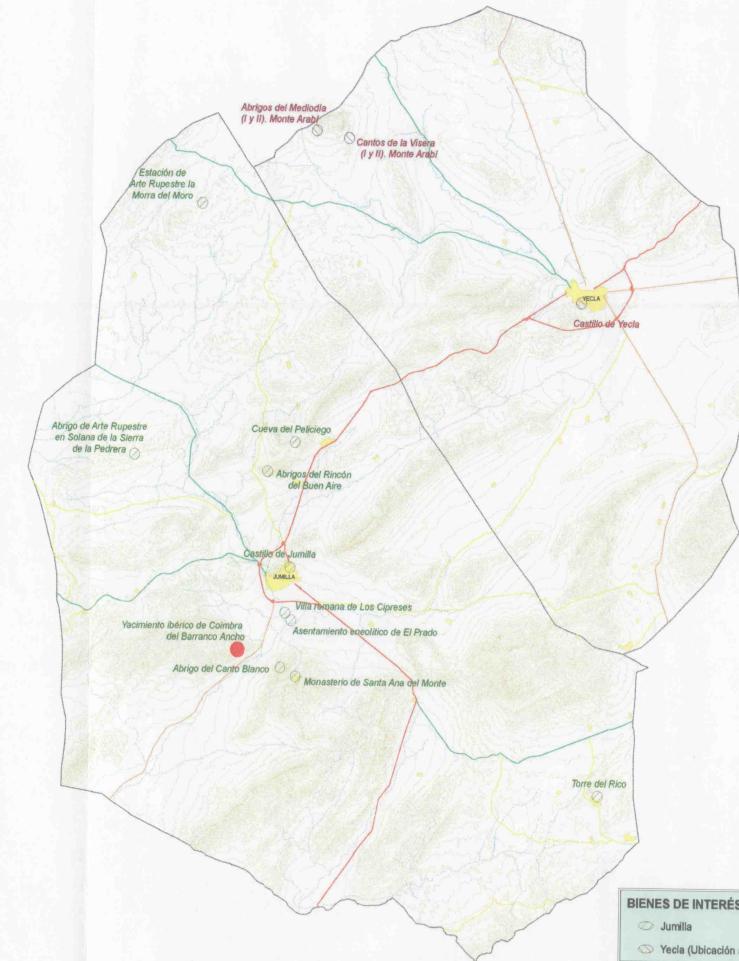
- Como aula anexa con exposición permanente al museo Jerónimo Molina, museo en el que se exponen numerosos restos procedentes de las excavaciones realizadas en la zona.
- En las inmediaciones del yacimiento de Coimbra del Barranco Ancho.

Este centro de interpretación tratará de dar a conocer el yacimiento arqueológico, y se constituye con la finalidad de apoyar la actividad científica y divulgativa llevada a cabo.

Además propone la realización de actividades para ampliar la oferta turístico-cultural de la comarca, con la realización de visitas programadas al yacimiento, de manera que quien lo desee se pueda acercar a la zona y conocer las investigaciones llevadas a cabo.

Con la creación de este centro se pretende además llevar a cabo actuaciones que permitan la recuperación integral del yacimiento de Coimbra del Barranco Ancho de cara a su adecuación para el uso y disfrute de los ciudadanos, como uno de los enclave ibéricos más importantes de la Hispania prerromana, pero también como uno de los bienes patrimoniales más importantes de nuestra Región.

Algunas de las actuaciones adicionales propuestas: adecuación de los accesos peatonales y miradores, con zonas de umbría; ruta de senderismo; protección de los elementos singulares; zona de acogida de vehículos.



Bienes de Interés cultural no Urbano. Fuente: Elaboración propia

PROPIUESTA 3.06

*Agentes Responsables:

Consejería competente en materia de Cultura.

*Agentes Implicados:

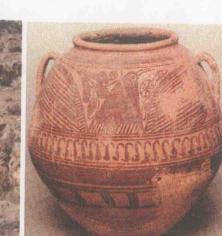
Ayuntamiento de Jumilla



Yacimiento Ibérico de Coimbra del Barranco Ancho



Detalle de las murallas del yacimiento



Vasija encontrada del yacimiento



PROPIUESTAS

Actuaciones Estructurantes

Actuaciones Estratégicas

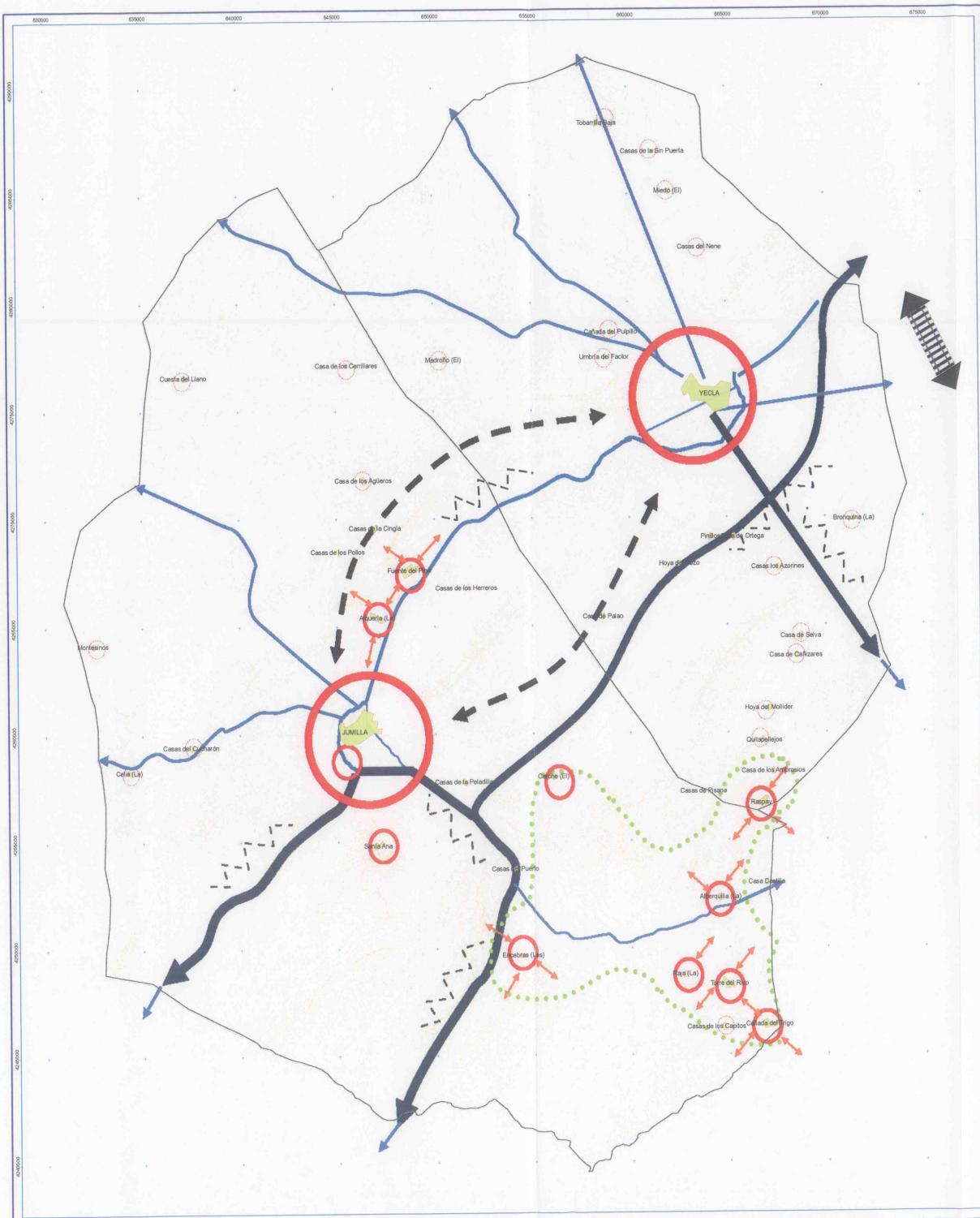
Actuaciones Territoriales

Acciones Dinamizadoras



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Territorio y Vivienda

1.1 MODELO TERRITORIAL. ESQUEMA CONCEPTUAL



LEYENDA TEMÁTICA

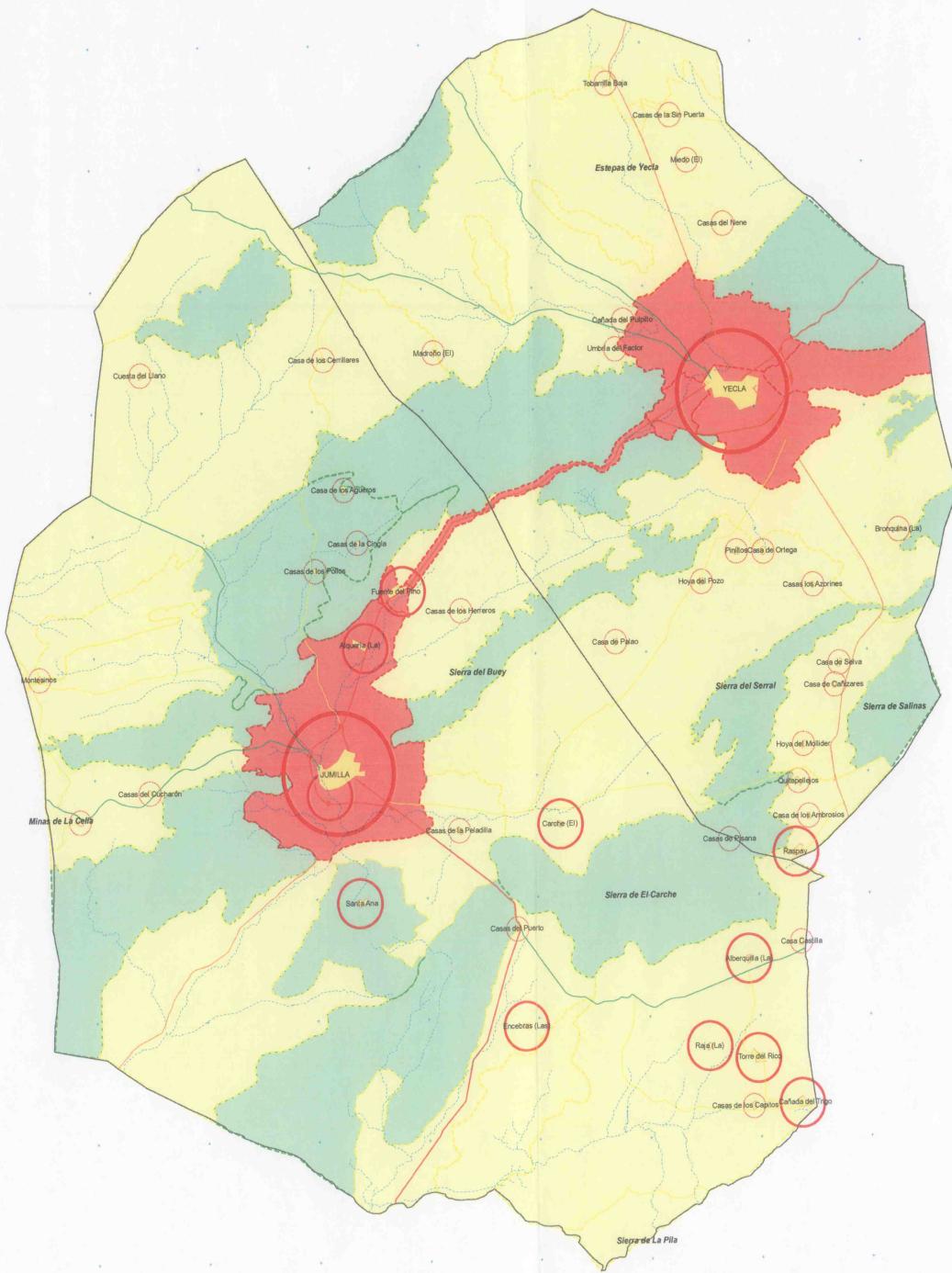
- Ejes de primer nivel
- Apertura al exterior = mejora interna comunicaciones
- ↔ Desarrollo ligado a las infraestructuras
- ↔ Relación entre núcleos principales
- Vertebración pedanías
- Núcleos de primer orden
- Pedanías
- Núcleos rurales
- ↖ ↗ Desarrollo ligado a las infraestructuras
- ↓ Conexión con la red de alta velocidad

BASE CARTOGRÁFICA

- ⊕ Núcleos urbanos
- ~~~~ Curvas de nivel
- ~~~~ Limite comarcal



1.2. MODELO TERRITORIAL. ÁREAS FUNCIONALES Y JERARQUÍA DE ASENTAMIENTOS



LEYENDA TEMÁTICA

Áreas y Subáreas Funcionales

- 1. Área Funcional Urbana
- 2. Área Funcional Rural
- 3. Área Funcional Forestal

Actuaciones Territoriales Propuestas

- Núcleos de primer orden
- Núcleos de segundo orden
- Núcleos de tercer orden o rurales

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Límite comarcal



Bases cartográficas a 1:50000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Escalabilidad de curvas de nivel: 5 m.
Proyección UTM Huelva 30
Sistema de referencia ED-50



DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

NORMATIVA

ESCALA
1:100.000 Original en A1



Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
Dirección General de Gestión del Territorio
y Vivienda
Ingeniería y Arquitectura S.A.



AÑO
2010

1.3. ACTUACIONES ESTRUCTURANTES



LEYENDA TEMÁTICA

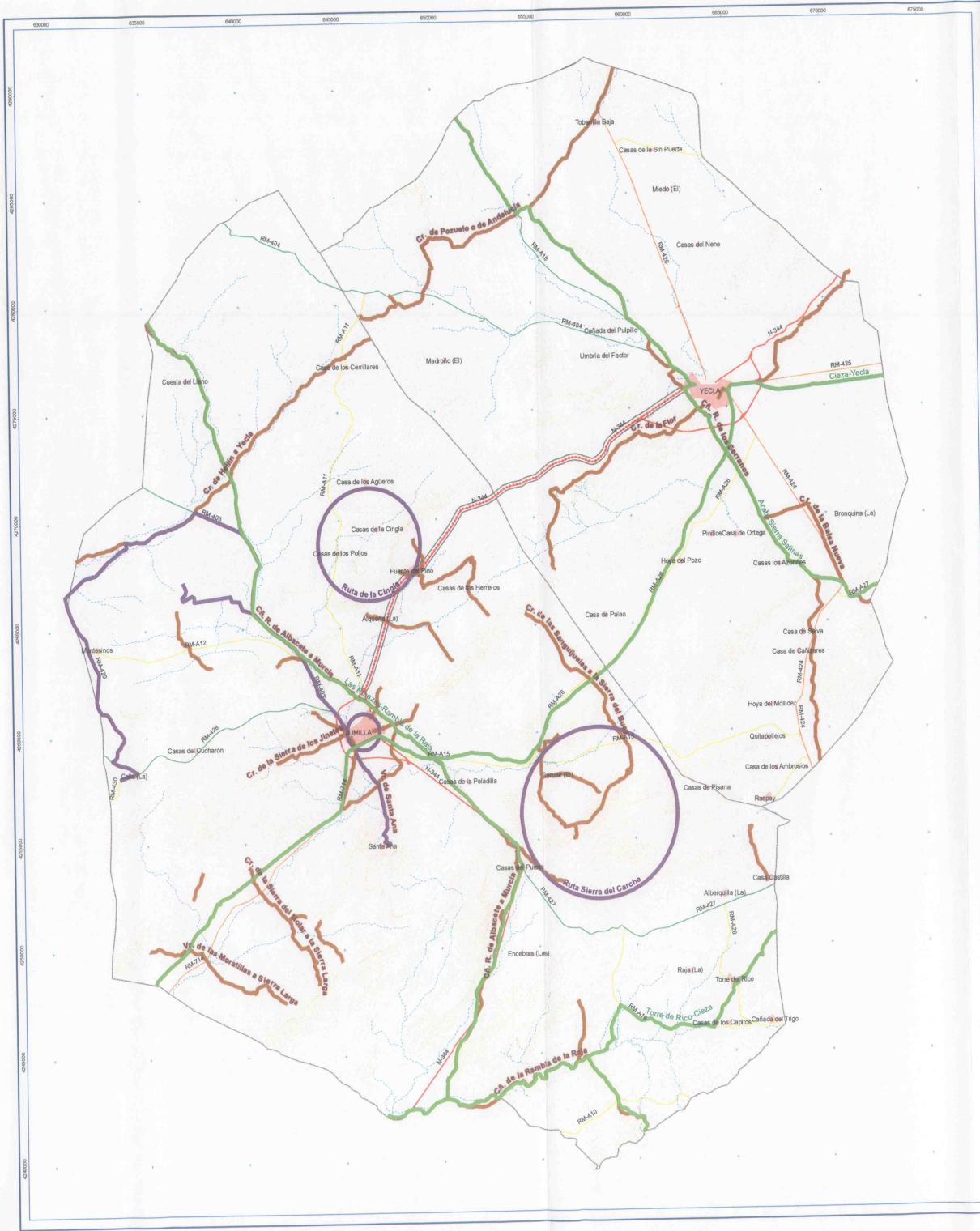
- Actuaciones estructurantes de carácter viario
- A-33 Autovía Murcia - Jumilla - Fuente de la Higuera
 - Autovía de Yecla - Santomera
 - Autovía Jumilla - Venta del Olivo
 - Vía verde del Altiplano

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal

 Base cartográfica 1:5000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Equidistancia de curvas de nivel: 5 m. Proyección UTM Huso 30 Sistema de referencia ED-50	 YECLA	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA NORMATIVA ESCALA 1:100.000 AÑO 2010
	 JUMILLA	





1.4. ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

LEYENDA TEMÁTICA

- Via parque sobre la N-344
 - Red de ecosendas del altiplano
 - Itinerarios Ecoturísticos
 - Rutas del vino
 - Vías pecuarias

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
 - Carretera Autonómica 1º Nivel
 - Carretera Autonómica 2º Nivel
 - Carretera Autonómica 3º Nivel
 - Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 - Red hidrográfica
 - Curvas de nivel
 - Límite comarcal




 Base cartográfica 1:5000 del Servicio de Cartografía
 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
 Equidistancia de curvas de nivel: 5 m.
 Proyección UTM Huso 30
 Segundo de referencia ED-50

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

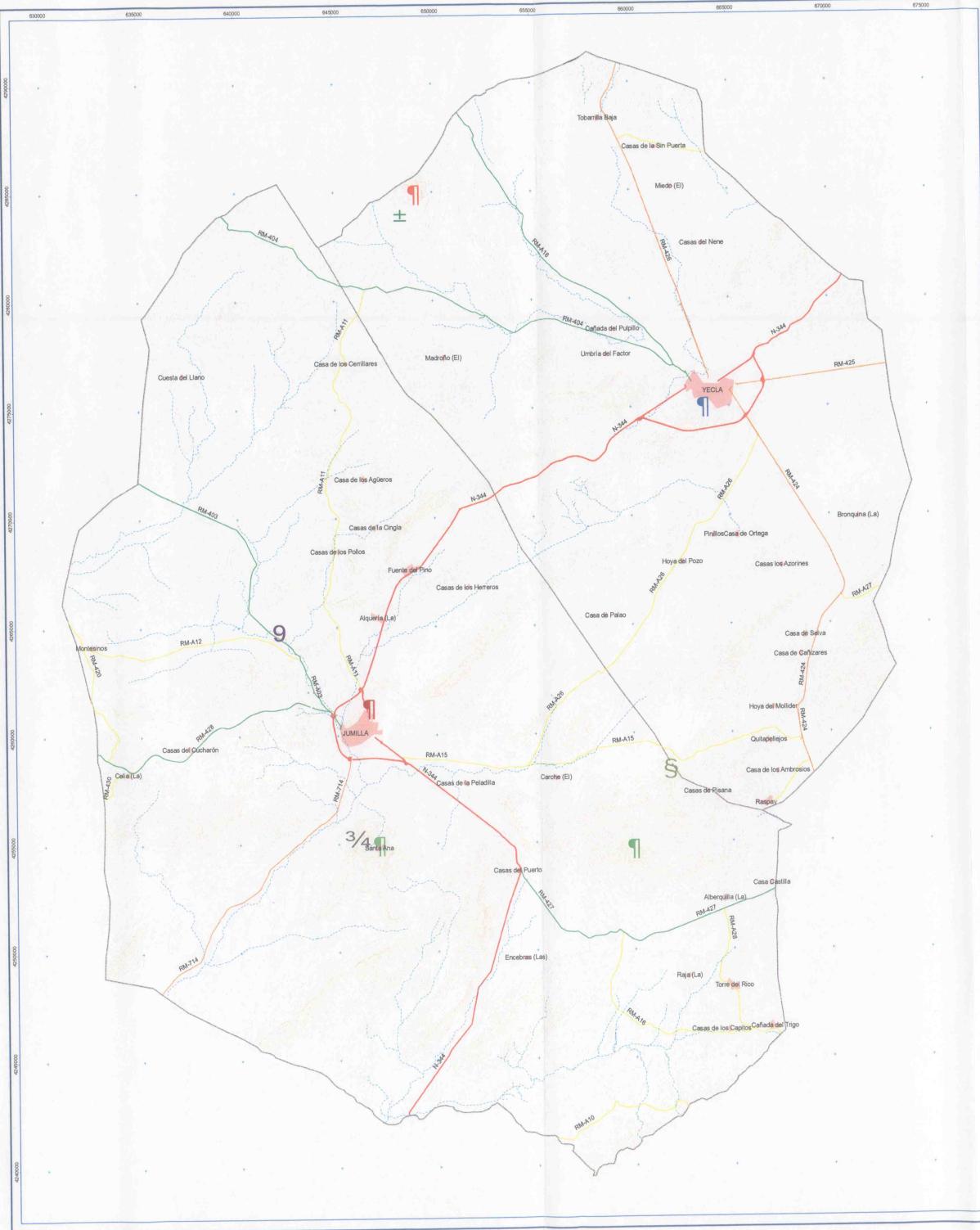
NORMATIVA

AÑO
2010

 Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Dirección General del Territorio
y Urbanismo

 idom
Ingeniería y Arquitectura S.A.



1.5. ACTUACIONES TERRITORIALES DEFINIDAS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

LEYENDA TEMÁTICA

Actuaciones territoriales

-  C. de Arquitectura e interpretación del Vino
 -  C. de Atracción Paleontológico y Geológico-Minero
 -  C. de deportes, Aéreo, de Riesgo y Multaventura
 - **3/4** C. de interpretación de Coimbra del barranco Ancho
 -  C. de interpretación del Monte Arabí
 -  Mirador del castillo de Jumilla
 -  Mirador de la sierra de Santa Ana
 -  Mirador de la sierra del Carche
 -  Mirador del Castillo de Yecla
 -  Mirador del monte Arabí

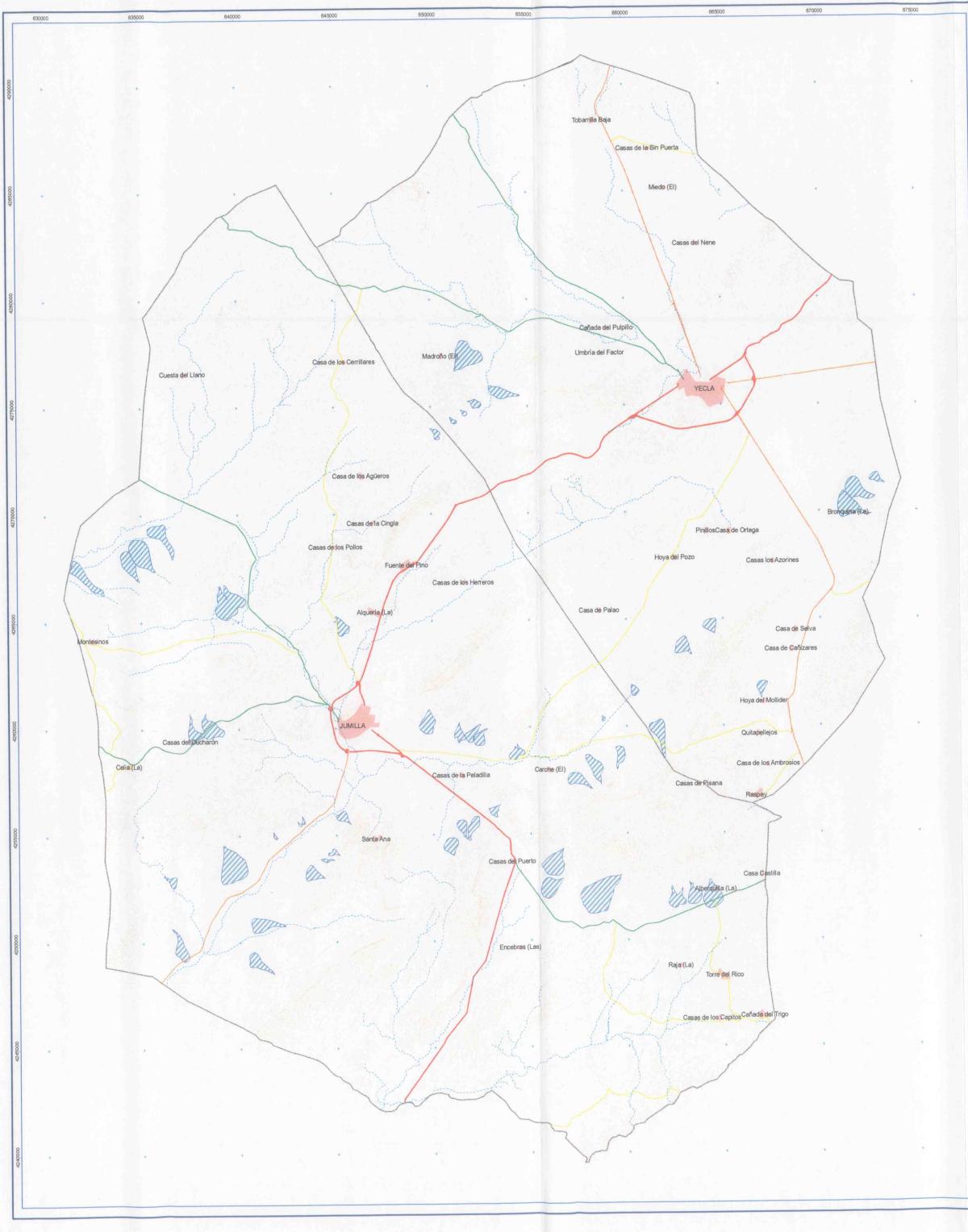
Las ubicaciones reflejadas en el mapa no son vinculantes

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
 - Carretera Autonómica 1º Nivel
 - Carretera Autonómica 2º Nivel
 - Carretera Autonómica 3º Nivel
 - Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 - Red hidrográfica
 - Curvas de nivel
 - Límite comarcal



2. SUELOS VINCULADOS A PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES



LEYENDA TEMÁTICA

Conos de deyeción

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal



DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

NORMATIVA

ESCALA
1:100.000 Original en A1

Región de Murcia
Consellería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio
Dirección General del Territorio
y Vivienda

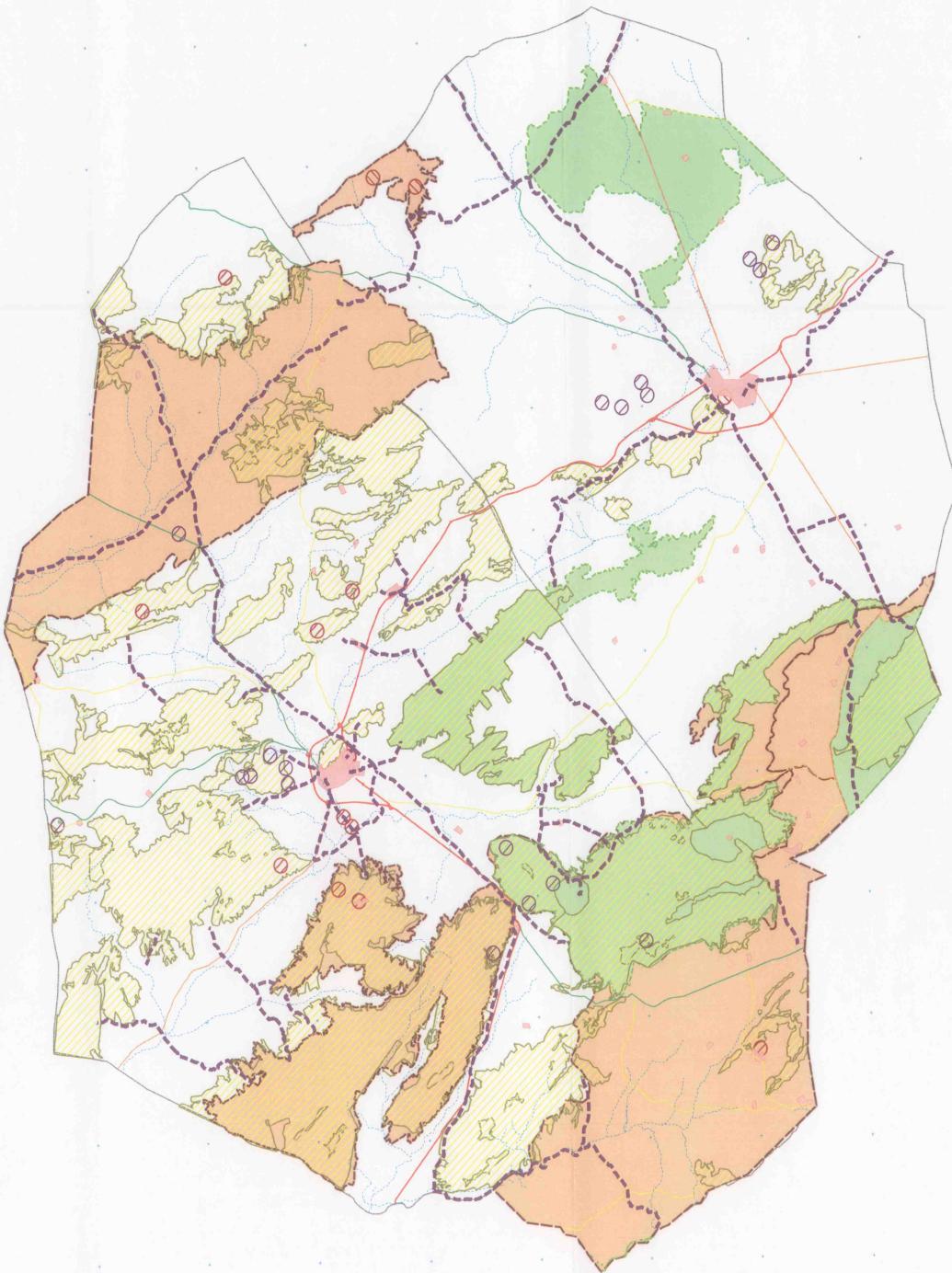


AÑO
2010



Bases cartográficas 1:5000 del Servicio de Cartografía
de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
Equivalencia de curva de nivel: 5 m.
Proyección UTM Huelva 20
Sistema de referencia ED-50

3.1 SUELOS PROTEGIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL



LEYENDA TEMÁTICA

- Protección Ambiental
- Protección por Alto Interés Paisajístico
- Protección de Bienes de Interés Cultural no urbanos
- Protección de Lugares de Interés Geológico
- Protección de Vías Pecuarias
- Protección por Montes de Utilidad Pública

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Límite comarcal



DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTOZANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

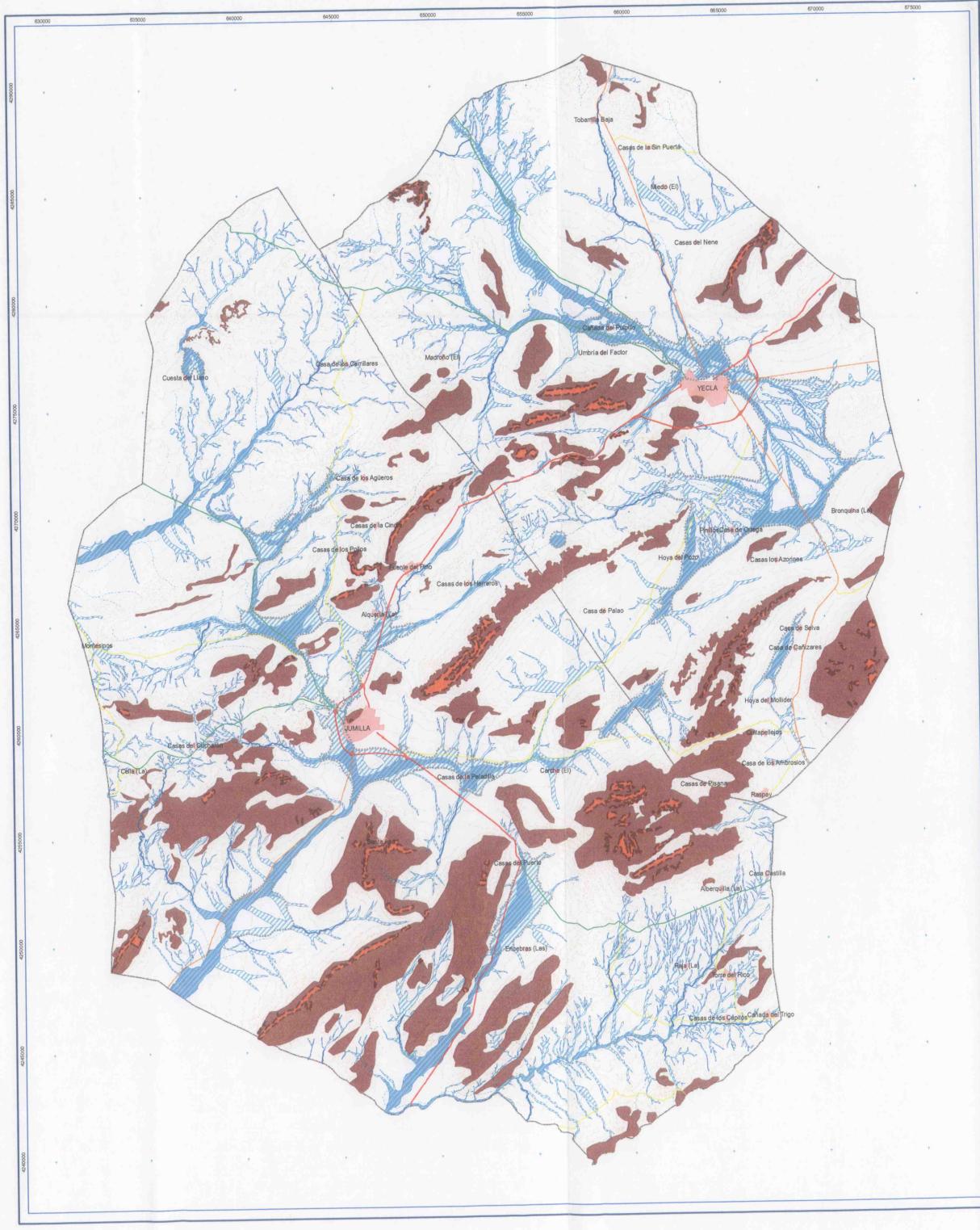


NORMATIVA

Bases cartográficas 1:50000 del Servicio de Cartografía
de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
Escalarización de curvas de nivel: 5 m
Proyección UTM Huelva 20
Sistema de Referencia ED-50

ESCALA
1:100.000 Original en A1

AÑO
2010



3.2 SUELOS DE RESTRICCIÓN DE USO DEFINIDOS POR EL PLAN DE ORDENACIÓN

LEYENDA TEMÁTICA

- Zonas de especial riesgo de inundación
 - Llanuras de inundación
 - Otras zonas sujetas a riesgo de inundación
 - Restricción de usos por geomorfología
 - Suelo de restricción de usos por movimiento de ladera

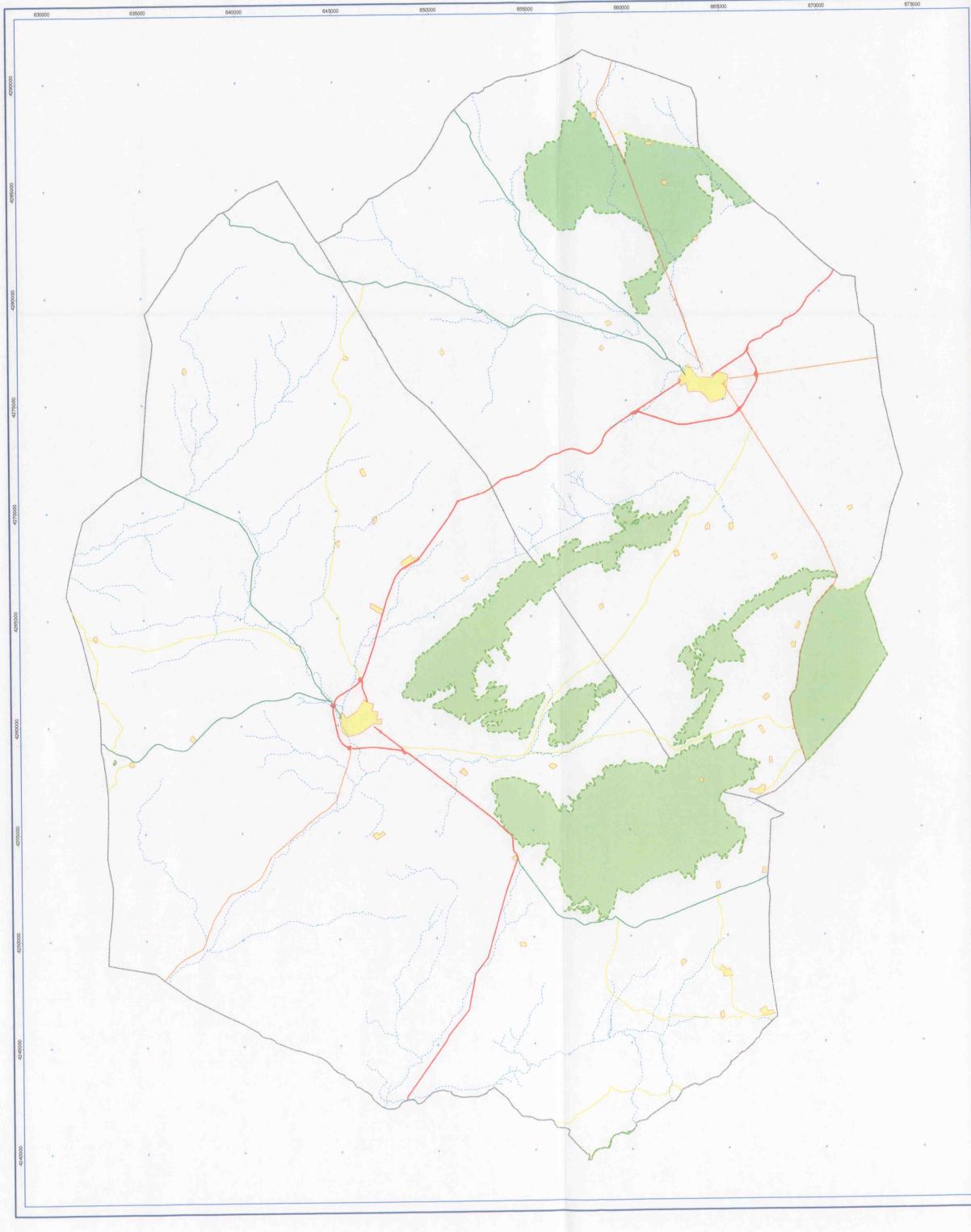
BASE CARTOGRÁFICA

-  Núcleos urbanos
 -  Carretera Autonómica 1º Nivel
 -  Carretera Autonómica 2º Nivel
 -  Carretera Autonómica 3º Nivel
 -  Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 -  Red hidrográfica
 -  Curvas de nivel
 -  Límite comarcal



<p>Región de Murcia Entidad Pública Local Autónoma Derecho General del Territorio y Medio Ambiente</p>	<p>EDOM Ingeniería y Arquitectura S.A.</p>
<p>YECLA</p>	<p>DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA</p>
<p>JUMILLA</p>	<p>NORMATIVA</p>
<p>Base cartográfica: 1:5.000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Equivalente a 1:10.000 en escala 1:250.000. Proyección UTM Añeo 30 Sistema de Reference ED-50</p>	<p>ESCALA 1:100.000 Original en A1</p>
<p>AÑO 2010</p>	

4. SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



LEYENDA TEMÁTICA

Espacios Naturales

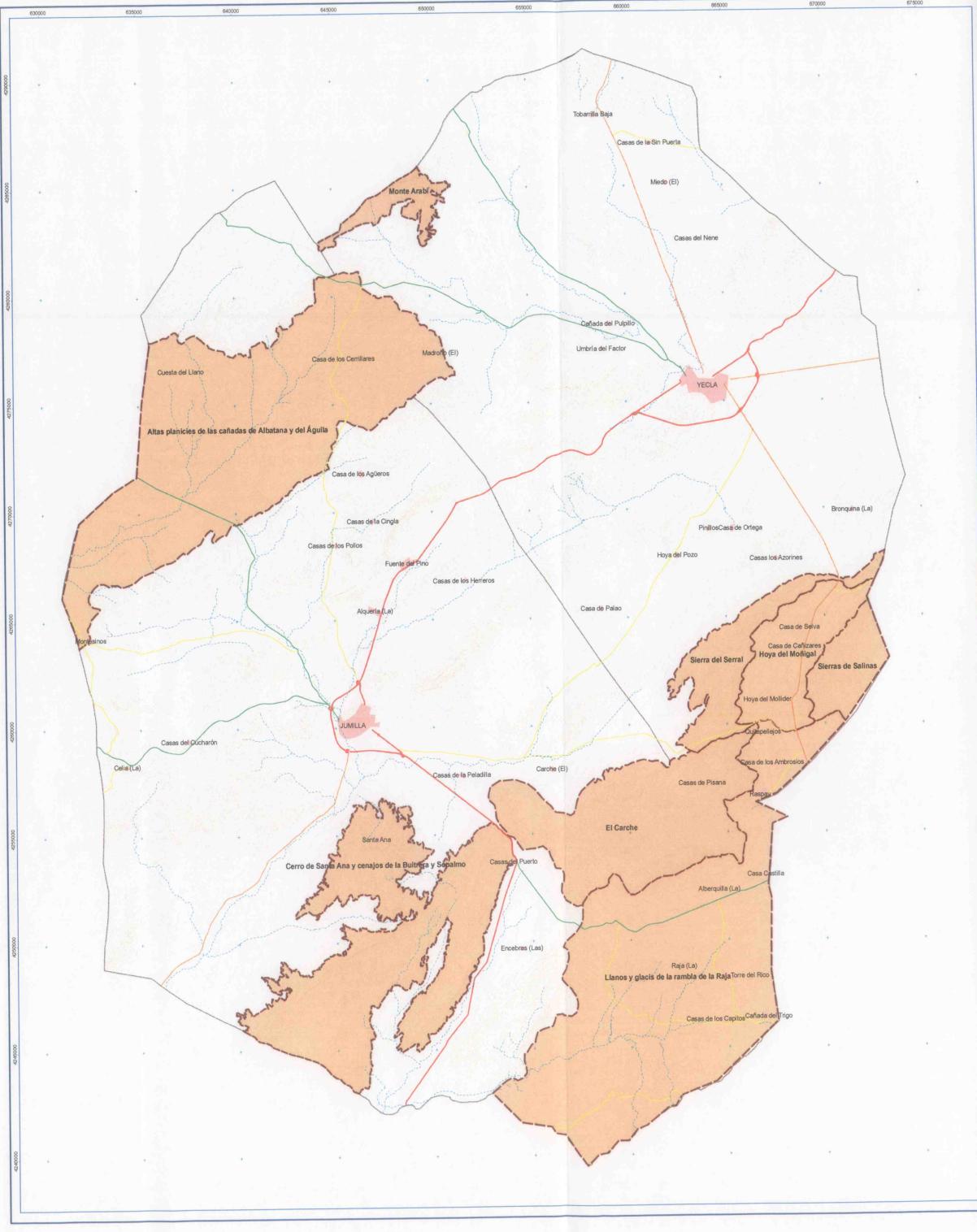
BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Límite comarcal



 <small>Bases cartográficas 1:50.000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Equivalencia de curva de nivel: 5 m. Proyección UTM Haga 30 Sistema de referencia ETRS89.</small>	 <small>YECLA</small>	<small>DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA</small>
<small>ESCALA 1:100.000 Original en A1</small>	<small>NORMATIVA</small>	<small>AÑO 2010</small>

5. SUELOS DE PROTECCIÓN POR ALTO INTERÉS PAISAJÍSTICO



LEYENDA TEMÁTICA

Protección paisajística

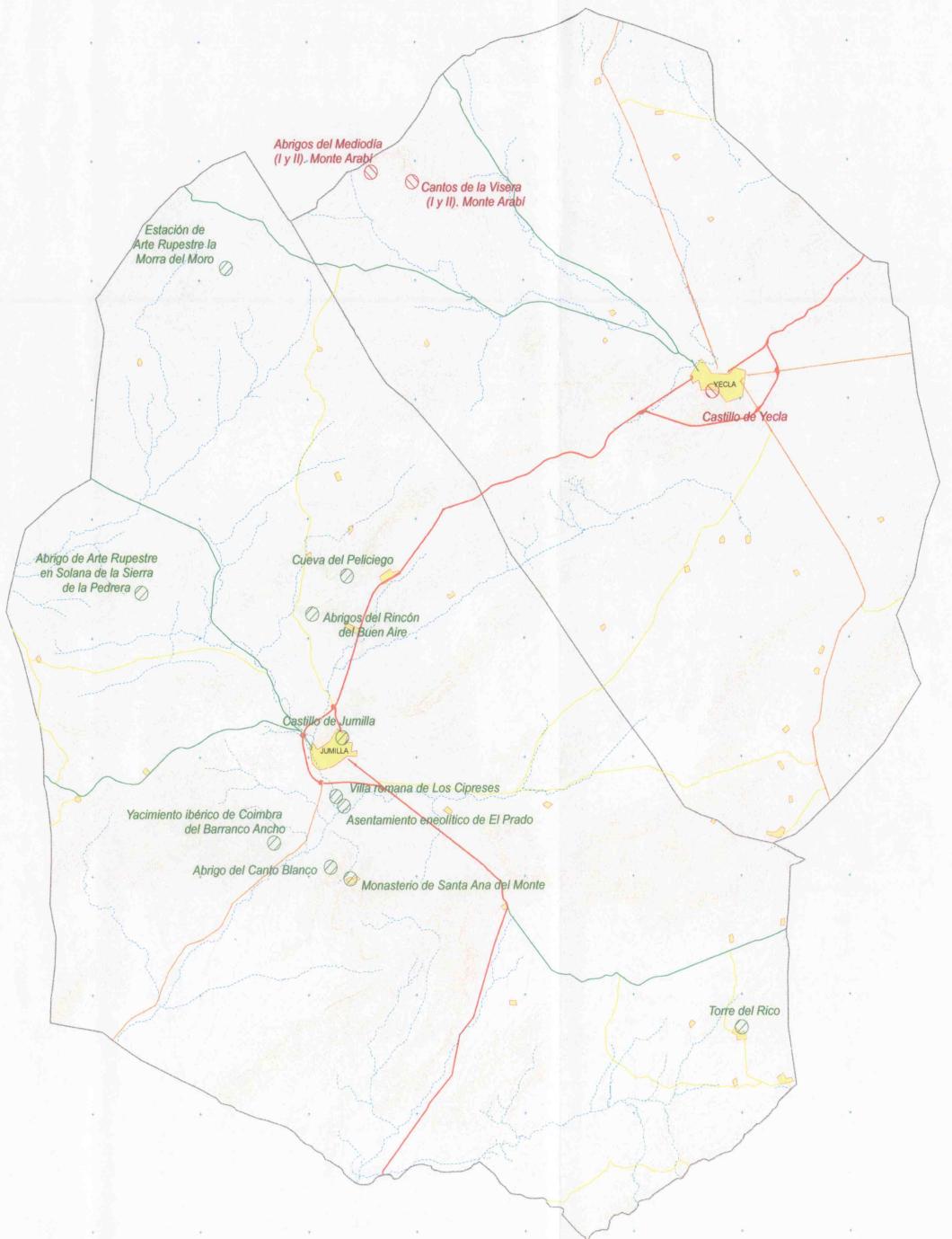
BASE CARTOGRÁFICA

-  Núcleos urbanos
 -  Carretera Autonómica 1º Nivel
 -  Carretera Autonómica 2º Nivel
 -  Carretera Autonómica 3º Nivel
 -  Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 -  Red hidrográfica
 -  Curvas de nivel
 -  Límite comarcal



 BASES Base cartográfica 1:500.000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Equivalencia de curvatura de 1 en 5 m. Proyecto: 1000000-29 Sistema de referencia ED-50	 YECLA JUMILLA	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA	 Región de Murcia Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas Oficina de Desarrollo del Territorio Yecla
NORMATIVA			 ZIDOM Ingeniería y Arquitectura S.A.
ESCALA 1:100.000	AÑO Original en A1	ESCALA 1:100.000	AÑO 2010

6. SUELOS DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE BIC NO URBANO



BIENES DE INTERÉS CULTURAL

- Jumilla
- Yecla (Ubicación aproximada)

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal



DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Región de Murcia
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Diputación Provincial de Murcia
Diputación General del Territorio y Vivienda

NORMATIVA

ESCALA
1:100.000 Original en A1

650
2010



Bolsa cartográfica 1:50.000 del Servicio de Cartografía
de la Dirección General de Territorio y Vivienda
Elevación de curvas de nivel: 1 m
Proyección UTM Huco 30
Sistema de referencia ED-50

+



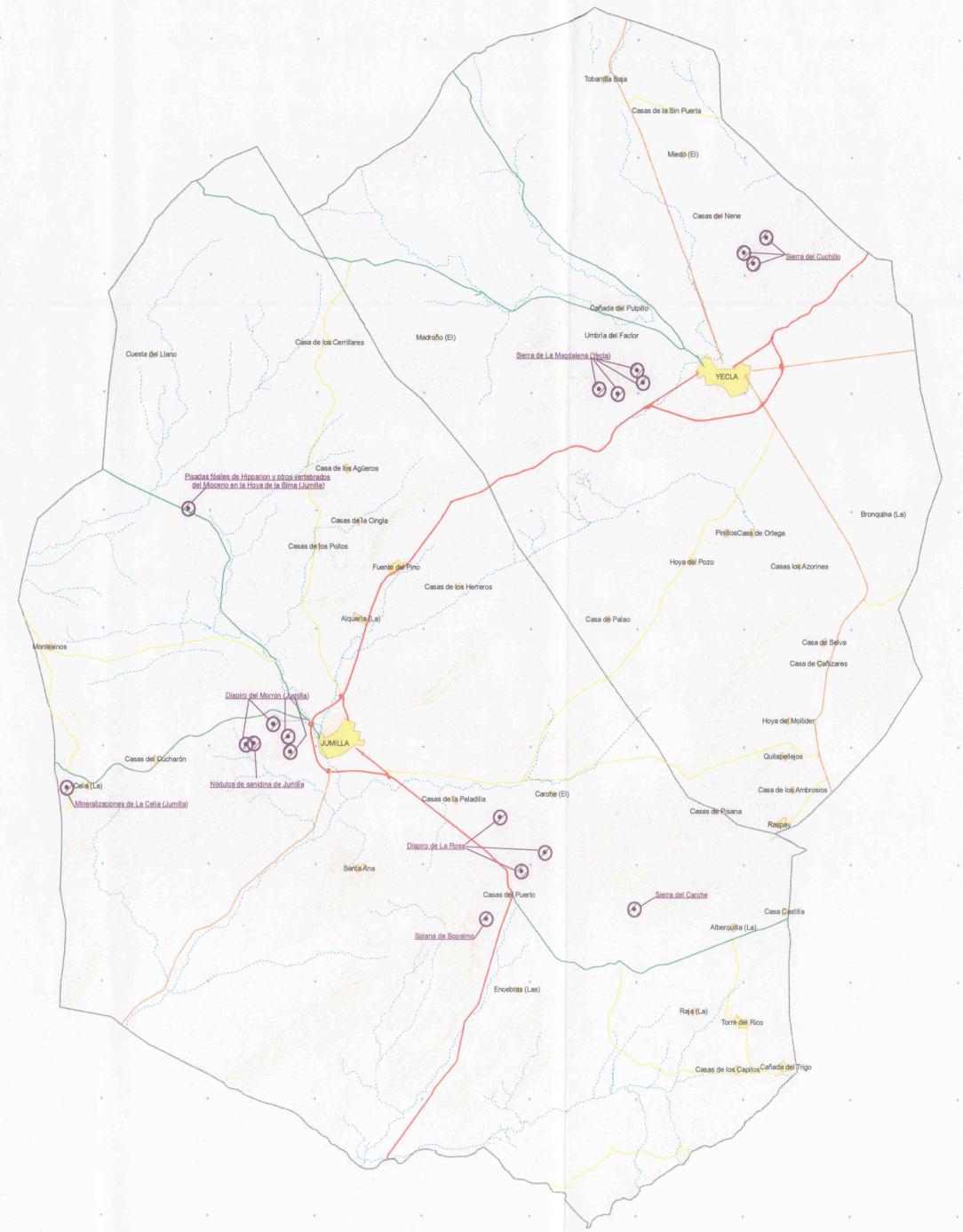
YECLA



JUMILLA

ZIDOM
Ingeniería y Arquitectura S.A.

7. SUELOS DE PROTECCIÓN DE LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO



Lugar de Interés Geológico	X (UTM)	Y (UTM)	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
Pisadas fósiles de Hippocrate y otros vertebrados del Mioceno	639000	4270050	38° 34' 03"	1° 24' 17"
Sierra del Cuchillo	664957	4280954	38° 39' 40"	1° 06' 15"
Sierra del Cuchillo	666000	4281600	38° 40' 00"	1° 05' 31"
Sierra del Cuchillo	665400	4280500	38° 39' 02"	1° 05' 57"
Sierra de La Magdalena (Yecla)	658200	4275175	38° 36' 40"	1° 10' 59"
Sierra de La Magdalena (Yecla)	659075	4274975	38° 36' 33"	1° 10' 23"
Sierra de La Magdalena (Yecla)	660250	4275450	38° 36' 47"	1° 09' 34"
Sierra de La Magdalena (Yecla)	659975	4275975	38° 37' 04"	1° 09' 43"
Mineralizaciones de La Celia (Jumilla)	633300	4258200	38° 27' 44"	1° 28' 20"
Diapiro del Morón (Jumilla)	643000	4260925	38° 29' 07"	1° 21' 38"
Diapiro del Morón (Jumilla)	641734	4260050	38° 28' 39"	1° 22' 30"
Diapiro del Morón (Jumilla)	643700	4260400	38° 28' 49"	1° 21' 09"
Diapiro del Morón (Jumilla)	643800	4259750	38° 28' 28"	1° 21' 05"
Nódulos de sandina de Jumilla	642100	4260100	38° 28' 40"	1° 22' 15"
Diapiro de La Rosa	653600	4257000	38° 26' 53"	1° 14' 23"
Diapiro de La Rosa	655700	4255500	38° 26' 03"	1° 12' 58"
Diapiro de La Rosa	654600	4254700	38° 25' 38"	1° 13' 44"
Sierra del Carche	659908	4253100	38° 24' 43"	1° 10' 06"
Solana de Sopalmo	652966	4252671	38° 24' 33"	1° 14' 53"

LEYENDA TEMÁTICA

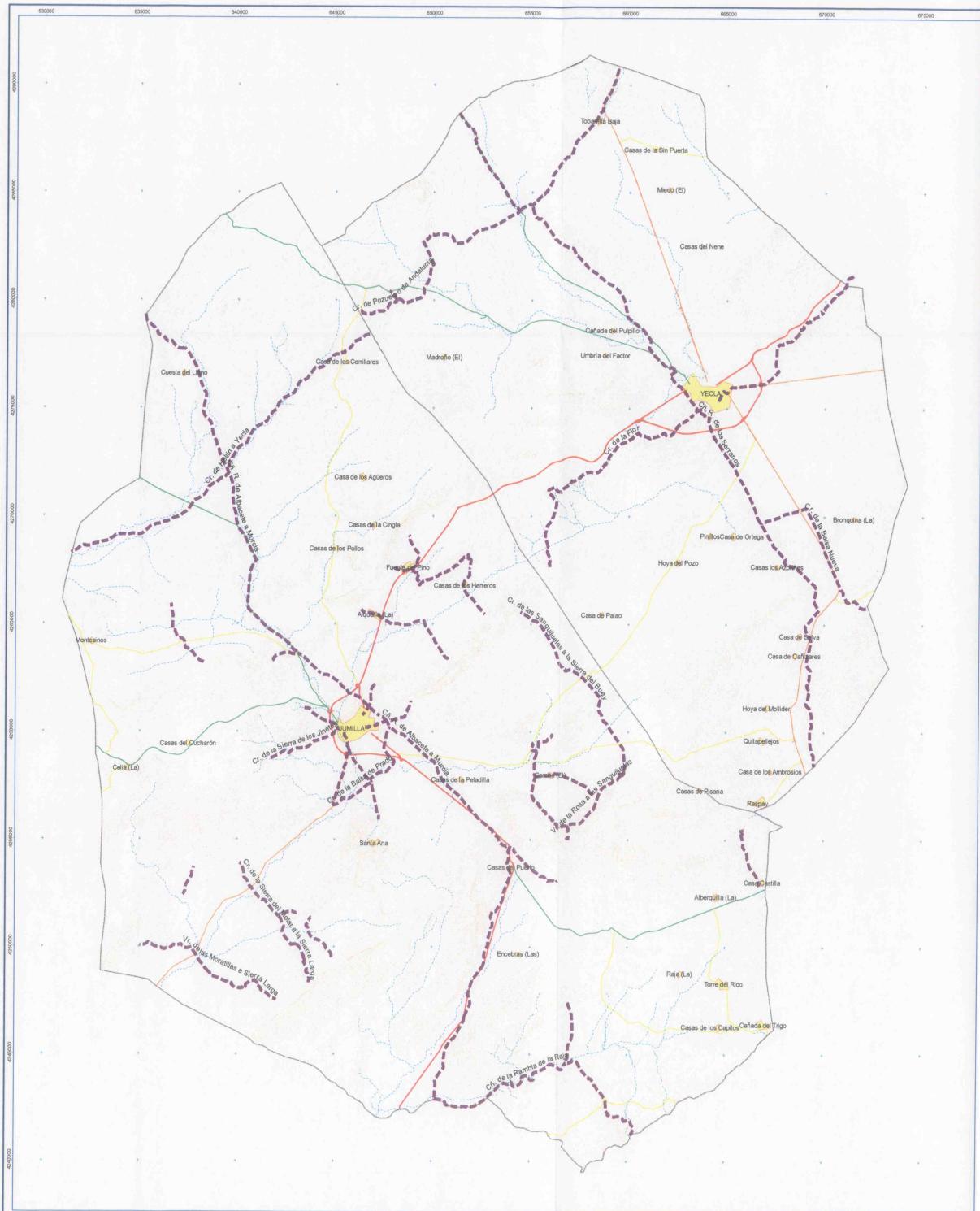
● Lugar de Interés Geológico

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal



 Base cartográfica 1:100.000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas. Equidistancia de curvas de nivel: 5 m. Proyección UTM-Huso 30 Sistema de Reference ED-50	 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA	 VZIDOM Ingeniería y Arquitectura B.A.
ESCALA 1:100.000 Original en A1	NORMATIVA	AÑO 2010



8. SUELOS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

LEYENDA TEMÁTICA



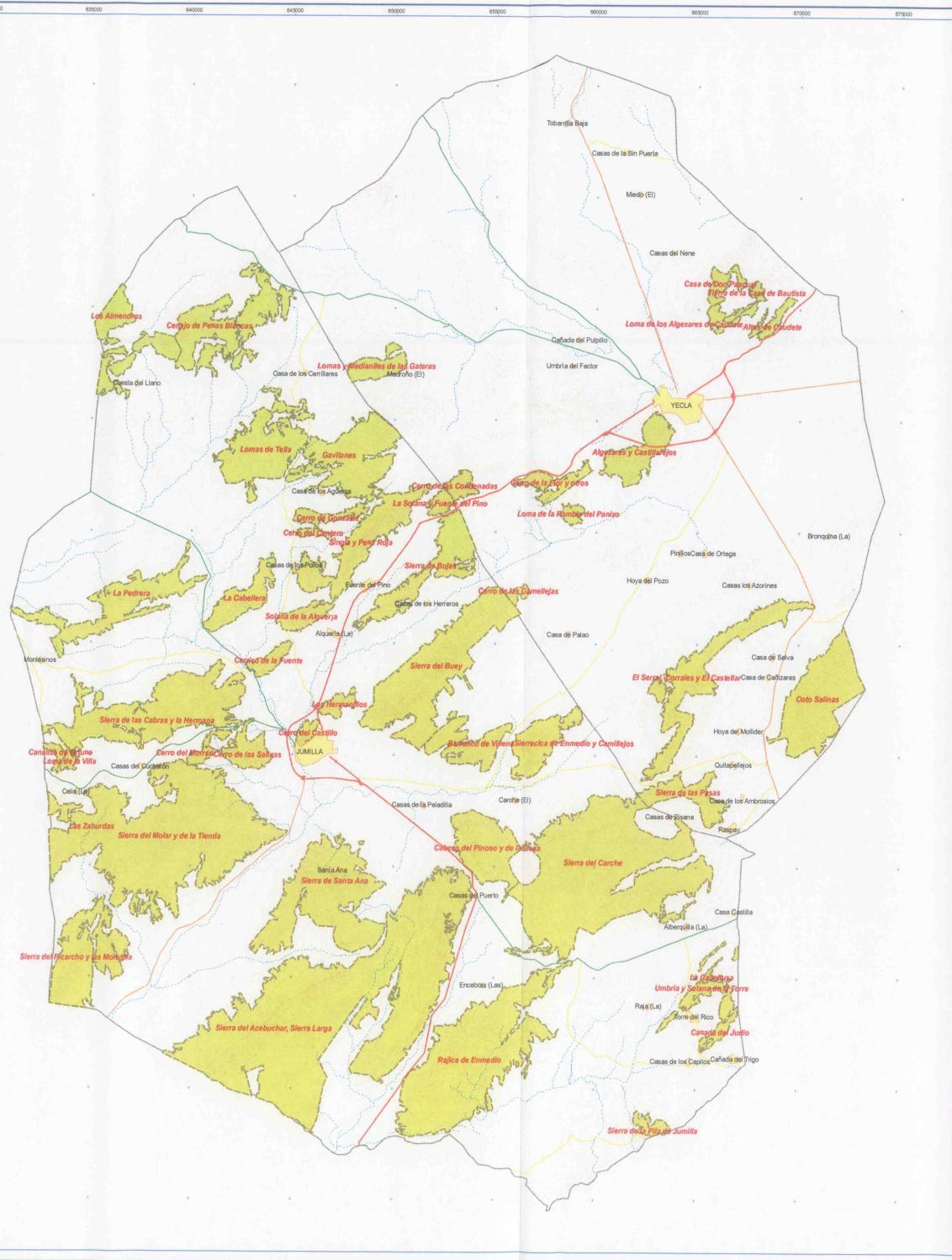
BASE CARTOGRÁFICA

-  Núcleos urbanos
 -  Carretera Autonómica 1º Nivel
 -  Carretera Autonómica 2º Nivel
 -  Carretera Autonómica 3º Nivel
 -  Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 -  Red hidrográfica
 -  Curvas de nivel
 -  Límite comarcal



	<p>YECLA JUMILLA</p>	<p>DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>NORMATIVA</p> <p>ESCALA 1:100.000 Original en A1</p> <p>ÁREA 2010</p>	<p>Región de Murcia Comarca del Altiplano Área de Ordenación Territorial Dirección General de Servicios y Gestión</p> <p>ZIDOM Ingeniería y Arquitectura S.A.</p>
--	--------------------------	---	--

9. SUELOS DE PROTECCIÓN DE LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD



LEYENDA TEMÁTICA

 Montes Utilidad Pública

BASE CARTOGRÁFICA

-  Núcleos urbanos
 -  Carretera Autonómica 1º Nivel
 -  Carretera Autonómica 2º Nivel
 -  Carretera Autonómica 3º Nivel
 -  Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 -  Red hidrográfica
 -  Curvas de nivel
 -  Límite comarcal



Ba^es^e cartografíca 1:5.000 del Servicio de Cartografía
de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
Equidistancia de curvas de nivel: 5 m.

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA



 IDOM
Ingeniería y Arquitectura S.A.



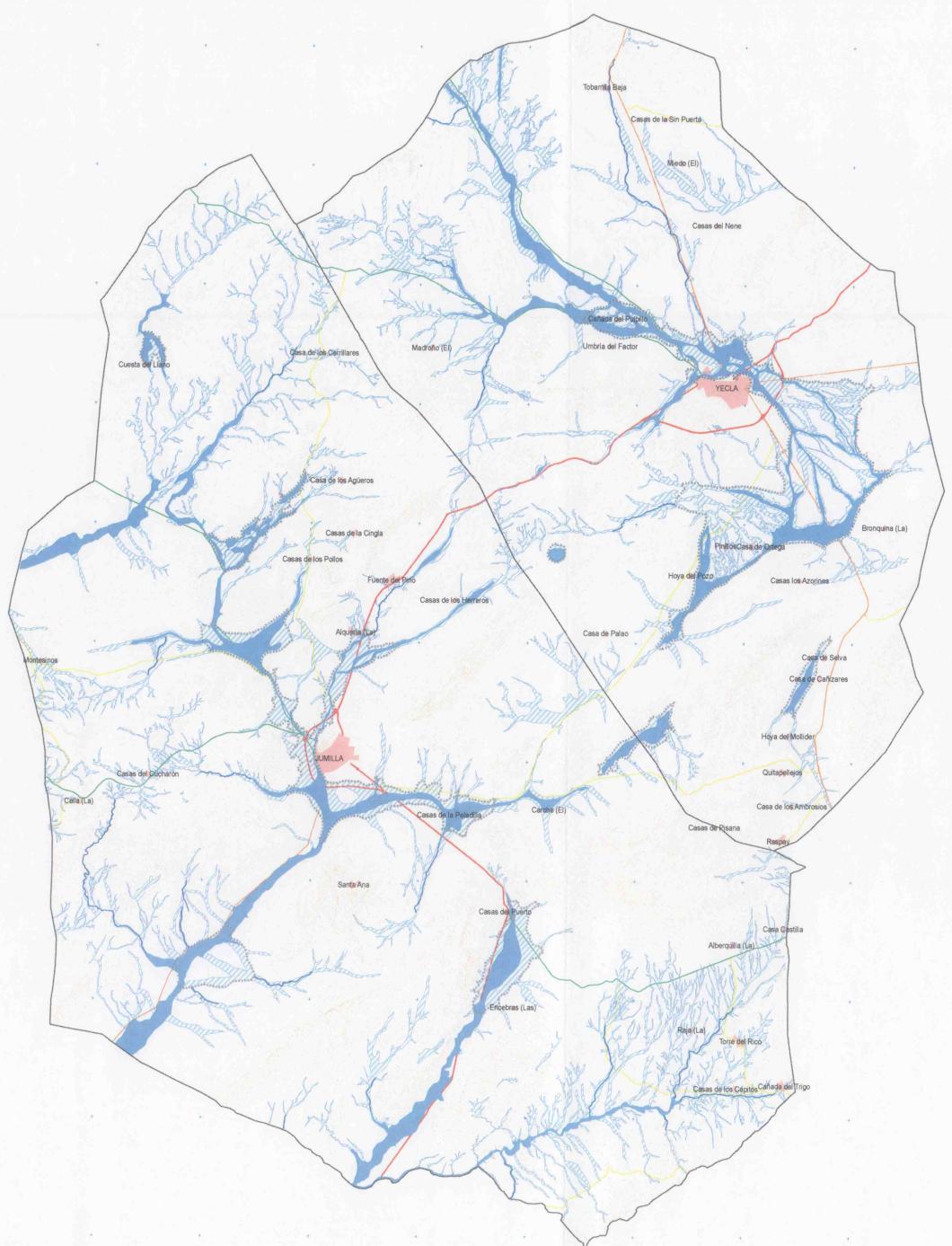
NORMATIVA

ESCALA

AÑO
2010

AÑO
2010

10. SUELOS DE RESTRICCIÓN DE USOS POR RIESGO DE INUNDACIÓN



LEYENDA TEMÁTICA

- Zonas de especial riesgo de inundación
 - Llanuras de inundación
 - Otras zonas sujetas a riesgo de inundación
 - ~ Cauces

BASE CARTOGRÁFICA

-  Núcleos urbanos
 -  Carretera Autonómica 1º Nivel
 -  Carretera Autonómica 2º Nivel
 -  Carretera Autonómica 3º Nivel
 -  Carretera Convencional Ministerio de Fomento
 -  Curvas de nivel
 -  Límite comarcal



Base cartográfica 1:5.000 del Servicio de Cartografía
de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
Equidistancia de curvas de nivel: 5 m.

Continued from back cover

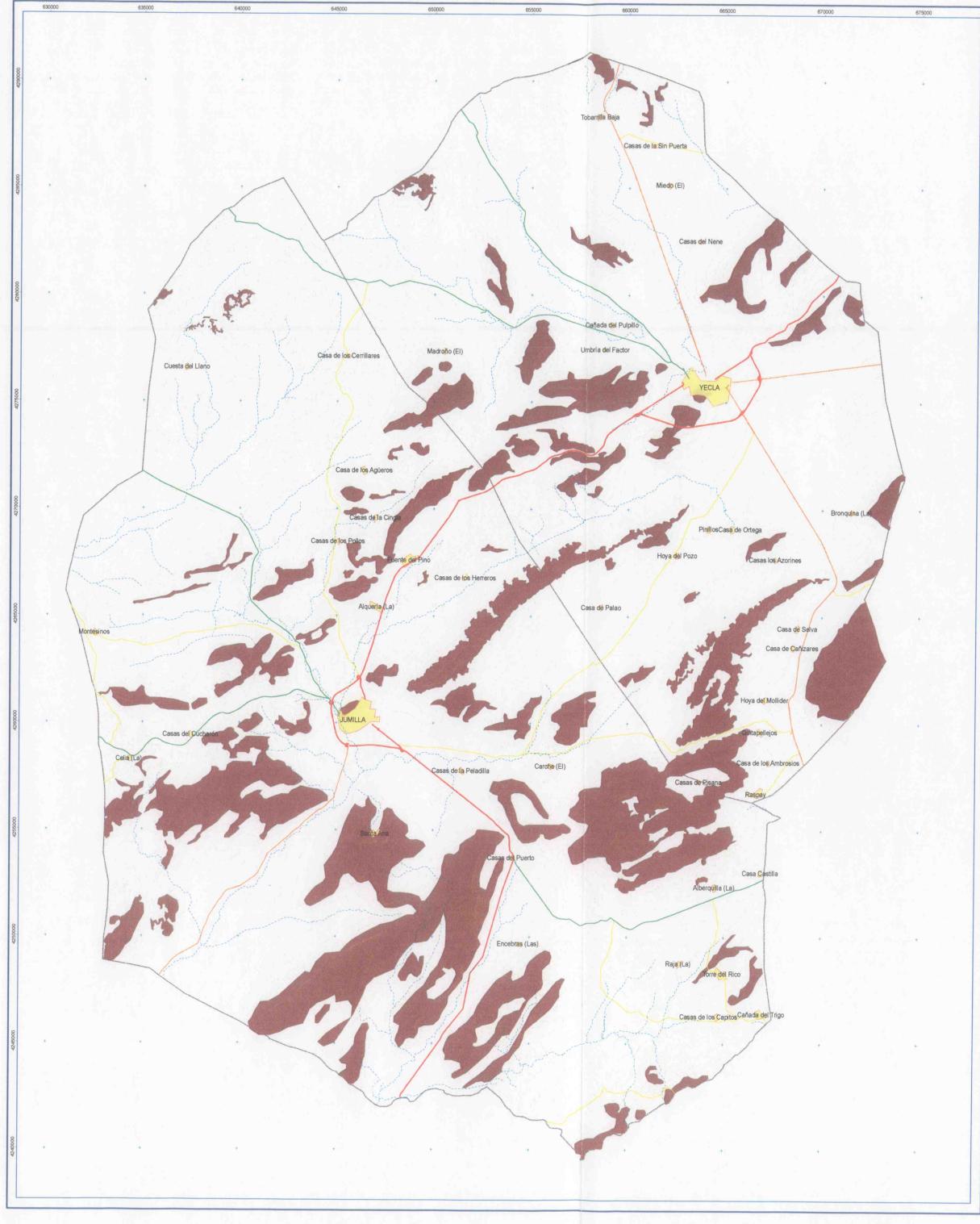
DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA



ESCALA
1:100,000 Original en A1

AÑO
2010

11. SUELOS DE PROTECCIÓN GEOMORFOLÓGICA POR ALTAS PENDIENTES



LEYENDA TEMÁTICA

Suelos con pendiente > 30 %

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal



DIRECTRICES DE ORDENACIÓN
Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA



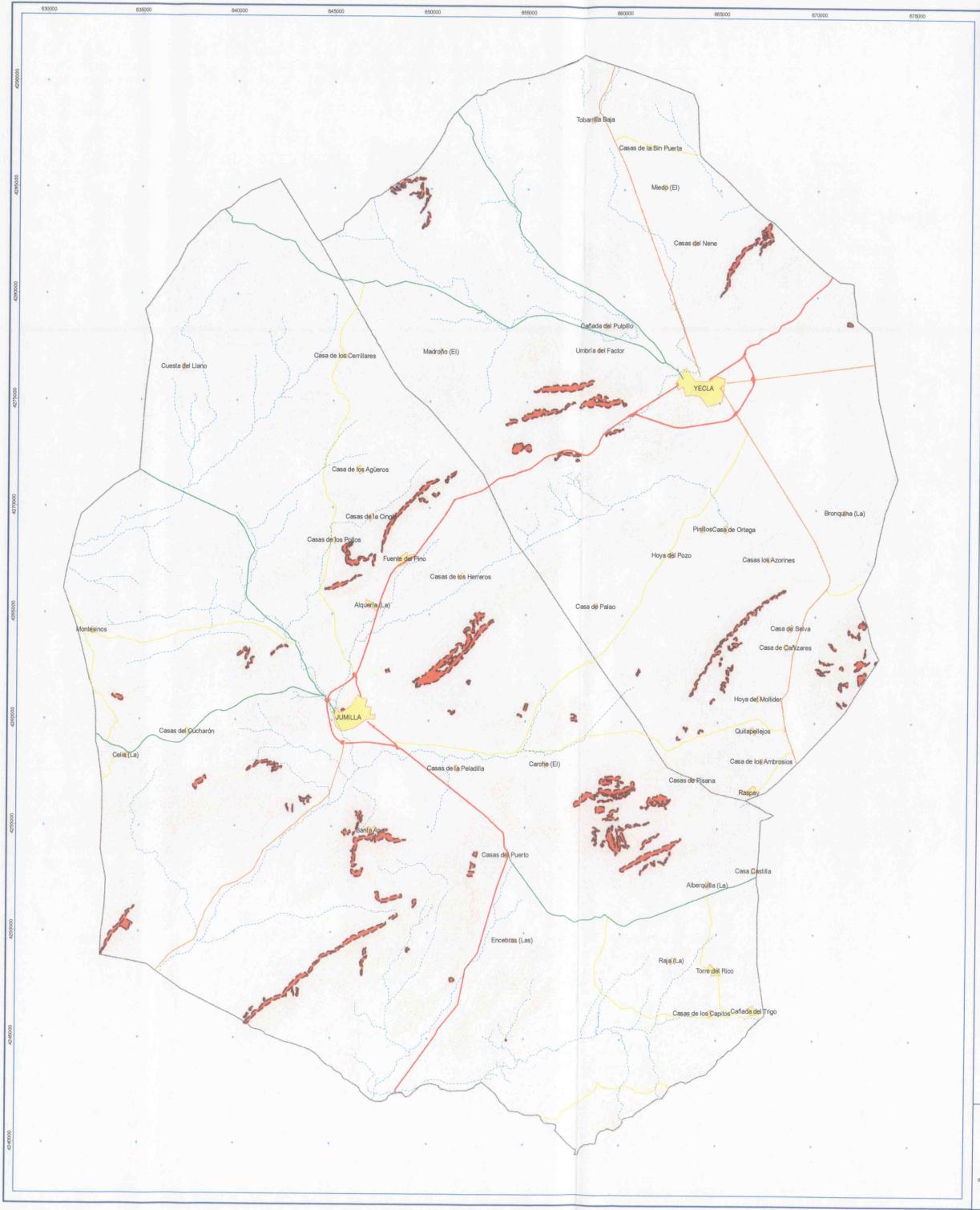
NORMATIVA

ESCALA
1:100.000 Original en A1



2010

12. SUELOS DE RESTRICCIÓN DE USOS EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE MOVIMIENTOS DE LADERAS



LEYENDA TEMÁTICA

Susceptibilidad media-alta

BASE CARTOGRÁFICA

- Núcleos urbanos
- Carretera Autonómica 1º Nivel
- Carretera Autonómica 2º Nivel
- Carretera Autonómica 3º Nivel
- Carretera Convencional Ministerio de Fomento
- Red hidrográfica
- Curvas de nivel
- Límite comarcal



Base cartográfica 1:100.000 del Servicio de Cartografía de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas
Escalaridad de curva de 5 m
Proyección UTM Huso 30
Sistema de Referencia EOD-90

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA

NORMATIVA	
ESCALA 1:100.000	Original en A1

